

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

ISSN 1725-244X

C 73

47º año

23 de marzo de 2004

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

### Número de información

### Sumario

### Página

I      *Comunicaciones*

.....

II      *Actos jurídicos preparatorios*

### **Comité de las Regiones**

#### **52º Pleno de 19 y 20 noviembre de 2003**

2004/C 73/01

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «El papel de los entes regionales y locales de la Unión Europea en el proceso de consolidación democrática en la zona occidental de los Balcanes» .....

1

2004/C 73/02

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Libro Verde sobre los servicios de interés general» .....

7

2004/C 73/03

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Refuerzo de la dimensión social de la Estrategia de Lisboa: racionalización del método abierto de coordinación en el ámbito de la protección social» .....

14

**Precio: 18,00 EUR**

**ES**

| 2004/C 73/04 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Invertir eficazmente en educación y formación: un imperativo para Europa» .....  | 17 |
|--------------|--|----|
| 2004/C 73/05 | Dictamen prospectivo del Comité de las Regiones sobre el tema «El papel de las universidades para el desarrollo local y regional en el contexto de una Europa del conocimiento» .....  | 22 |
| 2004/C 73/06 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística: Un Plan de acción 2004-2006» .....   | 33 |
| 2004/C 73/07 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre:<br>— el «Informe de la Comisión “Legislar mejor 2002”, y<br>— la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Actualizar y simplificar el acervo comunitario» .....   | 38 |
| 2004/C 73/08 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La dimensión local y regional del espacio de libertad, seguridad y justicia» .....  | 41 |
| 2004/C 73/09 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre:<br>— la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (civic participation)», y<br>— la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las medidas que deben adoptarse por los Estados miembros para garantizar la participación de todos los ciudadanos de la Unión en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 en una Unión ampliada» ..... | 46 |
| 2004/C 73/10 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Política de Productos Integrada — Desarrollo del concepto del ciclo de vida medioambiental» .....   | 51 |
| 2004/C 73/11 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre:<br>— la «Comunicación de la Comisión — Desarrollo de la red transeuropea de transporte: Financiaciones innovadoras Interoperabilidad del telepeaje», y<br>— la «Propuesta de Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a la generalización y la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras en la Comunidad» .   | 54 |
| 2004/C 73/12 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos» .....   | 63 |
| 2004/C 73/13 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Invertir en investigación: un plan de acción para Europa» .....  | 69 |

| <u>Número de información</u> | <i>Sumario (continuación)</i>  | <u>Página</u> |
|------------------------------|--|---------------|
| 2004/C 73/14                 | Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)» ..... | 72            |
| 2004/C 73/15                 | Resolución del Comité de las regiones sobre la «VI Conferencia euromediterránea de los días 2 y 3 de diciembre en Nápoles» .....   | 77            |
| 2004/C 73/16                 | Resolución del Comité de las Regiones sobre la ampliación .....  | 79            |

## II

(Actos jurídicos preparatorios)

## COMITÉ DE LAS REGIONES

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «El papel de los entes regionales y locales de la Unión Europea en el proceso de consolidación democrática en la zona occidental de los Balcanes»**

(2004/C 73/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la decisión de su Mesa, de 8 de abril de 2003, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de encargar a la Comisión de Relaciones Exteriores la elaboración de un dictamen sobre el tema «El papel de los entes regionales y locales de la Unión Europea en el proceso de consolidación democrática en la zona occidental de los Balcanes»;

vista su Resolución de 13 de febrero de 2003 sobre el «Programa de trabajo de la Comisión Europea y prioridades del Comité de las Regiones para 2003» (CDR 6/2003 fin) <sup>(1)</sup>;

vistas sus prioridades políticas para el periodo 2002-2006 en las que se considera que la ampliación de la Unión Europea es un acontecimiento único que garantizará la paz y estabilidad y fortalecerá el proceso de integración en toda Europa;

vistas las prioridades de la Presidencia griega para los Balcanes occidentales, esbozadas en el Programa de trabajo de 13 de enero de 2003;

vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Primavera, celebrado en Bruselas los días 20 y 21 de marzo de 2003, referidas a la política de la Unión Europea para los Balcanes occidentales, en las que se reitera que «El futuro de los Balcanes occidentales está en la UE. Se requiere una firme voluntad política y esfuerzos constantes para lograrlo. La Unión Europea se compromete a respaldar plenamente los esfuerzos de los países por consolidar la democracia y la estabilidad y fomentar el desarrollo económico»;

vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague, celebrado los días 12 y 13 de diciembre de 2002, en las que el Consejo subraya su determinación de apoyar a los países de los Balcanes occidentales en su esfuerzo por acercarse a la UE;

visto que el Consejo Europeo de Feira, celebrado los días 19 y 20 de junio de 2000, reconoció que los países incluidos en el Proceso de Estabilización y Asociación son candidatos potenciales a la adhesión a la UE;

<sup>(1)</sup> DO C 128 de 29.5.2003, p. 53.

vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, en las que confirma que la Unión sigue teniendo como objetivo global la mayor integración posible de los países de la región balcánica en la corriente política y económica de Europa, y que el proceso de Estabilización y Asociación es la piedra angular de su política en los Balcanes;

vistas las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales, de mayo de 1999, en las que reitera que la UE está dispuesta a acercar más a los países del sudeste de Europa a la perspectiva de una plena integración en sus estructuras;

vista la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo — Estrategia política anual para 2004», aprobada el 5 de marzo de 2003 y que el Presidente de la Comisión, Sr. Prodi, presentó ante el Parlamento Europeo en Estrasburgo el 12 de marzo, en la que se señala que «La Unión consolidará el proceso de estabilización y asociación para los países de los Balcanes occidentales, que podrían llegar a ser futuros miembros de la UE si cumplen las condiciones requeridas»;

visto el Informe de la Comisión de 3 de abril de 2002 sobre «El proceso de estabilización y asociación de los países del sudeste de Europa – Primer informe anual» (COM(2002) 163 final);

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 26 de mayo de 1999, relativa al proceso de estabilización y asociación de los países del sudeste de Europa — Bosnia y Hercegovina, Croacia, República Federativa de Yugoslavia, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Albania (COM(1999) 235 final);

visto el Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000 (llamado Reglamento Cards) relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia;

vistos los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE por lo que se refiere a los procedimientos de modificación de los programas orientativos plurianuales y los programas de acción anuales establecidos en el Reglamento (CE) nº 2666/2000 (Programa Cards);

visto su proyecto de dictamen (CDR 101/2003 rev. 2) aprobado el 18 de julio de 2003 por la Comisión de Relaciones Exteriores (ponente: Sr. Galan, Presidente de la Región de Véneto (IT-PPE));

considerando lo siguiente:

1. La Unión Europea adoptó en 1999 un planteamiento a largo plazo para el desarrollo de los países de la zona, denominado «proceso de estabilización y asociación», con el fin de apoyar la transición democrática en dichos países que durante décadas no habían conocido la democracia y cuya situación se agravó con el largo conflicto de 1999.
2. La estabilización de los Balcanes y el fin de las tensiones que en los últimos decenios han sacudido estos territorios son un objetivo prioritario de la UE en línea con la voluntad política de asumir, en la esfera internacional, un papel cada vez más eficaz en política exterior.
3. En su afán de potenciar el enfoque regional de la Unión Europea respecto a los países del sudeste de Europa, la Comisión, en su Comunicación de 26 de mayo de 1999 (COM(1999) 235 final), pone de relieve un apoyo mayor a la democratización y al desarrollo del diálogo comercial y político, así como la consolidación de la democracia, el Estado de derecho, el desarrollo económico y la cooperación regional.
4. El proceso de estabilización y asociación exige de la Unión Europea y de los países de los Balcanes occidentales un esfuerzo constante para atenerse a la línea marcada y realizar los preparativos necesarios para su plena integración en la Unión, como se reconoce en el Primer informe anual de la Comisión de 3 de abril de 2002 (COM(2002) 163 final).

5. En la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa» (COM(2003) 104 final) se señala que «la Comisión estudiará la posibilidad de crear un nuevo instrumento de vecindad que se base en las experiencias positivas de fomento de la cooperación transfronteriza dentro de los programas Phare, Tacis e Interreg. Dicho instrumento se centrará en cuestiones transfronterizas y fomentará la cooperación regional y subregional y el desarrollo sostenible a lo largo de la frontera oriental». También se especifica en dicha Comunicación que podrían efectuarse consideraciones similares en el caso de los aspectos transfronterizos del programa Cards en los Balcanes occidentales.
6. En el Documento de trabajo de la Presidencia griega, de 13 de enero de 2003, se destaca que «los Balcanes constituyen una prioridad fundamental para la Presidencia griega. Como consecuencia de las decisiones adoptadas en Copenhague sobre la ampliación, y teniendo en cuenta no sólo los progresos registrados sino también la fragilidad de esta región, es importante que la UE mantenga la cuestión balcánica como tema prioritario de su agenda. Se ha de lograr que los habitantes de esta región vean y crean en una perspectiva europea que pudiera llegar a traducirse en su adhesión a la UE». Asimismo, se afirma en dicho documento que ahora que la zona occidental de los Balcanes está abandonando el proceso de estabilización y reconstrucción por otro de asociación y desarrollo autónomo, y que la Unión prevé ampliarse con la incorporación de diez nuevos Estados miembros, se ha de enviar un enérgico mensaje a los gobiernos y las poblaciones de la región reafirmando el apoyo de la UE a su vocación europea para convertirse en posibles candidatos a la adhesión, ayudándoles en sus esfuerzos y allanando aún más el camino que todavía les queda por recorrer.
7. El Presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, en la carta que remitió el 21 de enero de 2003 (prot.D/1029/03 SG (2003) D/228/189) al Primer Ministro italiano, Silvio Berlusconi, y al Primer Ministro griego, Costas Simitis, volvió a destacar que el proceso de estabilización de los países de los Balcanes con vistas a una futura adhesión a la Unión Europea, mediante el uso de instrumentos adecuados, constituye una prioridad de la Comisión Europea, por lo que es una constante de la Presidencia semestral griega y también deberá serlo de la próxima Presidencia semestral italiana.
8. El asesinato del Primer Ministro de Serbia, Sr. Zoran Djindic, el 12 de marzo de 2003, constituye una muestra patente de los esfuerzos que todavía requiere la zona de los Balcanes occidentales y de la necesidad y urgencia de reforzar la cooperación a todos los niveles y acelerar el proceso de adhesión de los países de dicha zona a la Unión Europea.
9. Las notas positivas, como la presentación oficial de la solicitud de adhesión de Croacia el 21 de febrero de 2003 en Atenas y la adhesión de Serbia y Montenegro al Consejo de Europa el 3 de abril de 2003, constituyen un paso importante para dichos países en la vía hacia la Unión Europea y deben apoyarse.
10. La intervención directa de la Unión Europea en las operaciones de policía dentro de Bosnia y Hercegovina y en las operaciones militares dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia constituyen una prueba tangible de su compromiso con esta zona de Europa.
11. El Consejo Europeo de Primavera, celebrado en Bruselas los días 20 y 21 de marzo de 2003, reiteró que «El futuro de los Balcanes occidentales está en la UE. Se requiere una firme voluntad política y esfuerzos constantes para lograrlo. La Unión Europea se compromete a respaldar plenamente los esfuerzos de los países por consolidar la democracia y la estabilidad y fomentar el desarrollo económico».
12. La aportación de los entes locales y regionales europeos al proceso de democratización de la región es esencial, pues afecta a la dimensión humana, la democracia y la participación de los ciudadanos, condiciones imprescindibles para la concreción del Pacto de Estabilidad.

13. El Comité de las Regiones, en sus prioridades para 2003, destacó la necesidad de desarrollar la capacidad a escala regional y local de los países candidatos a la adhesión, dado que su éxito dependerá en gran medida del nivel de preparación de los entes regionales y locales. Esta consideración también es válida para los Balcanes occidentales, por lo que resulta fundamental y debe destacarse el papel que podrían desempeñar los entes regionales y locales de la Unión Europea.
14. Con la aprobación por la Unión Europea de los programas Interreg IIIA Italia-Adriático Oriental, Interreg IIIA Italia-Albania e Interreg IIIA Grecia-Albania, se han destinado considerables recursos financieros a los Estados miembros para la cooperación transfronteriza con los países de los Balcanes, en comparación con los escasísimos fondos comunitarios que reciben dichos países para fomentar su cooperación transfronteriza con los Estados miembros.
15. En su Comunicación COM 393 de julio de 2003 sobre el tema «Hacia un instrumento de vecindad», la Comisión Europea propuso recientemente un marco significativo para mejorar la política comunitaria con respecto a sus nuevas fronteras exteriores que resultarán de la ampliación que tendrá lugar en 2004. Ello conllevará el aumento considerable de la cooperación con el área balcánica y mediterránea. En el período comprendido entre los años 2004 y 2006 los instrumentos de cooperación existentes, como Interreg, Phare-CBC, Cards y MEDA, estarán mejor coordinados gracias a la creación de «programas de vecindad» a partir de 2004. Tal orientación representa el paso más significativo para la ejecución efectiva de proyectos conjuntos en las fronteras exteriores de la Unión Europea, dado que la Comisión prevé asignar a tal fin 955 millones de euros,

ha aprobado, en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 19 de noviembre) el presente Dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. señala que el proceso de ampliación de ningún modo debe considerarse acabado con el cierre de los capítulos de la fase de integración de un primer grupo de países candidatos;

1.2. recuerda que el Presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, afirmó en el Pleno del CDR del 13 de febrero de 2003 que se ha ofrecido a los países de los Balcanes una clara perspectiva europea y que se está elaborando una agenda común para ayudar a dichos países en el arduo proceso de acercamiento. Por lo tanto, es necesario comprometerse a participar en el diálogo interinstitucional para garantizar la contribución de los ámbitos regional y local a dicha agenda;

1.3. destaca que, con la adhesión de Eslovenia y Hungría a la Unión Europea, se ampliarán sus fronteras exteriores (frontera terrestre de Grecia y frontera marítima de Italia) con los países de los Balcanes;

1.4. considera que es de suma importancia poner de relieve el apoyo al proceso de estabilización y asociación iniciado por la UE para los países de la antigua Yugoslavia con el fin de garantizar los preparativos necesarios para su plena integración en la Unión;

1.5. subraya la importancia de aprobar y aplicar una legislación que se aproxime a las normas europeas como

preparativo adecuado para una posterior integración en la Unión;

1.6. pone de relieve que es indispensable consolidar progresivamente las relaciones con la UE y que debería ofrecerse una adhesión en función de los progresos realizados durante el proceso de estabilización y asociación. De esta manera, en los distintos Estados puede agilizarse un clima favorable a la recuperación económica y una estabilidad política que garanticen los valores democráticos, de Estado de derecho y de protección de las minorías;

1.7. considera que, dentro del objetivo de la plena integración a la Unión Europea, la convergencia con el acervocomunitario es el objetivo básico a la hora de utilizar los programas europeos, incluso si todavía no es posible fijar una fecha de adhesión para estos países;

1.8. señala que, para alcanzar los fines enumerados, resultan necesarias la participación activa de los entes regionales y locales y la mejora de los instrumentos con que cuenta la Unión Europea como los programas Cards e Interreg III;

1.9. destaca que, en los países en los que existen diversas etnias, se deben realizar mayores esfuerzos para encontrar soluciones innovadoras orientadas a la convivencia y al respeto de los principios fundamentales reconocidos universalmente;

1.10. señala que, para la existencia de Bosnia y Hercegovina como Estado estable, sería útil adoptar una orientación con arreglo a los principios de la Constitución belga;

1.11. considera que los acuerdos de asociación y estabilización celebrados con los países de la zona balcánica requieren el apoyo decidido de los entes locales y regionales de Europa, ya que se debe fortalecer el desarrollo de esta zona mediante el diálogo y la cooperación tanto multilateral como bilateral;

1.12. precisa que los entes regionales y locales deberán tener un papel cada vez más importante en el proceso de democratización de los Balcanes occidentales, dado que convivirán y gestionarán relaciones cada vez más estrechas con los países de la zona;

1.13. destaca que los entes regionales y locales desempeñan un papel no sólo prioritario, sino también único en este ámbito, de acuerdo con uno de los principios cardinales de la Unión Europea como es el de subsidiariedad, que permite establecer el nivel de gestión óptimo. Asimismo, pueden garantizar relaciones duraderas y orientadas de forma adecuada;

1.14. pone de relieve que, desde el punto de vista estratégico, los gobiernos regionales y locales están interesados en establecer relaciones duraderas con los niveles respectivos de los países de la zona balcánica occidental. Efectivamente, en el nivel subnacional aparecen las exigencias del territorio y se determinan las prioridades y urgencias que requieren una intervención oportuna, y que pueden gestionarse, incluso, mediante programas comunitarios;

1.15. destaca la eficacia de un enfoque de abajo arriba para apoyar el desarrollo del proceso de democratización. Un debilitamiento de la autonomía administrativa de los entes regionales y locales a través de medidas de las administraciones nacionales o internacionales es contrario a este enfoque;

1.16. destaca la importancia de desarrollar y consolidar la democracia de proximidad mediante la cooperación transfronteriza y aprovechar mejor la función de las euroregiones para garantizar la paz y el desarrollo;

1.17. considera que los entes regionales y locales de esos países son, o serán, los socios de nuestros entes locales y regionales, por lo que es necesario agilizar desde este momento el diálogo y los procedimientos de cooperación;

1.18. destaca las dificultades de los entes regionales y locales de estos países para tomar ya las iniciativas necesarias con el fin de adecuar sus estructuras administrativas según los niveles europeos y poder dialogar con los niveles subnacionales de la UE, así como estar en condiciones de apoyar sus políticas; por lo tanto, las acciones de desarrollo institucional son prioritarias;

1.19. subraya que se debería realizar un esfuerzo especial con vistas al fortalecimiento de la democracia regional y local, y al apoyo a un proceso de descentralización que promueva la transmisión de la información directamente a los ámbitos subnacionales y consolide su participación en los procesos decisarios.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### El Comité de las Regiones

2.1. considera que no cabe ignorar que la situación de los cinco países de la zona occidental de los Balcanes presenta grandes diferencias y que, por lo tanto, la UE debe adecuar de manera flexible sus instrumentos a las realidades concretas que existen en los Balcanes con vistas a la estabilización y la democratización, con el fin de impulsar un proceso eficaz de estabilización y asociación;

2.2. hace hincapié en la importancia de que los entes regionales y locales de la UE apoyen a las autoridades regionales y locales de los países de los Balcanes respecto de la utilización eficaz de los programas de financiación de la zona, el inicio de las reformas y la aceleración del actual proceso de estabilización y adhesión a la Unión Europea;

2.3. considera imprescindible que se aproveche mejor la excepcional capacidad de los entes regionales y locales para dialogar y establecer relaciones duraderas. Son vías privilegiadas de transmisión de experiencias y conocimientos únicos con el fin de generar sinergias entre los Estados miembros de la UE y los países de los Balcanes. Estas sinergias suponen un desarrollo desde abajo y el establecimiento de vínculos entre los respectivos ámbitos económicos e industriales: vínculos formales, informales e informativos entre medios interesados en conocerse, así como en consolidar y reforzar los vínculos existentes;

2.4. considera necesario que los instrumentos de apoyo al proceso de estabilización y asociación, en especial el programa europeo Cards, referidos a la zona de que se trata incluyan una línea de acción destinada al desarrollo de la democracia mediante la cooperación entre ámbitos subnacionales;

2.5. recuerda que, como ya se afirma en el mencionado documento de trabajo de la Presidencia griega sobre la zona occidental de los Balcanes, la asistencia de la UE a los Balcanes occidentales en el marco del programa Cards contribuye de manera destacada al desarrollo de la región. Entre los ámbitos de intervención posibles cabría tener presente el reforzamiento de aquellos elementos del programa orientados hacia la integración en las estructuras de la UE como la ayuda al desarrollo institucional y el establecimiento de elementos de intervención estructural que promuevan la cohesión económica y social, así como un mayor apoyo a la cooperación regional, incluida la de carácter transfronterizo;

2.6. pone de relieve que, dada la necesidad de implicar más a los entes regionales y locales en la cooperación transfronteriza, de reforzar el enfoque de abajo arriba y de potenciar su capacidad de programación, aplicación y control, es necesaria una mayor implicación de los entes regionales y locales o de sus representantes en el ámbito comunitario en los programas relativos a la zona de que se trata (Cards), en concreto, a través de la red de asociaciones nacionales de entes locales del sudeste de Europa (NALAS-SEE), desarrollada por el CPLRE, tanto en la fase de programación como en la de realización de estos programas;

2.7. subraya que, respecto de la programación, podría establecerse un mayor papel en las fases previas de preparación y revisión de los planes sexenales y en la determinación de las actividades anuales. Respecto de la fase de realización, podría incluirse la participación en los Comités;

2.8. destaca que, visto lo anteriormente expuesto, sería necesario crear en el ámbito de Cards instrumentos ad hoc destinados a integrar este programa, quizá en línea con experiencias positivas de otros programas comunitarios relativos a terceros países, especialmente por lo que respecta al programa Phare-CBC;

2.9. considera que, respecto del programa Cards, sería conveniente, por ejemplo, examinar un programa específico de cooperación transfronteriza similar al incluido con acierto en el programa Phare para los PECO limítrofes con Estados miembros (mediante la creación de un instrumento específico Phare-CBC);

2.10. propone mejorar el programa Cards mediante la creación de una sección Cards-CBC dedicada de forma específica al desarrollo de los proyectos de cooperación transfronteriza exterior (con los Estados miembros). Ello permitirá subsanar un importante vacío del programa, que no prevé recursos suficientes para el desarrollo de los proyectos a la vista de la próxima incorporación a la Unión Europea de dos nuevos Estados miembros limítrofes (Eslovenia y Hungría) que se añadirán a los ya existentes (Grecia e Italia);

2.11. destaca la posibilidad de establecer vínculos entre este nuevo instrumento de cooperación transfronteriza Cards-CBC y el programa de financiación para los Estados miembros acogidos al programa Interreg, con el fin de constituir un proyecto único que se base en documentos de programación conjunta, lo que facilitaría la colaboración entre las distintas autoridades competentes para lograr una integración eficaz de la zona de los Balcanes;

2.12. pide que se fomenten los programas de hermanamiento entre entes regionales y locales en el marco del programa Cards. De hecho, este programa permite una actuación directa y específica sobre el terreno que brinda a las propias comunidades la capacidad y los instrumentos necesarios para estructurarse y gestionarse de forma autónoma, lo que facilita el desarrollo de las actividades y competencias in situ;

2.13. propone que, en la Programación 2004-2006, como mínimo el 20 % de los recursos del programa Cards previstos para el trienio 2004-2006 se dedique a la cooperación transfronteriza con los Estados miembros, mediante la creación de un instrumento específico «Cards-CBC», de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2666/2000 (programa Cards) que prevé la posibilidad de modificar la programación trienal «en función de la experiencia adquirida y de los progresos realizados en aplicación de los acuerdos de estabilización y asociación, en particular en lo que se refiere a la cooperación regional»;

2.14. propone, con arreglo al artículo 3 de dicho Reglamento (CE) nº 2666/2000 (programa Cards), que se dedique como mínimo el 5 % de los recursos del programa Cards previstos para el trienio 2004-2006 al desarrollo de programas de hermanamiento "Cards-Twinning", con el fin de disponer de una base financiera estable que permita alcanzar de forma más eficaz los objetivos de democratización y de rápida armonización del sistema institucional de la zona de los Balcanes, lo que aceleraría el proceso de adhesión de los países correspondientes a la Unión Europea.

2.15. recomienda que el programa Cards apoye el desarrollo de asociaciones de entes locales en el marco del programa de las embajadas de la democracia local (ADL); a través de este programa, que fue iniciado por el Consejo de Europa en 1993, se han puesto en marcha proyectos

concretos en el ámbito de la democracia local, el diálogo intercultural y la cooperación transfronteriza, basados en una cooperación establecida entre los entes locales y regionales, sobre todo de los países de la UE, y diez ciudades de la zona occidental de los Balcanes.

Bruselas, 19 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Libro Verde sobre los servicios de interés general»**

(2004/C 73/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el Libro Verde sobre los servicios de interés general (COM(2003) 270 final);

vista la decisión de la Comisión Europea de 22 de mayo de 2003 de consultarle al respecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión adoptada por su Presidente el 23 de enero de 2003 de encargar a la Comisión de Política Económica y Social la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el artículo 36 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea relativo al acceso a los servicios de interés económico general;

visto el artículo 16 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea relativo a los servicios de interés económico general, así como los artículos 2, 5, 73, 81, 86, 87, 88 y 295 de dicho Tratado;

visto el artículo III-6 del proyecto de Constitución Europea;

visto su Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión “Los servicios de interés general en Europa”» (CDR 470/2000 fin) (¹);

visto su proyecto de dictamen (CDR 149/2003 rev.) aprobado el 22 de septiembre de 2003 por la Comisión de Política Económica y Social (ponente: Sra. Larsen, alcaldesa de Rødekro (DK-PSE),

en su 52º Pleno, celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) ha aprobado el presente Dictamen.

---

(¹) DO C 19 de 22.1.2002, p. 8.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. acoge con satisfacción el Libro Verde sobre los servicios de interés general de la Comisión, como documento fundamental para subrayar la importancia de estos servicios para el bienestar individual y el desarrollo de la sociedad en la UE. El Comité de las Regiones, al igual que la Comisión, desea encontrar la mejor manera para que la UE garantice a los ciudadanos unos servicios de interés general de gran calidad y a precios asequibles;

1.2. considera que la elaboración de una nueva Constitución Europea es una buena ocasión para señalar la enorme importancia de los servicios de interés general en una sociedad europea moderna. La publicación del Libro Verde constituye, para la Comisión y las demás instituciones, una oportunidad para mencionar la necesidad y la posibilidad de tener presente en mayor medida el bien común en la organización de los servicios de interés general. Para el Comité de las Regiones, es la ocasión de subrayar la importancia de que se reconozca en el debate sobre este asunto el carácter específico de los servicios de interés general;

1.3. señala que la Comisión optó por un sistema de preguntas que ilustra bien que se trata de un asunto complejo y amplio. El Libro Verde suscita muchas cuestiones relevantes que contribuyen a ampliar el ámbito del debate, pero, por desgracia, solo ofrece un número limitado de respuestas y de propuestas de solución. Más bien da la impresión de que la Comisión aprovecha esta ocasión para ordenar los datos que probablemente se compilaron en el proceso de elaboración del Libro Verde;

1.4. observa una cierta falta de claridad en los razonamientos y puntos de vista de la Comisión respecto de esta cuestión. El Comité de las Regiones desearía, en efecto, que la Comisión presentase opiniones más claras y decididas que pudieran alimentar el debate sobre los servicios de interés general y, concretamente, sobre la cuestión de otorgarles mayor prominencia en el Tratado;

1.5. se pregunta, dado que aún no se conocen los resultados definitivos de los trabajos de la Convención y de la Conferencia Intergubernamental, si realmente tiene sentido ocuparse del Libro Verde antes de que se haya decidido el fundamento jurídico de los servicios de interés general. La falta de éste dificulta y en algunos casos hace imposible responder debidamente a numerosas cuestiones.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### 2.1. ¿Qué tipo de subsidiariedad?

El Comité de las Regiones

2.1.1. expresa su satisfacción por el hecho de que la Comisión reconozca el papel fundamental de los entes locales y regionales en la definición, organización, financiación y seguimiento de los servicios de interés general;

2.1.2. considera que los entes locales y territoriales, al estar más próximos a los ciudadanos interesados, son los más capacitados para juzgar la naturaleza, el modo de gestión y la calidad de los servicios de interés general que deban prestarse, teniendo en cuenta las características específicas de las respectivas poblaciones;

2.1.3. valora positivamente el hecho de que el ente responsable de la prestación de un servicio de interés general pueda decidir libremente si lo presta él mismo, si lo presta en colaboración con otros entes o si opta por otra solución, como la de confiar la prestación a una empresa privada. El principio de subsidiariedad –tanto horizontal como vertical– ha de ser plenamente respetado, puesto que el punto de partida es la libertad de los entes locales y regionales para decidir sobre el mejor modo de ofrecer este tipo de servicios. Hacer que esta decisión dependa de las condiciones locales garantiza la mejor solución para los ciudadanos y para la comunidad;

2.1.4. considera que el alcance y el contenido de la subsidiariedad vertical y horizontal dependen, no obstante, del marco reglamentario establecido para los servicios de interés general;

2.1.5. opina que la función y el valor de los servicios públicos para el modelo europeo de sociedad aún no ocupan un lugar verdaderamente destacado en el Tratado; el artículo 16 reconoce el valor de los servicios de interés económico general, pero somete los principios y condiciones de su funcionamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 73, 86 y 87, a las normas sobre libre competencia y ayudas estatales. No obstante, el Comité de las Regiones observa que determinadas actividades propias de los servicios de interés general no pueden estar sujetas únicamente al derecho de competencia y a las reglas del mercado;

2.1.6. propone, dado que todavía no se sabe qué lugar ni qué estatuto definitivos tendrán los servicios de interés general en el nuevo Tratado constitutivo, trabajar con dos hipótesis: que se modifique el fundamento jurídico de los servicios de interés general y que permanezca inalterado.

2.2. *Hipótesis 1: Que se modifique el fundamento de los servicios de interés general en el Derecho primario recogiéndolo en el Tratado*

El Comité de las Regiones

2.2.1. recomienda que se determinen en el Tratado los valores y principios comunes en que se fundamenta la reglamentación de los servicios de interés general en la Unión Europea, precisando claramente que corresponde a los Estados miembros y a sus entes subnacionales determinar los principios y las condiciones concretos para prestar dichos servicios;

2.2.2. considera que las tareas de los servicios de interés general deben figurar entre los objetivos fundamentales de la Unión Europea junto a la realización del mercado interior, respetando el principio de subsidiariedad. De este modo, la realización del mercado interior y la salvaguarda del interés público universal serán dos objetivos complementarios del proyecto europeo que refuerzan la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea;

2.2.3. propugna que se mantenga el reconocimiento jurídico de los servicios de interés general en el Tratado teniendo en cuenta la clarificación que se hace en el punto 2.2.1., reconociendo de ese modo que la misión de los servicios de interés general deberá ser definida primordialmente por los Estados miembros;

2.2.4. considera que hay una serie de disposiciones comunes a todos los sectores que podrían incorporarse al Tratado, como marco jurídico de rango superior. De este modo se crearán los presupuestos para el equilibrio entre la vertiente de la competencia, la vertiente social y la perspectiva de los ciudadanos. El Comité de las Regiones, por todo ello, se manifiesta a favor de incluir las siguientes cláusulas en el artículo 16 del Tratado:

- todos los ciudadanos, en la medida en que sea viable desde el punto de vista económico, tendrán igualdad de acceso a los servicios;
- existirá un grado elevado de seguridad en la prestación de los servicios, en la medida en que sea viable desde el punto de vista económico;
- los proveedores garantizarán la capacidad adecuada en caso de mal funcionamiento del mercado;
- los servicios serán de alta calidad;
- el principio de subsidiariedad desempeñará un papel esencial en lo relativo, por ejemplo, a la cuestión de qué servicios deberán estar incluidos en este concepto, quién deberá facilitarlos y cómo deberán organizarse y finanziarse;

2.2.5. cree que, por una cuestión de principio, todos los ciudadanos deben tener las mismas posibilidades de acceso a

los servicios de interés general, en la medida en que sea viable desde un punto de vista económico. De no suministrarse servicios de interés general a los ciudadanos podrían producirse graves consecuencias para la salud pública; esta carencia sigue siendo la razón que impulsa a las familias, especialmente las más jóvenes, a trasladarse a otros lugares. En principio, el acceso a estos servicios debe ser igual para todos, aunque con ciertas variaciones según las condiciones geográficas, regionales o locales y determinados condicionamientos físicos (distancia, densidad de población, etc.) que pueden afectar a su contenido y su configuración. La condición de la igualdad de acceso de los ciudadanos a estos servicios implica, además, que los entes han de estar en condiciones de establecer los respectivos precios apoyándose en el principio de solidaridad, según el cual ningún ciudadano deberá quedar excluido de su disfrute, en la medida de lo posible, por razones económicas. Por otra parte, los entes deben tener la posibilidad de equilibrar los costes dentro de cada sector y, de este modo, promover la cohesión regional o social. Las autoridades, aunque el servicio sea gestionado por otras instancias, deben garantizar, mediante las convocatorias y los contratos de adjudicación, las condiciones de igualdad de acceso, garantía de ejecución y cobertura territorial completa;

2.2.6. considera que debe existir un grado elevado de seguridad en la prestación de estos servicios. Esta seguridad se entiende como la obligación que tienen los prestadores de garantizar a los usuarios y consumidores su provisión continua e ininterrumpida. Efectivamente, la idea que el ciudadano tiene de la calidad de un servicio muchas veces está relacionada con la experiencia de su seguridad y continuidad. Los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, electricidad y gas o la recogida de basuras son ejemplos de sectores en los que un abastecimiento irregular supondría un enorme trastorno para los ciudadanos y usuarios. El concepto de seguridad debe incluir el criterio guía de prevención de riesgos, y en particular de reducción del riesgo en caso de acontecimientos perturbadores, aunque raros (como los recientes fallos en el suministro eléctrico en Estados Unidos y Canadá, y la anómala tasa de fallecimientos de personas de edad debidos a la insuficiente asistencia en un período de altas temperaturas estivales);

2.2.7. considera necesaria una mayor capacidad de respuesta por parte, en primer lugar, del proveedor en caso de mal funcionamiento del mercado. Si el mercado no pone a disposición de los ciudadanos los servicios que necesitan, los propios entes públicos tendrán que proporcionar una capacidad suficiente. El mercado sólo creará capacidad de respuesta cuando ello resulte atractivo por razones económicas. Muchos equipamientos indispensables para prestar servicios de interés general a los ciudadanos y a las empresas exigen inversiones considerables con largos plazos de amortización (hasta 30 años), como es el caso de los centros de incineración y tratamiento de residuos. Pero este tipo de inversión rara vez resulta atractivo a los inversores privados. Las deficiencias de capacidad pueden producir cortes en el abastecimiento de estos servicios y una subida de los precios;

2.2.8. considera que los servicios han de tener una calidad elevada. El propio derecho al ejercicio de funciones públicas debe depender de la capacidad para garantizar un servicio público de calidad aceptable. En este contexto es esencial subrayar que el concepto de calidad también incluye consideraciones generales de orden social. Es el caso, por ejemplo, del ámbito medioambiental, de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y de la protección de los consumidores. Las consideraciones estrictamente microeconómicas no siempre logran garantizar un tratamiento eficaz de estas cuestiones. Es esencial que los entes responsables de la prestación de servicios tengan libertad para aumentar su calidad en un marco adecuado. La idea de mejorar el ejercicio de estas funciones cuenta con la aportación de quienes trabajan diariamente en la prestación de servicios. El concepto de calidad exige la necesidad de que todo servicio público disponga de una carta, código o reglamento que defina los derechos de los usuarios en este sentido, en términos de las prestaciones requeridas, la entidad y calidad de las mismas, los controles de calidad, la publicidad, la información, etc. Deberá garantizarse la participación activa de los usuarios en la definición de la mejor calidad de los servicios, si es preciso recurriendo a los instrumentos de verificación de la satisfacción del cliente;

2.2.9. cree que la estructura organizativa, en principio, debe decidirse libremente. La responsabilidad de los entes públicos respecto a la prestación de servicios de interés general, como ya se ha señalado, deberá incluir la libertad de elección y experimentación de los modelos operativos. En este sentido, lo importante es que los entes, en diálogo con los ciudadanos y usuarios, puedan conocer los posibles problemas de fijación de precios, medio ambiente, etc. y determinar la forma de intervención que mejor responda a estos desafíos locales;

2.2.10. considera que con una modificación del Tratado, la cuestión del interés universal de la sociedad adquirirá «peso jurídico» ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De este modo, los tribunales –y la Comisión cuando elabore nuevas propuestas legislativas– podrían encontrar un mejor equilibrio entre las disposiciones sobre competencia, sociales y las relativas a los ciudadanos.

### 2.3. Hipótesis 2: Las disposiciones relativas a los servicios de interés general permanecen inalteradas en el Tratado

El Comité de las Regiones

2.3.1. considera que es posible que las disposiciones relativas a los servicios de interés general no lleguen a incorporarse del todo, o no se incorporen en absoluto, al Tratado. En este caso sería conveniente encontrar otras vías para compensar el aspecto de la competencia;

2.3.2. observa que la Comisión propone en el punto 41 diversas formas de consolidar los objetivos y los principios comunes de los servicios de interés general, algo que, en su opinión, podría hacerse mediante un instrumento legislativo (directiva o reglamento) o bien no legislativo (recomendación, comunicación, orientaciones, acuerdo interinstitucional);

2.3.3. entiende que el interés y el debate deben centrarse, principalmente, en la posibilidad de una directiva marco. Más adelante, el Comité de las Regiones presenta algunas consideraciones sobre las posibilidades y las limitaciones de una posible directiva marco y sobre el contenido que debería tener;

2.3.4. señala que el punto 40 del Libro Verde se refiere a la base jurídica para una posible directiva marco. En él se subraya que el artículo 16 del Tratado no proporciona una base jurídica para la adopción de un instrumento específico, como sería una directiva marco. Podría recurrirse al artículo 95 del Tratado sobre la armonización del mercado interior, pero este artículo sólo es aplicable a la reglamentación de los servicios de interés económico general que incidan en el comercio intracomunitario. No puede utilizarse para regular los servicios de carácter no económico ni los de carácter económico con repercusiones limitadas sobre el comercio (por ejemplo, agua, alcantarillado y calefacción);

2.3.5. considera, no obstante, que las disposiciones del artículo 95 del Tratado no son, en ningún caso, adecuadas como base para la reglamentación de los servicios de interés general, porque las directivas derivadas de estas disposiciones deben tener, necesariamente, el objetivo general de intensificar el comercio transfronterizo, es decir, crear un mercado interior. Pero la competencia (transfronteriza) no puede seguir siendo un fin en sí misma cuando se trata de servicios de interés general. Cuando la competencia pueda llevar a socavar una o varias de las consideraciones anteriores, la prestación de servicios será insatisfactoria;

2.3.6. estima que la regulación de la libre prestación de servicios en el transporte marítimo interior (por ejemplo, la adjudicación de rutas cubiertas por buques de pasaje de transbordo rodado) y la Directiva sobre la liberalización de la electricidad ilustran las dificultades para la aplicación de las normas del mercado interior a los servicios de interés general;

2.3.7. es de la opinión de que la exigencia impuesta por la UE de adjudicar mediante licitación todas las rutas, independientemente de su extensión, ha tenido consecuencias económicas y administrativas negativas para los entes locales y regionales. Como consecuencia de esta exigencia, en los casos en que la adjudicación era necesaria se produjo una reducción

de las rutas atendidas por el sector público. Como se trata de conexiones con islas pequeñas y zonas distantes, resultan intrínsecamente poco rentables, por lo que, en general, es el Estado quien debe financiar estas operaciones. En la mayoría de los casos el anuncio de licitación sólo recibía una respuesta: la empresa que antes tenía a su cargo las operaciones de transporte. Cuando sí se presentaba otro candidato, la prestación del servicio resultaba invariablemente más cara. La licitación no se traduce en un servicio más eficaz: sólo sirve para que los entes locales y regionales tengan que invertir unos recursos económicos y administrativos considerables para llevar a cabo el proceso de adjudicación, puesto que tienen que elaborar el pliego de condiciones, etc.;

2.3.8. considera que otro ejemplo de ello es la liberalización del mercado de la electricidad, que, por el momento, no ha conseguido una reducción generalizada de los precios. En cambio, sí se ha producido una gran fluctuación. Cuando la liberalización sea una realidad en toda la UE, a más tardar a finales de 2007, el ciudadano sentirá una gran inseguridad respecto al «precio del día» de la electricidad, algo que no le resultará beneficioso;

2.3.9. señala que aunque el artículo 95 del Tratado exige a la Comisión que en sus propuestas relativas a la protección de la salud, la seguridad, el medio ambiente y los consumidores parta de una base elevada, esto no altera el hecho de que sus disposiciones resultan inadecuadas como fundamento para la regulación de los servicios de interés general.

#### 2.4. Buena gobernanza

##### El Comité de las Regiones

2.4.1. toma nota del contenido del capítulo 4 del Libro Verde «Buena gobernanza: organización, financiación y evaluación». Salta a la vista que este capítulo resulta engañoso, porque si bien hay un acuerdo general sobre la necesidad de una buena gobernanza, la cuestión es quién definirá la «buena gobernanza». ¿Se hará en el ámbito nacional, regional, local?

2.4.2. señala que en la actualidad, los Estados miembros y los entes locales y regionales tienen bastante libertad para organizar y administrar los servicios de interés general. Si se elabora una Directiva marco sobre los servicios de interés general, el Comité de las Regiones no cree que deba establecer nuevos principios ni nuevas orientaciones para la buena gobernanza;

2.4.3. cree que una Directiva marco que contenga principios y orientaciones sobre la organización, financiación y evaluación de los servicios de interés general no debe tener por objetivo:

- aumentar las competencias de la UE en detrimento de los Estados miembros o los entes locales;

— ampliar el ámbito de aplicación de los derechos de la competencia en detrimento de los servicios de interés general;

— reducir la libertad de elección de los Estados miembros y sus entes locales sobre las modalidades de gestión de los servicios de interés general.

El Comité de las Regiones se opone a cualquier arreglo o iniciativa de la UE que suponga una limitación de la autonomía local y regional y de su capacidad de definir los servicios de interés general. En cambio, es esencial que una Directiva marco, sea cual sea, proporcione a los Estados miembros la flexibilidad necesaria al respecto. En concreto, es necesario garantizar que mantengan la libertad de decidir ellos mismos si un servicio de interés general ha de ser prestado por compañías o instituciones estatales o por operadores privados o terceros;

2.4.4. opina que, tanto si esta Directiva marco abarca todos los servicios de interés general (lo cual exigiría una modificación del Tratado) como si se limita únicamente a los servicios de interés económico general, deberá ser muy general para incluir las diversas características de un gran número de sectores, tal como se indica en el punto 40 del Libro Verde. Existen grandes diferencias de organización y funcionamiento, por ejemplo, en telecomunicaciones, abastecimiento de agua y tratamiento de residuos. Por lo tanto, el Comité de las Regiones cree que una Directiva marco no es la mejor forma de lograr claridad jurídica respecto a la relación entre los servicios de interés general y la competencia y las normas en materia de ayudas estatales. En cualquier caso, esa claridad quedaría garantizada por una legislación específica del sector o modificaciones en las normas sobre ayudas estatales. Si la UE insiste en buscar una mayor claridad jurídica mediante una Directiva marco, corre el riesgo de introducir una reglamentación más detallada que podría tener consecuencias no deseadas para determinados sectores. El resultado sería una mayor uniformidad entre los sectores y dentro de éstos. Por consiguiente, una Directiva marco podría tener repercusiones más profundas y provocar más problemas que una reglamentación sectorial;

2.4.5. considera que el acceso de cada sector a la organización, financiación y evaluación es una mejor garantía que una legislación comunitaria que se ocupe sólo de servicios que, como resultado de su escala y de su interconexión estructural, revisten importancia a nivel de la Comunidad, pero no de aquellos que tienen un interés exclusivamente local o regional.

#### 2.5. Aclaración de definiciones y servicios no económicos

2.5.1. Como subraya la propia Comisión en el Libro Verde, es difícil distinguir entre los servicios que tienen una naturaleza

económica y los que no la tienen. Algunos servicios pueden clasificarse fácilmente como económicos. Es el caso de la electricidad, el gas y la calefacción. Otros son claramente no económicos, como la educación y los servicios sociales.

2.5.2. No obstante, existe un acuerdo general en que resulta difícil establecer una distinción entre servicios de carácter económico y no económico, en parte por la naturaleza de los servicios, en constante evolución, y la flexibilidad inherente del término y, en parte, porque siempre puede argumentarse que todos los servicios son de carácter económico en cierta medida. En opinión del Comité de las Regiones, no es posible decidir si un servicio debe estar sometido a las normas de competencia de la UE únicamente por su naturaleza económica o no económica, sino que también deben considerarse los objetivos políticos correspondientes. Por ejemplo, el principio rector de los hospitales públicos no es el mercado, sino responder a la necesidad de los ciudadanos de unos servicios sanitarios en consonancia con la política nacional, regional y local.

2.5.3. El Comité de las Regiones coincide con la Comisión en que las categorías no son estáticas y pueden modificarse con el tiempo. Además, algunos servicios podrán percibirse como económicos en un país y como no económicos en otros.

2.5.4. Existen dos alternativas a la falta de claridad derivada de la imposibilidad de hacer una clasificación exhaustiva. La primera es elaborar listas positivas de las categorías, lo cual podría suponer una situación legal estática, sin margen para cambios en ámbitos determinados, para la aparición de nuevos ámbitos (como en el campo de las infraestructuras para Tl) o ámbitos que pueden ser económicos y no económicos dependiendo de la situación concreta.

2.5.5. La segunda alternativa es abandonar la distinción entre las dos categorías. Sin embargo, no resulta una opción viable porque esta distinción tiene grandes repercusiones sobre la forma de aplicar las disposiciones del Tratado. Los servicios no económicos no están incluidos en las normas del Tratado sobre mercado interior, competencia y ayudas estatales, por lo que cabe afirmar que tienen un estatuto especial. Unas normas comunes para todos los servicios de interés general implicarían una reglamentación de estos campos mayor que en la actualidad. En todo caso, la Comisión debería establecer de forma clara que los servicios que prestan los entes regionales y locales de forma directa o por medio de un organismo externo en

interés del público en general, más por motivos sociales o ecológicos que por motivos comerciales, no se considerarán servicios de interés económico general.

2.5.6. El principio de subsidiariedad vertical y horizontal resulta de especial relevancia en este campo, en el que se trata de suministrar unos servicios básicos muy importantes para los ciudadanos de la UE y en el que debe existir el máximo grado posible de libertad respecto a cómo actuar en cada país y en comparación entre un país y otro en la esfera de los entes locales y regionales.

2.5.7. En consecuencia, el Comité de las Regiones cree que la falta de claridad jurídica en las definiciones no puede resolverse con listas positivas ni abandonando la distinción entre servicios de interés general económicos y no económicos. Resolver esta falta de claridad legal mediante reglamentos presupone la existencia de respuestas sencillas a las preguntas planteadas, algo que no es cierto en este campo tan complejo. Las nuevas decisiones respecto a las definiciones no servirán más que para que surjan más preguntas. Sin embargo, el Comité estima que una actividad sólo puede ser calificada de no económica si los ingresos que reporta la comercialización de bienes o servicios prestados en aras del interés general en el mercado relevante sólo son suficientes para cubrir gastos sin producir ningún beneficio.

2.5.8. El punto 45 del Libro Verde hace referencia a la dificultad de elaborar una lista definitiva a priori de todos los servicios de interés general que deben considerarse «no económicos». Sin embargo, las sentencias de los tribunales europeos o las decisiones de la Comisión sí que reconocen una serie de actividades «típicamente» no económicas (por ejemplo, las actividades de las escuelas públicas, de los sistemas de seguridad social obligatorios y de organizaciones que cumplen funciones sociales y cuyo objetivo no consiste en el ejercicio de una actividad industrial). La elaboración de una lista indicativa es posible y aportaría una seguridad jurídica considerable.

2.5.9. Por lo tanto, el Comité de las Regiones considera que no debe modificarse el sistema por el que la clasificación más detallada se deja en manos de los Estados miembros, conforme al principio de subsidiariedad, tal y como se recoge en la primera Comunicación de la Comisión al respecto.

## 2.6. *Intercambio de mejores prácticas y evaluación comparativa*

2.6.1. ¿Debería haber un procedimiento mejor para intercambiar mejores prácticas y para realizar evaluaciones comparativas respecto a la organización de los servicios de interés general en la UE? ¿Quién debería participar y qué sectores se incluirían?

2.6.2. Como reconoce la propia Comisión en el Libro Verde, las características de los servicios de interés general difieren considerablemente en distintos lugares de la UE. Sin embargo, esto no debe ser obstáculo para que la Comisión, los Estados miembros y los entes locales y regionales estudien de qué forma el intercambio y la comparación de mejores prácticas en sectores sometidos a la regulación comunitaria pueden contribuir a mejorar sistemáticamente la calidad. Es importante utilizar adecuadamente las evaluaciones comparativas para que sirvan de inspiración y ocasión de aprender de los mejores.

2.6.3. En cuanto a quiénes deben participar en el proceso de consulta para intercambiar y comparar las mejores prácticas, el Comité de las Regiones llama a la atención de la Comisión lo que recoge el Libro Blanco sobre directrices para nuevas formas de gobernanza en la UE: en él se afirma que la Comisión reconoce que los entes locales y regionales tienen un papel fundamental en el procedimiento de consulta, pues deben garantizar un contacto más efectivo entre ellos y la UE. Por otra parte, la evaluación ha de ser plural: en los servicios de interés económico general intervienen una serie de agentes con intereses distintos y cuyas relaciones están marcadas por divergencias en la información. Las instancias encargadas de la evaluación deben ser pluralistas, especializadas e independientes de las instituciones que toman las decisiones y emprenden las acciones; es decir, han de estar abiertas a la pluralidad de las partes interesadas, de sus expectativas, aspiraciones e intereses.

## 2.7. Financiación de los servicios de interés general, incluidas las ayudas estatales

2.7.1. La utilización de distintas formas de financiación en distintos sectores ilustra claramente por qué es difícil introducir una legislación común sobre un método de financiación determinado para todos los sectores. No obstante, el Comité de las Regiones considera imprescindible garantizar la financiación a largo plazo de las obligaciones de prestación de servicios públicos: los poderes públicos deben tener en cuenta las obligaciones que se derivan para las entidades responsables del servicio, en comparación con una situación en la que actuarían basándose exclusivamente en criterios de competencia. Las formas que pueden tomar estas compensaciones son muy diversas y han de permitir adaptarse a los objetivos definidos.

2.7.2. El Comité de las Regiones acoge favorablemente la reciente sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto «Altmark Trans», de 24 de julio de 2003 (asunto C-280/00). En dicho fallo, el Tribunal establece que una intervención del Estado no se considera ayuda estatal en el sentido del Tratado CE, puesto que una intervención financiera estatal representa una compensación en contrapartida por las prestaciones de las empresas beneficiarias para cumplir las obligaciones de servicio público. El Tribunal, no obstante, somete esta exención de las disposiciones reglamentarias sobre las ayudas estatales a cuatro condiciones técnicas.

2.7.3. También se discute la liberalización de sectores como el agua, el alcantarillado, los desechos y la calefacción. No obstante, estos sectores no funcionan de la misma manera que el sector eléctrico y no están sujetos a los mismos requisitos. No sólo las condiciones medioambientales que tienen que cumplir sino también su infraestructura es distinta de la del sector de la energía. Por ejemplo, la electricidad puede transportarse largas distancias y más allá de las fronteras nacionales, mientras que para la calefacción y el agua no se utilizan grandes redes nacionales o internacionales. Ello constituye una limitación natural para la venta de calefacción y agua a un mercado más amplio. En consecuencia, en muchos países estos servicios están organizados y gestionados por entes locales y regionales, financiados en gran medida o exclusivamente por los usuarios y con un sistema de precios mutuamente beneficioso, de tal forma que todos los ciudadanos reciben el mismo servicio viven donde viven (ciudad/campo). Estos son algunos de los argumentos por los que el Comité de las Regiones se opone a directivas sectoriales para el mercado interior en ámbitos como el agua y los servicios de basuras, en los que los entes regionales y locales deben desempeñar un papel básico. No obstante, la UE tiene competencias para armonizar las normas de calidad y los principios económicos, con arreglo al derecho medioambiental y en aras de la eficacia económica y social.

2.7.4. El transporte es un ejemplo de sector en el que existen subvenciones públicas para inversiones en grandes infraestructuras como carreteras, puentes, etc. También se conceden subvenciones de funcionamiento al transporte público cuando sin ellas resultaría inviable. El sector del transporte se caracteriza por unas inversiones y unos gastos de funcionamiento tan elevados que la financiación a través de los usuarios es insuficiente: son necesarias las subvenciones para mantener asequibles los precios.

2.7.5. Vistos estos ejemplos, el Comité de las Regiones cree que hay una serie de parámetros (organización, forma de propiedad, dependencia geográfica del servicio, estructura del proceso decisivo) que suponen diferencias tan grandes entre los sectores que resultaría difícil establecer unas normas comunitarias comunes para la financiación de todos ellos.

## 2.8. Conclusiones

2.8.1. El Comité de las Regiones considera que el debate sobre el futuro de los servicios de interés general es de la máxima importancia para el bienestar y el desarrollo de la sociedad en la UE. En este Dictamen el Comité de las Regiones ha querido subrayar que es preciso modificar el Tratado para garantizar un buen equilibrio entre las disposiciones sobre competencia, sociales y las relativas a los ciudadanos.

2.8.2. El Comité de las Regiones también ha intentado llamar la atención hacia algunas de las opciones y limitaciones del Tratado en su forma actual para elaborar una Directiva

marco sobre los servicios de interés general. En esta situación, el Comité de las Regiones considera necesario esperar al próximo Tratado constitucional para tomar una posición definitiva respecto a la Directiva marco.

2.8.3. En conclusión, el Comité de las Regiones insta a la Comisión a entablar un diálogo profundo y sistemático con el

propio Comité y con las asociaciones que representan a los entes locales y regionales en la Unión Europea sobre la experiencia de estos entes en la organización y el funcionamiento de los servicios de interés general. Aprovechar la experiencia acumulada es un requisito previo importante para un debate serio y equilibrado sobre cómo llevar a cabo del mejor modo posible la tarea de prestar servicios de interés general.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Refuerzo de la dimensión social de la Estrategia de Lisboa: racionalización del método abierto de coordinación en el ámbito de la protección social»**

(2004/C 73/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Refuerzo de la dimensión social de la Estrategia de Lisboa: racionalización del método abierto de coordinación en el ámbito de la protección social (COM(2003) 261 final);

vista la decisión de la Comisión Europea de 22 de mayo de 2003 de consultarle sobre este tema, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente, de 19 de junio de 2003, de encomendar a la Comisión de Política Económica y Social que elaborase un dictamen sobre este tema;

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Revisión intermedia de la Agenda de política social COM(2003) 312 final;

vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000: Conclusiones de la Presidencia;

visto su proyecto de dictamen (CDR 224/2003 rev.) aprobado el 22 de septiembre de 2003 por la Comisión de Política Económica y Social (Ponente: Sra. Celion, Consejo Municipal, Ayuntamiento de Gotland (SE-PPE),

aprobó el siguiente dictamen en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 19 de noviembre).

## 1. Consideraciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. coincide en la visión general de la Comisión en cuanto a la necesidad de una coordinación más eficaz de la política de los Estados miembros en el ámbito de la protección social. Dado que una parte significativa de iniciativas en este ámbito se realiza a nivel local y regional, el Comité valora de manera especialmente favorable que, según la Comisión, dicha coordinación permita que los procesos sean menos onerosos para las instancias locales y regionales. El Comité opina que un proceso simplificado podría contribuir a reducir los costes para las instancias afectadas;

1.2. coincide también en que el método abierto de coordinación puede ser un instrumento eficaz para llevar a efecto la deseable coordinación. El Comité opina que es preciso desarrollar —y, sobre todo, simplificar— este método y que intercambiando experiencias se puede contribuir a determinar cómo ha de mejorarse la articulación entre los niveles nacionales y territoriales de los Estados miembros en el marco del método abierto. En esta articulación existe siempre el riesgo de que los niveles locales y regionales no vean reconocida la importancia que tienen en el proceso, lo que puede influir negativamente en el resultado final y, además, contribuir a reducir el interés de las cuestiones. Por tanto, es preciso que los planes nacionales de acción (PNA) muestren siempre, por ejemplo, hasta qué punto estarán implicados en la elaboración los niveles local y regional. Debería darse visibilidad en el informe anual sobre protección social a las diversas estrategias y actividades políticas que se llevan a cabo a nivel regional y local; la Comisión debería garantizar una amplia difusión y debate en torno al informe único o «joint report» sobre las estrategias de pensiones;

1.3. considera que, tal como se dijo en el marco de la agenda de política social, hay motivos para crear un «triángulo de políticas» con los tres ámbitos: la política económica, la de empleo y la de seguridad. Esta visión básica de la interacción entre los tres ámbitos permite considerar la política de protección como un factor productivo de importancia. Esta perspectiva implica una reflexión más profunda del papel de la protección como factor dinámico en la economía; el Comité de las Regiones hubiera deseado que este razonamiento se desarrollara más en la actual Comunicación;

1.4. comparte la opinión de que sincronizar, como se propone, la cooperación de la protección social con la coordinación de las políticas económicas y de empleo podría conducir a la vez a una mayor eficacia y a una simplificación. Sin embargo, el Comité desea señalar que no pueden ponerse en pie de igualdad los tres elementos del proceso si se parte del fundamento jurídico del Tratado y, desde luego en lo que se refiere a los órganos decisarios y la responsabilidad. En lo

que se refiere a las cuestiones de protección social, es importante que dicho sistema se desarrolle teniendo en cuenta las condiciones locales y regionales y respetando los principios básicos de subsidiariedad y de respeto a la diversidad. La conciencia de la dependencia recíproca de estos tres ámbitos políticos puede tener una importancia considerable y positiva para el desarrollo de la sociedad a todos los niveles, pero no debe inducir a ambigüedad en lo que respecta a las diferentes estructuras decisorias de los respectivos ámbitos. En el ámbito de la protección social son, como se señala en la Comunicación de la Comisión, los Estados miembros los que poseen plena responsabilidad en las políticas de salud y sociales y para financiar y organizar sus propios sistemas; el Tratado CE no prevé que la Comunidad tenga una influencia directa en la política sanitaria y social más allá del intercambio de información y de la comparación de métodos y resultados. La coordinación abierta de estos ámbitos de políticas no puede suponer una presión para ajustar a la baja los estándares sociales de determinados Estados miembros;

1.5. insta a que la propuesta de la Comisión de racionalizar la coordinación abierta redunde en una simplificación administrativa para los Estados miembros. A la vista, sobre todo, de que los Estados miembros están obligados a actualizar anualmente sus planes, el Comité de las Regiones exige un planteamiento convincente para llevar a cabo la necesaria reducción de los gastos administrativos;

1.6. valora positivamente la afirmación de que la igualdad de oportunidades, tal como señala la Comunicación, asumirá un carácter transversal. Es importante también potenciar la igualdad de oportunidades en los tres ámbitos del «triángulo de políticas», es decir, también en lo que se refiere a la política económica y la de empleo;

1.7. comparte el análisis de la Comisión en cuanto a los desafíos que afrontan los Estados miembros. Entre ellos, merece destacarse el de contribuir al crecimiento y crear oportunidades de empleo. Otro desafío común es el de las mutaciones demográficas, marcadas sobre todo por el envejecimiento de la población. Sin embargo, el Comité de las Regiones desea subrayar que los cambios demográficos deben verse en parte como el resultado de una política de bienestar llevada a cabo con éxito, que ha permitido al individuo una vida más activa y más larga; aprovechar las ventajas de esta situación sería una fuente de recursos para la sociedad;

1.8. se interroga sobre el debate de la Comisión acerca del cuidado médico y sanitario y los cuidados de larga duración. En primer lugar, está poco claro el significado de estos conceptos. Teniendo en cuenta que cada Estado miembro posee diferentes formas de organización y de financiación, que afectan tanto al ámbito de la sanidad como a la atención médica, y que las definiciones de lo que pertenece o no a ese

ámbito varían de un país a otro, es importante disponer de una definición viable. Urge sobre todo una clarificación porque, teniendo en cuenta el artículo 152 del Tratado, la UE «en el ámbito de la salud pública» debe respetar «plenamente las responsabilidades de los Estados miembros en materia de organización y suministro de servicios sanitarios y asistencia médica»;

1.9. se interroga también sobre el uso que hace la Comisión del concepto de «cuidados de larga duración», que no parecen cubrir el cuidado a las personas mayores; en la actualidad, en numerosos países esta asistencia se presta en tanto que servicio social y no solo como cuidado médico. Una definición que incluiría también el importante ámbito de las personas con discapacidades, podría ser: «cuidados, asistencia y servicios prestados a personas mayores y con discapacidades»;

1.10. manifiesta su acuerdo en que para conseguir racionalizar el proceso de la protección social es preciso desarrollar indicadores comunes. En opinión del Comité, es sumamente importante que esos indicadores no sean demasiado exhaustivos y, en la medida de lo posible, se parta de datos ya accesibles. Un número demasiado elevado de indicadores acarrearía un aumento inaceptable de la carga de trabajo para los entes locales y regionales. Por otra parte, en un ámbito como el de la protección social es aun más importante que los indicadores no solo sean cuantitativos sino también cualitativos. Sirviéndose de indicadores meramente cuantitativos se corre el riesgo de perder datos importantes;

1.11. desea asimismo subrayar que las estadísticas en que se basen los indicadores deberán ser lo suficientemente correctas como para permitir describir y comparar los diferentes niveles entre los Estados miembros. Conviene señalar que los promedios nacionales pueden esconder grandes diferencias regionales y que, por tanto, podría resultar conveniente disponer de estadísticas al nivel regional. A este efecto, es preciso que esas estadísticas existan ya, lo que evitirá un aumento de la carga de trabajo;

1.12. hace suyo el análisis de la Comisión en lo que se refiere a la necesidad de adaptar el calendario previsto para la racionalización de la coordinación en el sector de la protección social con los plazos previstos para la política económica y de empleo. La coordinación debe llevarse a cabo a partir de 2006, lo cual no solo exige celeridad sino también un apoyo que la Unión Europea pueda facilitar en materia de trabajos preparatorios, sobre todo, en lo que se refiere a proporcionar los elementos de base;

1.13. considera adecuada la participación de los nuevos Estados miembros en el proceso de coordinación que se propone. La ampliación de la UE hará que las cuestiones sociales cobren mayor relevancia en la Unión. No obstante, el Comité considera que los plazos que se han establecido para

los nuevos Estados miembros podrían ser demasiado ajustados. Sin embargo, el apoyo al intercambio de experiencias entre los actuales Estados miembros y los futuros podría contribuir a agilizar el proceso.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### El Comité de las Regiones

2.1. recomienda que el futuro desarrollo del método abierto de coordinación lleve también aparejada una simplificación, de modo que los niveles local y regional se sientan motivados a participar al existir una mayor eficacia y una mejor gestión de recursos;

2.2. considera que debe realizarse una constante evaluación del método abierto de coordinación. En la evaluación debe prestarse una atención especial a las experiencias locales y regionales de cómo se aplica el método, especialmente cuando se trata de llevar a cabo los planes nacionales de acción (PNA). En numerosos Estados miembros el método abierto de coordinación se aplica en ámbitos que son competencia de los entes locales y regionales, lo que lleva aparejada una mayor responsabilidad en la financiación. Por ello, las modalidades de aplicación deberán basarse en el principio de subsidiariedad. Convendría experimentar nuevos métodos de difusión de las llamadas «buenas prácticas» dado que precisamente el intercambio de experiencias constituye uno de los puntos fundamentales del método abierto de coordinación;

2.3. solicita que cuando se lleve a cabo la racionalización se mantengan los diferentes grados de coordinación en los diversos ámbitos de las políticas. Por ejemplo, deben mantenerse las actuales diferencias entre directrices y objetivos (marco). Asimismo, en el ámbito de la política social el grado de coordinación debe matizarse teniendo en cuenta la subsidiariedad;

2.4. subraya la importancia de que, en lo que se refiere a los cuidados sanitarios mencionados en el texto de la Comisión, se tenga en cuenta que los Estados miembros se rigen por diferentes sistemas de organización y de financiación, y que la atención médica y sanitaria reviste una gran importancia en la economía de los Estados miembros. Incluso los avances moderados hacia la aproximación de los sistemas pueden tener consecuencias importantes en cuanto a las políticas de salud pública y en la economía nacional;

2.5. señala la importancia del trabajo que se lleva a cabo a nivel comunitario con vistas a lograr «que merezca la pena el trabajo» y del modo en que la protección social puede contribuir a ese objetivo cuando, por ejemplo, se trata de incentivos del sistema del régimen de prestaciones. Los desafíos que la Comisión señala a nivel general hacen necesario que se intensifique esa labor de desarrollo en los próximos años;

2.6. estima deseable que se refuercen las tareas de desarrollo de los indicadores y que se orienten más hacia los

llamados indicadores cualitativos. Dado que los sistemas de seguridad social varían mucho de un país a otro, los indicadores deberán proceder de la perspectiva del paciente o usuario, perspectiva que puede tener un mayor grado de independencia del modo en que está organizada la protección social en cada país;

2.7. considera sumamente urgente que los nuevos Estados miembros obtengan un fuerte apoyo para poder coordinar sus tareas con los demás Estados miembros en el triángulo de políticas propuesto. Este apoyo debe además incluir la posibilidad de intercambiar experiencias entre los diferentes países.

Bruselas, 19 de noviembre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Invertir eficazmente en educación y formación: un imperativo para Europa»**

(2004/C 73/04)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión — Invertir eficazmente en educación y formación: un imperativo para Europa (COM(2002) 779 final);

vista la decisión adoptada por la Comisión el 11 de febrero de 2003 en el sentido de consultarle sobre este asunto, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión adoptada por su Mesa el 19 de noviembre de 2002 en el sentido de asignar a su Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen al respecto;

visto su Dictamen sobre Puntos de referencia europeos en educación y formación: seguimiento del Consejo Europeo de Lisboa (CDR 349/2002 fin)<sup>(1)</sup>;

visto su Dictamen sobre el Plan de acción eLearning — Concebir la educación del futuro (CDR 212/2001 fin)<sup>(2)</sup>;

vista la favorable acogida dispensada por el Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002 al Programa de trabajo detallado sobre los objetivos de los sistemas de educación y formación y el objetivo específico de hacer el mejor uso de los recursos, basándose en la propuesta del Consejo de Lisboa de aumentar la inversión en los recursos humanos asegurando una distribución equitativa y eficaz de los medios disponibles;

---

<sup>(1)</sup> DO C 244 de 10.10.2003, p. 50.

<sup>(2)</sup> DO C 19 de 22.1.2002, p. 26.

visto su Dictamen acerca del Plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad (CDR 138/2002 fin) (1);

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión — Por una Europa del conocimiento (CDR 432/97 fin) (2);

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión — Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente (CDR 49/2002 fin) (3);

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión: e-Learning — Concebir la educación del futuro (CDR 314/2000 fin) (4);

visto su Dictamen sobre el Programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning) (CDR 73/2003 fin) (5);

visto su Dictamen sobre el Programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates, el programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci y el programa de acción comunitario en favor de la juventud (CDR 226/98 fin) (6);

visto su Dictamen sobre los Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos (CDR 89/2001 fin) (7);

visto su proyecto de Dictamen (CDR 86/2003 rev. 2) aprobado el 11 de julio de 2003 por su Comisión de Cultura y Educación (ponente: Sr. Mastrocinque, Presidente del Consejo Provincial de Benevento (IT-PPE));

considerando que:

1. Es evidente que en la sociedad actual los conocimientos, las competencias y las capacidades de los individuos representan «un capital humano» que, en un momento en el que en la economía mundial todo registra una gran movilidad, constituye la primera fuente de riqueza;
2. Por consiguiente, mejorar «el capital humano» es requisito indispensable para el éxito y la prosperidad de los ciudadanos y las naciones, un modo de garantizar la madurez y solidez de las instituciones democráticas y asegurar un buen grado de cohesión social;
3. Garantizar, por consiguiente, una educación de calidad para todos los ciudadanos constituye hoy un objetivo prioritario para todos los gobiernos y es un elemento crucial para lograr el objetivo estratégico establecido por los Estados miembros de hacer de la Unión Europea la sociedad y la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo;
4. Es evidente que las nuevas exigencias de la sociedad del conocimiento, los procesos de globalización, las nuevas capacidades básicas —alfabetización digital, multilingüismo, capacidad empresarial, competencias sociales— y la necesidad de enseñar a aprender exigen profundas reformas estructurales y un cambio radical de los contenidos y las metodologías de la educación y formación;
5. La extensión del ámbito de acción a escala planetaria acorta el ciclo de vida útil de la acción formativa e impone enfoques de aprendizaje permanente;
6. La dimensión regional y local del aprendizaje ha sido elevada a uno de los seis pilares clave para las estrategias del aprendizaje permanente en Europa,

en su 52º Pleno de los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

(1) DO C 73 de 26.3.2003, p. 30.

(2) DO C 180 de 11.6.1998, p. 49.

(3) DO C 278 de 14.11.2002, p. 26.

(4) DO C 144 de 16.5.2001, p. 34.

(5) DO C 244 de 10.10.2003, p. 42.

(6) DO C 51 de 22.2.1999, p. 77.

(7) DO C 19 de 22.1.2002, p. 23.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. expresa su aprobación de la iniciativa de la Comisión en el sentido de examinar la cuestión de la inversión en la educación y formación desde una perspectiva más amplia que tiene en cuenta tres elementos esenciales: la investigación, el aprendizaje permanente y la estrategia europea para el empleo, en el marco general de las nuevas exigencias de la sociedad del conocimiento, de la globalización, de la ampliación de la UE y de las tendencias demográficas desfavorables;

1.2. coincide con la Comisión en que, por lo que respecta al nivel general de financiación, en el campo de los recursos humanos se registra una falta de inversiones. Esto afecta tanto a las inversiones públicas –para las que no se aprecia ninguna tendencia a aumentar– como a las privadas, que resultan absolutamente insuficientes, sobre todo en sectores clave como la enseñanza superior, la educación de los adultos y la formación profesional continua;

1.3. comparte la preocupación de que la ampliación de la UE acentuará estas carencias de inversión y las diferencias entre las regiones europeas;

1.4. considera justo que el aumento de las inversiones proceda de un mejor uso de los recursos disponibles, de nuevas inversiones públicas puntuales y de un aumento de las contribuciones privadas;

1.5. apoya la posición de la Comisión al subrayar la importancia de atenerse a los objetivos acordados en materia de educación y formación para conseguir el objetivo estratégico de Lisboa.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

*Un mejor aprovechamiento de los recursos existentes (5)*

El Comité de las Regiones

2.1. considera un objetivo esencial asignar transversalmente de manera coherente y eficaz recursos a todo el espectro del aprendizaje formal, no formal e informal en todas las etapas de la vida;

2.2. observa, en efecto, que precisamente en los primeros años del ciclo escolar se crean las condiciones de los fracasos y el abandono.

*Implicaciones del «proceso-objetivos» por lo que respecta a la inversión*

El Comité de las Regiones

2.3. considera absolutamente necesario que los Estados miembros procedan a un análisis interno para identificar las áreas de inefficiencia y emprender procesos para garantizar el mejor uso de los recursos;

2.4. está de acuerdo con todo lo planteado en el programa de trabajo detallado sobre los objetivos de los sistemas de educación y formación y sobre los ámbitos de inversión considerados prioritarios;

2.5. propone que, entre estos ámbitos, se considere absolutamente prioritaria la inversión para la formación y la estabilización del personal docente;

2.6. subraya que la calidad de la educación y la formación depende esencialmente de la calidad de la formación del personal docente;

2.7. propone que en la formación de personal docente se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- la necesidad de una escuela realmente formativa que enseñe a aprender y a adquirir conscientemente los conocimientos;
- una metodología de la didáctica en cuyo ámbito el docente facilite el aprendizaje en una relación interactiva con el alumno, respetando el ritmo y estilo de aprendizaje de cada uno impidiendo así fenómenos de falta de adaptación;
- la capacidad para relacionar el uso de las TIC, los métodos de enseñanza, el aprendizaje y los contextos pedagógicos específicos;
- el uso de las TIC y del e-Learning para el intercambio de experiencias y la difusión de las buenas prácticas entre diferentes sistemas educativos;
- la capacidad para activar procesos didácticos que preparen para la movilidad, la permeabilidad y el espíritu empresarial;

2.8. considera que la inversión en las TIC es un elemento sumamente productivo y constituye un potencial significativo para mejorar la educación y la formación. De hecho, las TIC facilitan el acceso al aprendizaje permanente, favorecen los intercambios culturales y fomentan el aprendizaje de las lenguas y abarcan también otros ámbitos considerados prioritarios, como el acceso generalizado a la instrucción y la participación en la ciudadanía activa;

2.9. subraya que la inversión en dichas técnicas, en las TIC y en el e-Learning representa un elemento esencial para adaptar los sistemas de educación y formación a las exigencias de la sociedad del conocimiento y del modelo europeo, puesto que:

- la utilización de Internet presupone un buen conocimiento de la propia lengua y de otras lenguas, así como la posesión de competencias informáticas básicas;
- de este modo, es posible ayudar a grupos geográficamente desfavorecidos a adquirir las nuevas competencias necesarias en la sociedad del conocimiento;
- además, se pueden activar iniciativas de hermanamiento escolar vía Internet creando asociaciones entre escuelas de diferentes países europeos y el diálogo intercultural;

2.10. hace hincapié en la conveniencia de invertir en los servicios de orientación y asesoramiento.

#### *Subsanar las deficiencias*

El Comité de las Regiones

2.11. considera de gran utilidad la enumeración común de las posibles deficiencias para un examen interno en cada Estado miembro;

2.12. subraya que la causa común de todas las deficiencias puede estar en la rigidez de los programas de estudios, la escasa calidad de la enseñanza, la escasa conexión entre el mundo educativo y el mundo de la producción, la rigidez de las estructuras administrativas, la opinión extendida de que la formación profesional sea considerada como una segunda opción y la escasa relación entre ésta y el mundo de la producción;

2.13. sostiene la necesidad de llevar a cabo unas reformas estructurales y de los programas de estudios que permitan aumentar la calidad y pertinencia de las oportunidades de aprendizaje adecuadas a las exigencias de la sociedad del conocimiento y accesibles para todos.

#### *Gestión eficaz de los recursos*

El Comité de las Regiones

2.14. considera que el traspaso de las competencias y la gestión de los recursos educativos relacionados con la organización de la enseñanza en favor del ámbito local y regional (DESCENTRALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN) potencia la propia enseñanza. Al mismo tiempo, se debe considerar una mayor diversidad de la oferta educativa y una mayor flexibilidad de los contenidos didácticos que transfiera también a la autonomía de gobierno de las escuelas la responsabilidad de estos asuntos, así como de los recursos humanos y financieros;

2.15. se remite a las conclusiones de los estudios internacionales más recientes (TIMSS y PISA), que ponen de relieve que los mejores resultados de los estudiantes están relacionados no sólo con la descentralización de la educación, sino también con las tendencias ideológicas y culturales propias de cada centro educativo. El Comité pide que se flexibilicen las prácticas tradicionales de las escuelas, como la facultad que tienen éstas para elegir y gestionar su propio personal, para ser responsables del mejor uso de todos los recursos financieros asignados de que dispone la escuela y para adoptar los mejores modelos didácticos y organizativos;

2.16. solicita una mayor participación de los interesados: las familias y las empresas que operen en el ámbito del contexto económico local beneficiario de la mayor calidad del personal formado;

2.17. propone la activación de una serie de relaciones sistemáticas con otras escuelas y sistemas educativos en aras de la cooperación y del crecimiento recíproco para favorecer mecanismos de responsabilización, colaboración, emulación e innovación;

2.18. considera necesaria la definición de normas de calidad para garantizar la igualdad y la consideración de la dimensión de género;

2.19. subraya la conveniencia de que la calidad se traduzca en parámetros de intervención metodológica, de planes operativos y organizativos, de todo lo que permita una adecuada proyección y de instrumentos de verificación;

2.20. sugiere una mayor inversión para la formación de las autoridades locales, de los administradores y del personal docente en aras de una gestión eficiente de los recursos y de la definición de un sistema de evaluación que garantice y controle la calidad del sistema a todos los niveles.

El Comité de las Regiones

2.21. considera que otro factor crucial para la recuperación de la eficiencia de los objetivos es la activación de enfoques asociativos para garantizar la calidad de la educación en una perspectiva de aprendizaje permanente;

2.22. estima oportuno reflexionar sobre el hecho de que la calidad sólo puede existir si los otros la perciben como tal. La participación y el desarrollo del voluntariado familiar y de las empresas puede contribuir a difundir y percibir la calidad;

2.23. subraya que la participación de los socios territoriales que aportan una contribución económica podría estimular la productividad de los alumnos y el personal docente, aunque en ningún caso se debe permitir que los socios territoriales condicionen la acción educativa;

2.24. insta a que se divulgue la idea de que un personal mejor formado es una inversión para todos;

2.25. considera oportuna la propuesta de solicitar a las empresas que financien y cofinancien instalaciones, becas de estudio y actividades de formación para atraer a estudiantes o aprendices, sobre todo en ámbitos en los que se advierte la carencia de trabajadores cualificados.

#### *Coordinación de las inversiones*

#### *El Comité de las Regiones*

2.26. considera que la coordinación entre los diversos ministerios responsables de la educación, el empleo, la investigación y el medio ambiente constituye otro elemento fundamental para la recuperación de la eficiencia a fin de evitar la fragmentación de las intervenciones y la dispersión de los recursos;

2.27. estima particularmente útil un planteamiento coordinado entre las autoridades encargadas de la educación y formación y las responsables de la investigación y la innovación, considerando el ambicioso objetivo doble del Consejo de Barcelona de aumentar el gasto para la I+D y de animar a las empresas a financiar las dos terceras partes;

2.28. considera que la fijación de criterios de referencia nacionales y europeos constituye un medio indispensable para que cada país pueda evaluar sus propios resultados y

compararlos con los de los demás en pos de los objetivos concretos definidos para los sistemas europeos de educación y formación.

#### *Necesidad de inscribir las inversiones en un contexto europeo para garantizar su eficacia*

#### *El Comité de las Regiones*

2.29. insiste en la validez del principio de subsidiariedad, pero considera necesario subrayar que las reformas que se lleven a cabo en los diferentes Estados deberán inscribirse armoniosamente en el contexto más amplio de Europa;

2.30. considera útil la existencia de un marco claro y estable de objetivos europeos compartidos por todos, el cual contribuirá al desarrollo de la educación en un plano nacional e incrementará la transparencia, la comparabilidad y la competitividad en el ámbito de la educación;

2.31. sugiere que sería oportuno que cada Estado miembro incluyera ciudadanos de otros Estados en los organismos encargados de garantizar la calidad y compatibilidad de los criterios: certificación externa de los niveles educativos (ECDL – Trinity, the International Examinations Board);

2.32. está convencido de que la reforma más urgente es la de renovar los programas de estudios en aras de la continuidad y permeabilidad, centrarlos en las nuevas capacidades básicas y relacionarlos con las necesidades de la sociedad y de la economía;

2.33. manifiesta su deseo de que se alcance cuanto antes la definición de un sistema transparente, de fácil utilización y previsible para el reconocimiento de las cualificaciones y los títulos adquiridos en cualquier país de la Unión Europea.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

**Dictamen prospectivo del Comité de las Regiones sobre el tema «El papel de las universidades para el desarrollo local y regional en el contexto de una Europa del conocimiento»**

(2004/C 73/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la carta enviada con fecha de 12 de febrero de 2003 por los Comisarios Busquin, Reding y la Vicepresidenta de la Comisión Loyola de Palacio al Presidente Bore para, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, solicitar al CDR la elaboración de un dictamen sobre «El papel de las universidades para el desarrollo local y regional en el contexto de una Europa del conocimiento»;

vista la decisión de su Presidente, de 19 de marzo de 2003, de asignar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen prospectivo sobre este tema;

visto su proyecto de Dictamen (CDR 89/2003 rev. 3) aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 2 de octubre de 2003 (ponente: Sr. Myllyvirta, Alcalde de Mikkeli (FI, PPE));

vista la Comunicación de la Comisión Europea sobre el tema «El papel de las universidades en la Europa del conocimiento» (COM(2003) 58 final),

en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

## 1. Puntos de vista del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión sobre «El papel de las universidades en la Europa del conocimiento» y, habida cuenta de que la investigación constituye una actividad esencial de la educación superior, considera importante que dicha Comunicación haya sido preparada conjuntamente por la Dirección General de Educación y Cultura y la Dirección General de Investigación. Europa necesita excelencia en sus universidades para optimizar la eficacia de los procesos que sustentan la sociedad del conocimiento y lograr el objetivo fijado en el Consejo Europeo de Lisboa de convertirse en la economía más competitiva y dinámica del mundo basada en el conocimiento;

1.2. destaca la gran actualidad que reviste la Comunicación sobre «El papel de las universidades en la Europa del conocimiento». La rápida transformación del entorno, una economía basada en el conocimiento y el vertiginoso ritmo del desarrollo tecnológico no solamente plantean desafíos a la educación superior y a la investigación en Europa, sino que también les brindan nuevas oportunidades que deberán aprovecharse de manera eficaz;

1.3. hace hincapié en que la organización y la financiación de la enseñanza superior en Europa difieren de un país a otro: el Estado se hace cargo de la enseñanza superior en algunos países, mientras que en otros son las regiones y los municipios los que asumen dicha responsabilidad;

1.4. recalca que el pleno aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo en Europa requiere una red universitaria de elevado nivel y amplia desde un punto de vista territorial;

1.5. recuerda que el conjunto de centros de enseñanza superior y universitaria es muy heterogéneo; en la Comunicación, el término «universidad» designa distintos centros de enseñanza superior. Señala que el proceso de Bolonia representa un esfuerzo para organizar esta diversidad en un marco europeo más coherente, compatible y transparente;

1.6. señala que el proceso de Bolonia, que prevé la creación de un espacio europeo de la enseñanza superior antes de 2010, establece objetivos concretos y pertinentes para el desarrollo de la educación superior en la UE, concretamente con el fin de adoptar un sistema de diplomas comparables sobre la base de un sistema de créditos en dos ciclos, la movilidad, la garantía de calidad y el fomento de la dimensión europea.

1.7. considera que, aunque la educación en la UE recae dentro del ámbito de competencias de los Estados miembros, es importante que se redoblen los esfuerzos a escala comunitaria para mejorar la calidad y la competitividad de la enseñanza superior europea;

1.8. constata que el enfoque de la Comunicación sobre «El papel de las universidades en la Europa del conocimiento» se centra bastante en el aspecto económico y que este documento no aborda de modo suficiente el cometido civilizador de la enseñanza superior ni el papel crítico que ésta desempeña como proveedora de conocimientos;

1.9. estima que, teniendo en cuenta el desarrollo y la calidad de todo el sistema educativo, es importante que se preste atención tanto a una adaptación de los objetivos y procedimientos de las enseñanzas secundaria y superior, como al proceso de Copenhague;

1.10. observa que, aunque siempre son provechosas las comparaciones entre Europa y Estados Unidos en materia de educación superior, se deberían reconocer de modo particular los puntos fuertes de la sociedad y la educación europeas. Por ejemplo, la financiación de las universidades estadounidenses no es aplicable, en las mismas condiciones, en Europa. Esta iniciativa de diálogo debe tener como objetivo encontrar una visión común sobre el tipo de enseñanza superior que queremos para la Europa del futuro y sobre cómo conseguirla;

1.11. hace hincapié en que la perspectiva de la ampliación, junto con la consolidación de las relaciones con otros países europeos, ensanchan aún más este marco. El CDR insta a los nuevos Estados miembros a desempeñar un papel activo en los proyectos europeos que se encuentran actualmente en marcha en el ámbito de la educación superior.

*El papel regional de los centros de enseñanza superior: desarrollo regional y cooperación en la vida económica*

El Comité de las Regiones

1.12. afirma que, si se pretenden cumplir los objetivos de la estrategia de Lisboa y el desarrollo sostenible en Europa, es preciso que los municipios y las regiones sean capaces de competir con éxito en un entorno económico internacional;

1.13. señala que, en una economía basada en el conocimiento, la información, la investigación y las actividades innovadoras son condiciones previas de la competitividad económica, y resalta el papel cada vez más importante que desempeñan, en particular, los centros de enseñanza superior como factores de éxito de ciudades y regiones;

1.14. recuerda que la mano de obra cualificada es una ventaja competitiva esencial de los municipios y las regiones. El sistema de enseñanza superior ha de ser lo suficientemente flexible y versátil para que la oferta educativa pueda dar una respuesta a las cambiantes necesidades que presentan la vida económica y laboral de los municipios y las regiones;

1.15. señala que las instituciones de educación superior no son sólo centros de aprendizaje. Estas instituciones respaldan el desarrollo regional mediante su participación activa en las redes regionales de innovación;

1.16. considera importante, por lo tanto, que el desarrollo y los objetivos de la enseñanza superior se unan a los objetivos de desarrollo local y regional. Al mismo tiempo, se deberían aprovechar los conocimientos y el carácter innovador de los centros de enseñanza superior a la hora de establecer estos objetivos de desarrollo local y regional. Las responsabilidades en torno a una cooperación estratégica y a largo plazo tienen un carácter recíproco. Aun cuando los centros de enseñanza superior han de evaluar y analizar de manera activa su repercusión regional y actuar como motor permanente del cambio y la innovación, desempeñando una función de puente

entre la ciencia y los ciudadanos, los entes locales y regionales también deberán, al mismo tiempo, redoblar sus esfuerzos para afianzar dicha cooperación;

1.17. indica que dar a conocer los resultados de la investigación y difundir los nuevos conocimientos constituyen dos tareas de gran importancia para los municipios y regiones. Las empresas de la economía del conocimiento están situadas en las proximidades de los centros de enseñanza innovadores;

1.18. hace hincapié en que son los entes locales y regionales los que apoyan con sus actividades el establecimiento de redes entre, por una parte, los centros de enseñanza superior y, por otra, las PYME y otras empresas de la zona;

1.19. destaca, además, que los entes locales y regionales también coordinan las redes de cooperación de ámbito local y regional –como los centros tecnológicos y los parques científicos–, propiciando así las condiciones para procesos regionales de innovación;

1.20. señala que la función que desempeñan la educación superior y la investigación como motor de la competitividad y el crecimiento en Europa sólo se podrá cumplir si se crean en torno a los centros de enseñanza un clima y unas condiciones que fomenten la innovación y garanticen logros en este ámbito. A este respecto, el Comité de las Regiones se remite a la Comunicación de la Comisión sobre la política de la innovación (¹).

*La apertura internacional de los centros de enseñanza superior y el fomento de la excelencia*

El Comité de las Regiones

1.21. pone de relieve que el éxito de una política europea en materia de educación, investigación e innovación depende del desarrollo de la cooperación y de la interacción entre las instituciones de enseñanza superior dentro de la UE y en terceros países;

1.22. recuerda que, si bien sólo una parte de los centros de enseñanza superior pueden ser centros de excelencia a nivel mundial, todas las instituciones educativas deberán aspirar a lograr el máximo grado de calidad en la investigación y la docencia;

1.23. destaca que la enseñanza superior requiere el establecimiento de redes en dos sentidos. Por lo que respecta a los objetivos relacionados con la política universitaria europea, su éxito depende del desarrollo de la cooperación y la interacción entre las instituciones de enseñanza superior dentro de la UE y en terceros países. Al mismo tiempo, los centros de enseñanza superior constituyen también nodos locales y regionales de una red mundial a través de la cual se transmite el conocimiento internacional al nivel regional, y de este nivel regional a foros de carácter internacional. Los esfuerzos para desarrollar la cooperación internacional y regional deberían coordinarse para garantizar su mutuo reforzamiento;

(¹) COM(2003) 112 final.

1.24. recuerda que se deberán impulsar las actividades para la creación de redes locales y regionales bajo la coordinación de los entes locales y regionales de modo que estas redes agrupen, por un lado, a los interlocutores de la vida económica y social a escala local y regional y, por otro, a las instituciones de enseñanza superior. El CDR pide a la UE que respalde el desarrollo de este tipo de redes. El Comité acoge con satisfacción la iniciativa piloto de las Redes europeas para promover la dimensión local y regional del aprendizaje permanente (iniciativa R3L) (EAC/41/02). La Comisión Europea puso en marcha recientemente este proyecto en estrecha cooperación con el Comité de las Regiones. En el marco de dicho proyecto, las instituciones de enseñanza superior participan de modo activo en numerosos proyectos de asociación y cooperación con los entes locales y regionales, y desarrollan las denominadas «regiones de aprendizaje»;

1.25. acoge también con enorme satisfacción el proyecto «Regiones del conocimiento» y la iniciativa «Acciones universitarias para el desarrollo regional» (AUDR), que se inscribe en el marco de dicho proyecto;

1.26. cree que es importante invertir más en la movilidad del personal docente y los investigadores. El Comité de las Regiones recuerda que, a la hora de aumentar la movilidad y crear redes internacionales, se ha de velar por que en los países, regiones y municipios receptores se den las condiciones necesarias para acoger tanto a personal docente e investigadores como a estudiantes extranjeros.

#### *Una enseñanza superior versátil*

El Comité de las Regiones

1.27. coincide con lo expresado en la Comunicación sobre «El papel de las universidades en la Europa del conocimiento» en el sentido de que el límite entre investigación básica e investigación aplicada es cada vez más difuso. Las instituciones de enseñanza superior y los centros de investigación no pueden dividirse automáticamente en dos bloques distintos, pero se puede generar conocimiento nuevo en cualquier institución, independientemente de su tamaño o tipo. Los centros pequeños también pueden generar conocimientos de interés mundial en ámbitos reducidos de especialización, especialmente si cooperan con la industria de alta tecnología;

1.28. señala que la versatilidad de la enseñanza superior hace posible la especialización. Los centros de enseñanza superior que se especializan en sus propios puntos fuertes consiguen complementarse mutuamente y de manera eficaz mediante la constitución de redes. El aumento del número de estudiantes, el carácter cada vez más heterogéneo y los conocimientos que exige una actividad laboral en continua transformación hacen necesario un sistema de enseñanza superior versátil y diversiforme;

1.29. constata que cada centro de enseñanza afronta distintos deberes y presiones. El Comité de las Regiones considera que la versatilidad de la enseñanza superior constituye uno de los puntos fuertes de este sistema, con lo que, entre otros aspectos, se mejora la capacidad de reacción del sistema de investigación y enseñanza;

1.30. constata que la versatilidad, la autonomía y la descentralización de la enseñanza superior son aspectos importantes cuando se propugna un mayor poder de influencia regional en este ámbito. En opinión del Comité de las Regiones, los avances de los sistemas administrativos a escala local y regional impulsan también el desarrollo de los centros de enseñanza superior. Esto resulta especialmente importante en los nuevos Estados miembros, donde el desarrollo de estructuras descentralizadas y la consolidación de los entes de gobierno local y regional son factores cruciales para que el desarrollo sostenible arraigue a nivel local y regional;

1.31. recuerda que el aumento del número de estudiantes universitarios, el cometido de desarrollar a escala regional los centros de enseñanza superior y los objetivos del aprendizaje permanente exigen una cobertura regional del sistema de enseñanza superior;

1.32. destaca que la versatilidad de la enseñanza superior exige que el sistema educativo mantenga un perfil de transparencia y claridad. La compatibilidad y transparencia de los sistemas de educación superior y el reconocimiento de las titulaciones son aspectos fundamentales para permitir el mantenimiento simultáneo de la versatilidad educativa y reforzar la competitividad internacional de la enseñanza superior en Europa.

#### *Los centros de enseñanza superior, la cohesión social y el aprendizaje permanente*

El Comité de las Regiones

1.33. constata que la contribución de los centros de enseñanza superior a escala local y regional se extiende también a los factores de carácter social y cultural. Los centros de enseñanza superior desempeñan un papel fundamental a la hora de potenciar el capital social y la vitalidad cultural de municipios y regiones, así como de fomentar la cohesión social;

1.34. considera que el aprendizaje permanente cubre todos los tipos de educación y que, por lo tanto, la enseñanza superior debería también incluirse en las estrategias de aprendizaje permanente. Además de las aptitudes profesionales, el aprendizaje permanente apoya el desarrollo personal del individuo;

1.35. señala que la universidad abierta y los cursos de perfeccionamiento ofrecen a los adultos una oportunidad para poner al día sus conocimientos y cualificaciones más flexibles que la enseñanza de corte tradicional, más orientada hacia la obtención de un título.

*Financiación y uso eficiente de los recursos*

## El Comité de las Regiones

1.36. concede una gran importancia al objetivo de aumentar el nivel de inversión en investigación y desarrollo en Europa hasta un 3 % del PIB. Aunque este objetivo constituya un reto para algunos países, su cumplimiento exige la asignación de los recursos necesarios. El Comité de las Regiones estima que se deberá aumentar también la financiación comunitaria de las actividades de investigación y desarrollo. Ya en 1985, la Comunidad decidió que el 6 % del presupuesto global debería reservarse para el programa marco de investigación, aunque este objetivo no se ha alcanzado;

1.37. toma nota de las observaciones formuladas por la Comisión en su Comunicación «Invertir eficazmente en educación y formación: un imperativo para Europa»<sup>(1)</sup> en el sentido de que la UE invierte mucho menos en enseñanza superior que los Estados Unidos. A este respecto, está de acuerdo con la Comisión en que se deben encontrar maneras de aumentar la inversión privada y diversificar las modalidades de financiación en la enseñanza superior, teniendo presente al mismo tiempo que la responsabilidad principal en este ámbito corresponde al Estado;

1.38. recuerda que la mayor explotación comercial de las actividades innovadoras y la diversificación de las modalidades de financiación no pueden constituirse en una amenaza para la investigación básica en los centros de enseñanza superior. A pesar de su carácter imprevisible y su gran significación, es posible que las repercusiones sociales y económicas de la investigación se dejen sentir únicamente a largo plazo;

1.39. apoya el objetivo de garantizar que los centros europeos de enseñanza superior tengan recursos suficientes y viables, y los utilicen eficientemente. Al mismo tiempo, es importante señalar que en algunos países europeos los entes locales y regionales son responsables de la financiación de la enseñanza superior;

1.40. subraya que el elevado índice de abandono de los estudios y la exagerada acumulación de ciclos de formación merman considerablemente el uso eficaz de los recursos. Se debería apoyar la difusión de mejores prácticas que hayan dado buenos resultados para resolver este problema como, por ejemplo, la práctica de la tutoría;

1.41. opina que uno de los métodos para desarrollar tanto la calidad y la eficacia de la investigación que se lleva a cabo en los centros de enseñanza superior como su importancia científica y social consiste en emprender diversos proyectos de cooperación en redes y abrir a la competencia la financiación de las actividades de investigación con arreglo a criterios cualitativos. No obstante, hay que garantizar que los entes de investigación se benefician de una financiación constante;

1.42. considera que es posible reforzar la dimensión regional de la educación siempre y cuando se ligue estrechamente el desarrollo de la investigación, la enseñanza superior y las demás modalidades de formación a las estrategias regionales;

1.43. considera que los proyectos y programas europeos, por su parte, deberán mejorar las posibilidades de desarrollo de nichos regionales de conocimiento, por ejemplo, mediante ayudas para el establecimiento de redes entre las instancias públicas y privadas que generen conocimiento, así como para la creación de redes internacionales en este ámbito.

1.44. señala que el uso efectivo de los recursos y la calidad de la educación y la investigación pueden mejorarse mediante el refuerzo de la evaluación independiente de los centros de enseñanza superior a nivel regional, nacional y comunitario.

**2. Recomendaciones del Comité de las Regiones**

## El Comité de las Regiones

2.1. subraya la necesidad de que, en el marco de la supervisión del proceso de Bolonia, las orientaciones futuras hagan hincapié en el papel de la educación superior para el desarrollo local y regional, así como en el fomento de la cooperación entre las universidades y los entes locales y regionales pertinentes, de manera que sea posible también la participación de los interlocutores de la vida económica y social a escala local y regional;

2.2. considera importante que los entes locales y regionales participen en la planificación de las políticas de enseñanza superior, tanto a escala nacional como comunitaria;

2.3. lamenta que, a pesar de que las políticas y las prioridades nacionales en materia de educación y, especialmente, de investigación presentan grandes diferencias entre sí, la Comunicación sobre «El papel de las universidades en la Europa del conocimiento» no tenga suficientemente en cuenta la diversidad de la enseñanza superior en Europa. Entre otros aspectos, en la Comunicación apenas se presta atención al papel que desempeñan los ámbitos locales y regionales;

2.4. considera que se debería instar a las instituciones de enseñanza superior a intervenir en la actividad económica y social, entre otras cosas mediante la elaboración de planes de desarrollo regional y la ejecución de estrategias de innovación regional;

2.5. subraya que se debe coordinar la política de educación, investigación y enseñanza superior con la política de desarrollo regional, tanto a nivel nacional como comunitario;

(<sup>1</sup>) COM(2002) 779 final.

2.6. recalca que no es posible aprovechar plenamente las posibilidades de éxito en Europa si las actividades de enseñanza superior e investigación no están disponibles en una medida razonable en todas las regiones y rincones de Europa;

2.7. considera que la descentralización de la educación superior mejora las condiciones de igualdad de los europeos para estudiar en centros de enseñanza superior;

2.8. señala que la creatividad científica necesita para su pleno desarrollo una motivación dirigida también hacia el interior; son esta curiosidad y esta duda, así como unos entornos estimulantes, los que permiten el reconocimiento de las contribuciones científicas;

2.9. destaca el papel que desempeñan los Fondos Estructurales en el desarrollo de centros de excelencia en torno a los centros industriales y de enseñanza superior, en la introducción de nuevas herramientas pedagógicas en la enseñanza superior, los centros de educación para adultos y el resto de centros educativos, y en la creación de centros de transferencia de investigación y tecnología que proporcionen mayor movilidad a los investigadores. Los recursos de los Fondos Estructurales también pueden utilizarse para respaldar las inversiones destinadas a mejorar la infraestructura de los centros de enseñanza superior, así como en la fase de planificación y puesta en marcha de la educación e investigación universitarias;

2.10. considera que se debe recurrir también a financiación con cargo a los Fondos Estructurales para fomentar la cooperación internacional entre centros tecnológicos y parques científicos;

2.11. estima que se debería prestar un mayor apoyo a la iniciativa de las Redes europeas para promover la dimensión local y regional del aprendizaje permanente (iniciativa R3L) y que, a fin de asegurar su continuidad, se debería integrar en los programas marco comunitarios Sócrates y Leonardo;

2.12. pone de relieve la importancia de que, para desarrollar una enseñanza superior de alta calidad, se determinen no sólo las necesidades del mercado laboral, sino también las de los estudiantes, realizando una difusión generalizada de la información sobre las oportunidades existentes de formación y trabajo, en aras de una mejor orientación. No deben pasarse por alto las necesidades de los estudiantes mayores o a tiempo parcial, sobre todo en el marco del aprendizaje permanente, en el que los problemas pueden ser de acceso, de costes y de asistencia práctica;

2.13. considera que deben aprovecharse los métodos modernos de telecomunicación interactiva para facilitar el aprendizaje a distancia y descentralizado, especialmente en las zonas rurales, y pide que se consideren prioritarias las infraestructuras necesarias (especialmente las conexiones de banda ancha);

2.14. cree que es importante prestar más atención al hecho de que las cualificaciones ofrecidas no coinciden con la demanda de trabajadores cualificados. Para prever la demanda de personal cualificado, los entes locales y regionales deberían colaborar entre sí, tanto a nivel nacional como comunitario;

2.15. opina que los entes regionales y locales deben fomentar la creación de vínculos entre los centros de investigación, los centros de enseñanza superior y las empresas para el intercambio de información, tanto a nivel regional como interregional y transfronterizo;

2.16. solicita que se preste apoyo a los centros de enseñanza superior para que participen en toda una serie de iniciativas comunitarias en los campos de la investigación y el desarrollo; El Sexto Programa Marco para la Investigación y la Innovación Tecnológica (2002-2006) debe centrarse en fomentar, en las ciudades y regiones de toda la Unión, una investigación que sea competitiva a escala mundial;

2.17. opina que deberían intensificarse los esfuerzos para lograr que, por medio de los instrumentos adecuados (centros de fundación, centros tecnológicos, parques científicos, financiación de empresas de nueva formación, etc.), aumente el papel de las comunidades científicas en la creación de empresas innovadoras;

2.18. subraya que es necesario determinar los obstáculos que dificultan la aplicación de los resultados de la investigación que se lleva a cabo en la enseñanza superior, para su eliminación efectiva;

2.19. recomienda que se mejore la movilidad de los estudiantes, profesores e investigadores, tanto en Europa como en el resto del mundo, mediante los intercambios contemplados en el programa Erasmus —perteneciente al programa Sócrates—, así como mediante otras medidas pertinentes en el programa Leonardo y el Sexto Programa Marco de investigación;

2.20. respalda la propuesta de la Comisión Europea para elaborar un estudio sobre la financiación de las universidades europeas, a fin de examinar las tendencias principales en este ámbito y recopilar ejemplos de mejores prácticas; pide que las directrices de dicho estudio se establezcan en cooperación con los entes locales y regionales;

2.21. remite a los estudios de que dispone la Comisión sobre la dimensión regional en el ámbito de la investigación europea y le pide que elabore un informe sobre el papel de los centros de enseñanza superior para el desarrollo regional y local. El Comité de las Regiones solicita a la Comisión que tenga presente la relación de mejores prácticas que se adjunta al presente dictamen prospectivo;

2.22. anima a los Estados miembros de la UE a que hagan uso de los casos de mejores prácticas a la hora de potenciar la repercusión regional de la enseñanza superior;

2.23. insta a los gobiernos de los Estados miembros de la UE, a los centros de enseñanza superior y a los entes locales y regionales a apoyar el diálogo entre dichos centros y entes con miras a reforzar el papel de la enseñanza superior en una Europa del conocimiento.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

#### ANEXO

#### **al dictamen prospectivo del Comité de las Regiones**

*(Resumen de las contribuciones presentadas en respuesta al cuestionario sobre ejemplos y mejores prácticas)*

#### **EL PAPEL DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL**

Coinciendo con la redacción del dictamen prospectivo del Comité de las Regiones, se solicitó a los miembros de dicho Comité que proporcionaran ejemplos de las mejores prácticas para ilustrar el papel que desempeñan las universidades en el desarrollo local y regional.

A continuación se ofrece una presentación y un breve resumen de estas mejores prácticas. En su momento se hará llegar también a la Comisión una descripción completa de cada una de ellas.

##### *Cooperación estratégica entre los entes locales y regionales y los centros de enseñanza superior*

A modo de ejemplo, la cooperación estratégica a largo plazo entre los centros de enseñanza superior y los entes locales y regionales tiene lugar mediante la admisión de representantes de dichos centros en la administración local y regional, la creación de foros de cooperación o la puesta en marcha de iniciativas y proyectos de desarrollo regional destinados a promover una actividad económica o un ámbito científico.

En el plano nacional, la cooperación puede fomentarse por vía legislativa, con la participación de los centros de enseñanza superior en la aplicación de la política de desarrollo regional y mediante incentivos económicos encaminados a lograr una repercusión de alcance regional. Los centros de enseñanza superior de una determinada región también pueden elaborar estrategias regionales comunes.

- La Universidad de Copenhague es miembro integrante del Consejo económico de esa ciudad, lo que le brinda la oportunidad de establecer un marco de diálogo con el gobierno municipal, las empresas, los interlocutores sociales y los demás centros de investigación y enseñanza.
- La cooperación entre los entes locales y regionales, las empresas y las universidades de la región de Estocolmo tiene lugar en el marco de los denominados Encuentros de Södertörn. Con el fin de alcanzar los objetivos, tanto el centro de desarrollo de Södertörn como las universidades y los centros de enseñanza superior de la región han realizado grandes esfuerzos en proyectos impulsados por políticos locales participantes en dichos encuentros.
- La Escuela superior de Gävle y los entes locales y regionales mantienen una cooperación estratégica en el marco de los acuerdos y programas regionales de crecimiento. La Escuela superior de Gävle ha creado, asimismo, una organización de contactos denominada «Punto de encuentro». Del mismo modo, en los municipios se han creado unos centros denominados «células», cuyo objetivo estriba en fomentar y consolidar la cooperación entre la Escuela superior y dichos municipios.

- «Innova Gotland» representa el vínculo de unión entre la Escuela superior y la sociedad para desarrollar y facilitar la cooperación entre los mismos. «Viking plus» es una iniciativa turística basada en la temática de los vikingos que surgió en el marco de los acuerdos regionales de crecimiento. El objetivo del parque interactivo de Gotland es la creación de un centro para el desarrollo del conocimiento, el intercambio de ideas y la actividad comercial.
- El Gobierno regional de Murcia ha desarrollado el proyecto del «Campus Profesional» de Lorca sobre la base de una cooperación interinstitucional. Los dos centros de enseñanza superior de la región participan en el consorcio que administra dicho centro universitario, conjuntamente con el Gobierno regional de Murcia, la ciudad de Lorca y el mundo empresarial.
- En Finlandia, las universidades políticas desempeñan por ley una tarea de desarrollo regional. El Consejo de evaluación de la enseñanza superior elige cada dos años los centros educativos más influyentes en materia de desarrollo regional. Estas propuestas de centros de excelencia son uno de los criterios utilizados por el Ministerio de Educación a la hora de conceder sus subvenciones de productividad.
- En Italia, el proyecto Campus One, que engloba 70 facultades de universidades italianas y 270 licenciaturas, tiene como objetivo estrechar los vínculos con el mercado laboral y el contexto regional en el que se desenvuelven estas universidades.
- El proyecto «La ciudad y los estudiantes» (Student City) tiene como objetivo la integración de las comunidades de estudiantes y el aprovechamiento de sus aportaciones en el desarrollo urbano. En este proyecto participan diversas ciudades europeas.
- El objetivo del proyecto denominado "Competencias y conocimientos técnicos en el norte de Finlandia: lograr la cooperación regional en el ámbito universitario" es fomentar el desarrollo y reforzar la cooperación entre instituciones de enseñanza superior en el norte del país. El proyecto servirá de hilo conductor para desarrollar en el ámbito local estrategias de educación universitaria, para los programas regionales de desarrollo y para los programas de centros de experiencia en el norte de Finlandia.
- La estrategia común de impacto regional de los centros de enseñanza superior de Laponia se basa en un modelo global de actividades en redes –la Escuela superior provincial de Laponia– que asocia a los centros de este tipo existentes en la región. Lo que se persigue con esta estrategia es un desarrollo equilibrado en dicha provincia.
- La ciudad de Mikkeli dispone de un centro universitario del que forman parte cuatro universidades nacionales con actividades en la ciudad, la Universidad política municipal de Mikkeli –dependiente de un consorcio urbano– y el Centro de investigación para el sector agroalimentario. Este centro universitario cuenta con financiación parcial del Ministerio de Educación finlandés y tiene como objetivo mejorar el impacto regional de la enseñanza superior y de las actividades de investigación y desarrollo. Este centro universitario mantiene contactos estrechos con el Centro tecnológico de Mikkeli y con cualquier otra actividad de promoción empresarial. La ciudad participa en el programa nacional de centros de conocimiento en un sector tan importante como el de la tecnología de los materiales (compuestos y revestimientos). En otros sectores existe también una estrecha cooperación con empresas de tecnología punta operativas en la región.
- Los políticos y funcionarios responsables de las políticas de ámbito económico, educativo, de investigación, de innovación o regional disponen de un lugar de encuentro en las reuniones que organiza cada mes en Estocolmo el Instituto de Investigación Empresarial y de la Pequeña Empresa (ESBRI) de la Real Academia Sueca de las Ciencias, donde se cuenta con la presencia de profesores e investigadores de todo el mundo. La divulgación de muchas de las ideas que surgen sobre crecimiento y desarrollo a escala regional se hace a través de estas reuniones.
- El Registro escocés de créditos y calificaciones («Scottish Credit and Qualifications Framework» o SCQF) se aplica en todos los sectores de educación y formación en Escocia. En el desarrollo de este proyecto han participado las universidades, el Gobierno escocés, la autoridad escocesa responsable de las calificaciones y la oficina escocesa de la Agencia para la garantía de calidad en la enseñanza superior.
- La universidad de la región de Blekinge y el Instituto tecnológico de Blekinge (BTH) han ofrecido a las autoridades regionales la posibilidad de participar en la creación de una «Oficina de desarrollo».
- En Emilia-Romaña, los centros de conocimiento han cobrado un impulso con la creación de bases de datos compartidas entre las universidades, las agencias regionales, Cofindustria, las PYME y diversas agrupaciones empresariales. En esta región tienen su sede dos parques científico-tecnológicos, uno en Parma y otro en Bolonia.

- En Perugia existe una asociación de universidades, empresas, entes locales y asociaciones sectoriales denominada TUCEP que funciona como un centro de cooperación a largo plazo. Asimismo, las empresas también disponen de la posibilidad de solicitar ayudas regionales.
- La Universidad de Catania, en Sicilia, es una muestra de que los centros universitarios pueden fomentar, por ejemplo, la creación de unidades operativas y grupos de trabajo con experiencia a la hora de asesorar a empresas y entes locales. En particular, son las pequeñas empresas las que más necesitan los conocimientos técnicos para hacer de este conocimiento un factor clave para su competitividad.

#### *Redes de innovación locales y regionales y redes de cooperación interregional*

Las redes de innovación permiten aumentar las competencias de una región. Una red que agrupa centros de enseñanza superior y empresas puede servir de foro para el intercambio de información o concentrarse en el desarrollo de algún ámbito de conocimientos o sector de la vida económica. La comercialización de la innovación puede apoyarse, por ejemplo, en programas específicos.

- En la provincia sueca de Gävleborg se sirven de redes para impulsar los conocimientos en la región y crear foros para el intercambio de información. Entre otros ejemplos de esta actividad en redes cabe mencionar el Instituto GIS de Gävle, el Creative Media Lab (CML), el Grupo de actividad empresarial interactiva y el proyecto de cooperación «Pentaplus».
- El proyecto «i10» permite aprovechar las posibilidades de divulgación informativa y cooperación entre diez centros de enseñanza superior del sur de Inglaterra participantes en dicho proyecto y el mundo empresarial e industrial de la región. El objetivo de esta iniciativa estriba en crear un entorno que fomente el espíritu empresarial, la transferencia de tecnología e información y los procesos de innovación.
- En Södertälje, Suecia, se hace uso del Centro de las Ciencias como método pedagógico. La «Experiencia TOM TITS» es tanto un proyecto pedagógico para la formación del profesorado y la investigación como una red de ámbito internacional.
- En Escocia se ha fundado un fondo denominado «Proof of Concept Fund» con el que se persigue remediar la escasez de financiación inicial, que obstaculiza el flujo de la tecnología desde el laboratorio hasta los mercados.
- «Siljansutbildarna» es una organización creada por varios municipios de la región sueca de Siljan, que ha servido, entre otros objetivos, para fundar diversos centros educativos de nivel superior. Los centros educativos municipales disponen de una red nacional denominada «Nitus».

#### *Coordinación de la oferta en materia de formación y las necesidades del mercado laboral*

Las previsiones referentes a las necesidades de mano de obra se llevan a cabo en órganos regionales en los que colaboran representantes de los entes locales y regionales, de la vida económica y de los centros de enseñanza superior. Los entes locales y regionales desempeñan un papel central cuando se trata de adaptar la oferta de formación de una región a las necesidades del mundo empresarial.

- En Suecia, los centros de conocimientos ofrecen un punto de encuentro a los entes locales y regionales, los interlocutores sociales y los centros de enseñanza superior para llegar a acuerdos relacionados con las necesidades en materia de formación. En la provincia de Gävleborg, la adaptación de la oferta de formación a las necesidades del mercado laboral tiene lugar en el Consejo regional de educación, que ha creado un sistema de alerta que permite establecer con antelación las necesidades con vistas a la organización de las actividades necesarias en el ámbito de la formación.
- La iniciativa CUC (Combined Universities of Cornwall – Agrupación de las Universidades de Cornualles) tiene como objetivo la transformación de la enseñanza superior que se imparte en esa región. Con este proyecto se pretende apoyar el desarrollo de sectores industriales, comerciales y profesionales con actividades, actuales o futuras, en Cornualles. Para lograr este objetivo, CUC propone en distintos lugares de la región cursos de acceso a titulación superior, a la vez que apoya actividades en favor de la investigación y la actividad empresarial, así como proyectos de transferencia de datos y tecnología. Asimismo, está prevista la creación de tres nuevos centros de excelencia en el marco de esta iniciativa.
- El proyecto «Futureskills Scotland» ayuda a ciudadanos, empresarios y otras partes interesadas a adoptar decisiones basándose en información procedente del mercado laboral.

*Internacionalización de los centros de enseñanza superior y consolidación de los centros de excelencia*

En el marco de la internacionalización de los centros de enseñanza superior, los entes locales y regionales pueden, entre otras funciones, coordinar acciones para dar a conocer mejor los centros de enseñanza superior, así como orientar el proceso de internacionalización para que responda a las necesidades regionales.

- El proyecto «Studying in Stockholm» persigue, entre otros objetivos, atraer a estudiantes e investigadores de los países bálticos y otros países de la zona que deseen estudiar en alguna universidad o centro de enseñanza superior de la región de Estocolmo.
- La Escuela superior de Gävle dispone de una secretaría para los contactos con el extranjero. Esta secretaría colabora en una red en la que participan otras universidades, como las de Örebro, Mälardalen y Dalarna. Además, la Escuela superior de Gävle participa activamente en actividades internacionales en el marco de los acuerdos de crecimiento.
- El proyecto «Education UK Scotland» coordina la promoción en el extranjero de la enseñanza en Escocia. «Education UK Scotland» actúa en cooperación con los centros educativos y con otros órganos a fin de garantizar que las nuevas iniciativas orientadas al mercado están adaptadas eficazmente a sus necesidades.
- El programa «Scottish Networks International» tiene por objeto potenciar la experiencia educativa de una selecta serie de estudiantes extranjeros de postgrado y enriquecer sus experiencias en Escocia aportando, al mismo tiempo, valores internacionales a las empresas y organizaciones escocesas.
- Por su parte, el programa «The Scottish Enterprise/Royal Society of Edinburgh Enterprise Fellowships» pretende lograr un mayor aprovechamiento comercial de los resultados de la investigación punta que se lleva a cabo en las universidades y centros de investigación públicos de Escocia gracias a la concesión de becas destinadas al desarrollo de las oportunidades comerciales.

*Los centros de conocimientos técnicos y la cooperación entre los centros de enseñanza superior y las empresas especializadas en la generación y transferencia de conocimientos*

El apoyo de las actividades de los centros de conocimientos podría llevarse a cabo mediante la creación de empresas de desarrollo u órganos de cooperación encaminados a establecer un estrecho vínculo entre los centros de enseñanza superior, los entes locales y regionales y los agentes de la vida económica en la región.

- El programa finlandés sobre los centros de conocimientos técnicos apoya los puntos fuertes de cada región, la especialización interregional y la cooperación entre los distintos centros de este tipo. La obtención de financiación estatal, de carácter catalizador, requiere asimismo un esfuerzo regional para llevar a cabo el programa. Culminatum Ltd Oy es una de las sociedades que llevan a la práctica dicho programa; se trata de una empresa de desarrollo que es propiedad de la región de Uusimaa, los ayuntamientos de Helsinki, Vantaa y Espoo, así como las universidades, centros de enseñanza superior, institutos de investigación y diversas empresas de dicha región.
- En Suecia, la empresa Univa Ab pone en marcha iniciativas comerciales de investigación y desarrollo, a la vez que garantiza su coordinación entre las empresas y la Universidad de Lund, actuando como intermediaria entre las instituciones de la universidad y el mundo de los negocios.
- En Dinamarca, la Universidad del Øresund (universidad virtual constituida por doce universidades de la región) ha creado cuatro organizaciones científicas, conocidas como «plataformas científicas» en las que participan universidades y empresas.
- El objetivo que persigue el proyecto «Intermediary Technology Institutes (ITIs)» consiste en fomentar la creación de empresas tecnológicas y favorecer el desarrollo de las empresas ya presentes en Escocia. La investigación relacionada con este proyecto se encomienda, entre otras instancias, a centros escoceses de enseñanza superior.
- El proyecto de investigación urbana de la Universidad de Helsinki y de la Escuela Superior Técnica de Helsinki tiene por objeto apoyar el desarrollo de la gran área metropolitana de Helsinki y promover los estudios urbanos como ámbito de investigación científica. En este proyecto participan el Ministerio de Educación finlandés y las ciudades de la región.

- La iniciativa «Get up», emprendida por el Estado federado de Turingia, pretende favorecer la creación de empresas de orientación tecnológica. La Universidad Politécnica de Jena cuenta con una oficina para la divulgación tecnológica, que constituye el punto de contacto entre la universidad y el entorno empresarial. El centro de conocimientos «Ophtalmolnnovation Thüringen» es uno de los proyectos que han sido premiados por el Ministerio de Educación e Investigación federal de Alemania. El portal educativo de los centros de enseñanza superior de Turingia representa un foro de presentación de los contenidos de dichos centros en materia educativa.
- En Suecia, la Escuela superior de Gävle está invirtiendo sus esfuerzos en una herramienta denominada «Exjobb-poolen», destinada a la búsqueda y divulgación de temas de investigación.

#### *Diversificación de los centros de enseñanza superior y cooperación a nivel local y regional*

La cooperación entre los centros de enseñanza superior puede traducirse, entre otros aspectos, en actividades comunes de desarrollo o en la recopilación de conocimientos o recursos para su utilización común. La concentración de recursos permite ampliar la oferta educativa. Para potenciar la excelencia se requieren una especialización de los centros de enseñanza superior y una coordinación de la oferta de formación.

- La Universidad de Estocolmo y la Real Escuela Técnica Superior han construido en el centro universitario AlbaNova un centro de estudios físicos, astronómicos y biotecnológicos que acoge bajo el mismo techo la formación de base y las actividades de investigación de cuatro institutos diferentes. En ese edificio las universidades comparten infraestructuras comunes como bibliotecas científicas, laboratorios, personal y redes informáticas.
- Las universidades de Lund y Skåne cuentan con un órgano común, el centro de las ciencias agroalimentarias, cuyo objetivo es desarrollar el sector de la alimentación.
- Las universidades de Bremen, Greifswald, Hamburgo, Kiel, Oldenburg y Rostock han constituido la Unión de Universidades del norte de Alemania. La actividad prioritaria de esta Unión consiste en evaluar los estudios y la enseñanza que imparten de manera conjunta. Los responsables del sector multimedia de estas universidades se reúnen periódicamente para debatir proyectos relacionados con centros de conocimientos y el desarrollo de programas educativos. Encuentros similares tienen lugar también entre los responsables universitarios encargados de asuntos relacionados con la UE. Otro ejemplo de cooperación en este marco lo constituye la creación de un másterinterdisciplinario de ciencias polares y marítimas aplicadas («POMOR») en la Facultad de Geografía de la Universidad de San Petersburgo.
- «UHI Millennium Institute (UHI)» es un proyecto de asociación entre centros de enseñanza superior y de investigación que hace posible una oferta de cursos de nivel universitario, impartidos por una red de más de cincuenta centros educativos a distancia, en las Highlands y las islas escocesas. Por su parte, «Universities Scotland» es una organización a la que están afiliadas diversas instituciones de enseñanza superior.
- La Universidad Politécnica de Cartagena se ha especializado en una formación técnica que viene a unirse a los estudios técnicos que ya venían impartiendo los centros educativos locales ya existentes. Esta universidad está situada en una zona de Murcia tradicionalmente industrial y también mantiene contactos con los medios agrícolas de la región. Además, la Universidad de Murcia completa la oferta educativa de Cartagena. El Gobierno regional coordina las universidades y apoya su especialización.
- «SLU Omvärlärd» es una organización de la Escuela Superior Agrícola de Suecia (SLU), cuya misión consiste, entre otros objetivos, en establecer proyectos de cooperación con los distintos agentes de la vida económica e industrial. La fundación «Ideo Agro Food» opera en el campo de la investigación, en cooperación con la SLU y la Universidad de Lund, para el desarrollo de actividades innovadoras. Asimismo, en la región de Alnarp se ha puesto en marcha un programa denominado «Innovación en las regiones fronterizas».

#### *El uso eficaz de los recursos y el papel de los entes locales y regionales en la financiación de la enseñanza superior*

A pesar de que el Estado asume las principal responsabilidad a la hora de financiar los centros de enseñanza superior, los entes locales y regionales también participan de numerosas maneras. La financiación local puede ser una condición previa a cualquier otra financiación. La influencia que ejercen a escala regional las cátedras patrocinadas por empresas o entes locales de la región puede ser considerable. Los criterios de financiación pueden orientarse también de modo que incentiven el impacto regional.

- En Finlandia, los salarios de los catedráticos corren, por lo general, a cargo del presupuesto del Estado. Una excepción a esta regla la constituyen las cátedras financiadas mediante donaciones. En Finlandia existen en la actualidad alrededor de cien cátedras de este tipo y, en la mayor parte de los casos, los donantes son empresas o municipios.

- Las actividades de desarrollo de la Escuela superior de Gävle se financian con cargo al Gobierno regional y otros grupos de interés, lo cual le ha facilitado el acceso a financiación comunitaria procedente de los Fondos Estructurales. El Instituto Topográfico y la Universidad de Gävle adoptaron la decisión de compartir la contratación de un catedrático de geomática. La universidad ha desarrollado enormemente sus cursos a distancia, en estrecha colaboración con los centros educativos de la región. En la actualidad, aproximadamente el 25 % de los estudiantes cursa estudios a distancia.
- La Diputación provincial de Estocolmo ha respaldado la construcción de parques científicos y la creación de una nueva universidad dependiente del hospital universitario de Huddinge. Por su parte, el Ayuntamiento de Estocolmo apoyó el desarrollo de las actividades en la zona de Kista. Ambos polos de investigación desarrollan en la actualidad una exhaustiva actividad educativa e investigadora.
- El Gobierno regional de Murcia y los centros de enseñanza superior de esa Comunidad Autónoma llegaron en mayo de 2002 a un acuerdo para instaurar un modelo de financiación de dichos centros consistente en un sistema de recaudación de fondos y otros mecanismos afines. Desde el punto de vista del desarrollo regional, la financiación se basa en el cumplimiento de unos importantes objetivos de carácter socioeconómico. Este sistema también está relacionado con los sistemas internos de calidad de los propios centros de enseñanza superior.

*Procedencia de las respuestas:*

- Alnarp, Suecia
- Blekinge, Suecia
- Copenhague, Dinamarca
- Cornualles, Reino Unido
- East England, Reino Unido
- Emilia-Romaña, Italia
- Escocia, Reino Unido
- Estocolmo, Suecia
- Provincia de Gävleborg, Suecia
- Gotland, Suecia
- Great London Enterprise, Reino Unido
- Hamburgo, Alemania
- Helsinki, Finlandia
- Universidad de Laponia, Finlandia
- Londres, Reino Unido
- Lund, Suecia
- Malmö, Suecia
- Mikkeli, Finlandia
- Murcia, España
- Örebro, Suecia
- Oulu, Finlandia
- Perugia, Italia

- Rotterdam, Países Bajos
  - Sicilia, Italia
  - Región de Siljan, Suecia
  - South West Region, Reino Unido
  - Estado Federal de Turingia, Alemania.
- 

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística: Un Plan de acción 2004-2006»**

(2004/C 73/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión Europea «Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística: Un Plan de acción 2004-2006»;

vista la carta de la Comisión Europea de 24 de julio de 2003 relativa a la consulta sobre este asunto, en virtud del primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa de 1 de julio de 2003 de asignar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión — Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística — Consulta (SEC(2002) 1234);

visto el Informe de la Comisión al Consejo «Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos» (COM (2001) 59 final) y el programa de trabajo detallado sobre el seguimiento de los objetivos de los sistemas educativos y de formación en Europa;

visto su dictamen sobre el informe de la Comisión al Consejo «Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos» (CDR 89/2001 fin) (¹);

visto su dictamen sobre la Promoción y protección de las lenguas regionales y minoritarias (CDR 86/2001 fin) (²);

visto su dictamen sobre el Año Europeo de las Lenguas 2001 (CDR 465/1999 fin) (³);

vista la Resolución del Consejo de Educación y Juventud de 14 de febrero de 2002 relativa a la promoción de la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas en el marco de la realización de los objetivos del Año Europeo de las Lenguas 2001;

visto su proyecto de dictamen (CDR 248/2003 rev. 1) aprobado el 2 de octubre de 2003 por la Comisión de Cultura y Educación (ponente: Sra. Annette McNamara, miembro del Consejo del Condado de Cork y del Ente Regional del Sudoeste (IRL/AE));

---

(¹) DO C 19 de 22.1.2002, p. 23.

(²) DO C 357 de 14.12.2001, pg. 33.

(³) DO C 156 de 6.6.2000, p. 33.

considerando que:

- 1) una Unión verdaderamente Europea de ciudadanos y pueblos empieza por la comprensión recíproca, en sentido amplio, lo que incluye la capacidad de comunicar con nuestros vecinos;
- 2) los Estados miembros han acordado objetivos comunes para sus trabajos en torno a los objetivos precisos de los sistemas educativos y han señalado como prioridad la mejora de los conocimientos lingüísticos;
- 3) el conocimiento de lenguas es un requisito previo para la movilidad profesional, educativa, cultural y personal, y que una economía europea altamente competitiva requiere una mano de obra que disponga de amplios conocimientos lingüísticos;
- 4) para mejorar y facilitar el aprendizaje de lenguas se requiere una formación innovadora y bien experimentada del profesorado así como una nueva metodología pedagógica,

ha aprobado por unanimidad, en su 52º Pleno, celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) el presente Dictamen.

## 1. Puntos de vista del Comité de las Regiones

### Consideraciones generales

#### El Comité de las Regiones

1.1. Acoge con satisfacción el Plan de acción como contribución sumamente positiva para la promoción del aprendizaje de lenguas y de la diversidad lingüística y apoya sus objetivos de (1) promover el aprendizaje permanente de idiomas para todos los ciudadanos desde una edad temprana; (2) aumentar la calidad de la enseñanza de idiomas; y (3) crear un entorno más favorable a las lenguas en la Unión Europea;

1.2. Acoge con satisfacción el planteamiento que la Comisión ha adoptado para elaborar este Plan de acción, utilizando las experiencias y evaluaciones del Año Europeo de las Lenguas 2001 y también llevando a cabo un amplio proceso de consulta en la preparación del Plan;

1.3. Considera que los objetivos del Plan de acción son ambiciosos, aunque necesarios, y cree que su realización requerirá un gran compromiso de todos, especialmente de los Estados miembros;

1.4. Acepta que este Plan de acción complete algunas iniciativas tomadas por los Estados miembros y las autoridades locales y regionales y que se ejecute con recursos disponibles en los actuales programas europeos. Sin embargo, el Comité considera que para objetivos tan importantes los recursos disponibles son insuficientes;

1.5. Considera que los términos multilingüismo y multicultural utilizados en el Plan de acción deberían sustituirse respectivamente por plurilingüismo y pluricultural, en la

medida en que éstos reflejan mejor los objetivos del Plan de acción, que busca una acumulación de competencias de comunicación a la que contribuyen todos los conocimientos y experiencias lingüísticos y en la cual las lenguas se interrelacionan y actúan recíprocamente;

1.6. Está de acuerdo en que se debe procurar favorecer el aprendizaje de una amplia variedad de lenguas y evitar la aparición de una lingua franca de facto;

1.7. Acoge con satisfacción el reconocimiento en el Plan de acción de la gama de beneficios adicionales asociados a la enseñanza de idiomas, que incluyen mejoras de las aptitudes cognitivas y de la lengua materna. Asimismo, cabe destacar también otras aptitudes transferibles que pueden desarrollarse como, por ejemplo, en lo que se refiere a la comunicación, presentación, elaboración de informes, capacidad analítica y resolución de problemas. Estas aptitudes desempeñan papeles importantes en el desarrollo del espíritu emprendedor, contribuyendo así al objetivo de Lisboa de lograr que la UE se convierta en la economía basada en el conocimiento más competitiva del mundo.

1.8. Acoge con satisfacción el hincapié que hace el Plan de acción en la capacidad comunicativa efectiva frente a la competencia del orador nativo, reflejando así mejor la realidad del proceso de aprendizaje de lenguas. Sin embargo, el Comité considera que la idea que subyace en el Plan de acción de que la capacidad activa es superior al conocimiento pasivo puede no ser siempre exacta y preferiría que en el Plan de acción se destacaran las competencias parciales tal como se hizo en el documento inicial de trabajo;

1.9. Considera que el Plan de acción pone bastante de relieve el aprendizaje de idiomas extranjeros en comparación con la importancia que se da al hecho de aprender una segunda lengua. Dados los niveles cada vez mayores de migración en la Unión Europea, tanto interna como procedente del exterior, el Comité considera que el aprendizaje de una segunda lengua a cualquier edad es cada vez más importante para garantizar la integración efectiva de los grupos migratorios en el país de acogida;

*Disparidades regionales en conocimientos lingüísticos*

El Comité de las Regiones

1.10. Observa que en el Plan de acción propuesto la Comisión Europea acepta que no todos los objetivos del Plan puedan lograrse en todos los Estados miembros y en el plazo establecido. El Comité considera que esto puede incrementar aún más las diferencias en conocimientos lingüísticos entre las regiones de la Unión Europea;

1.11. Por consiguiente, le preocupa que el Plan de acción no contenga ninguna propuesta para abordar las evidentes disparidades regionales en materia de conocimientos lingüísticos, señaladas por Eurobarómetro en 2001, y considera que los aspectos regionales del aprendizaje de lenguas y de conocimientos lingüísticos deben destacarse más en el Plan de acción prestando una mayor atención a las disparidades regionales en el aprendizaje de lenguas y en conocimientos lingüísticos;

1.12. Como consecuencia, respalda la idea de que los Estados miembros lleven a cabo una auditoría sobre idiomas para ayudar a determinar las necesidades reales, formular políticas de enseñanza de idiomas y abordar el problema de las disparidades en conocimientos lingüísticos.

*Acciones para el aprendizaje de lenguas*

El Comité de las Regiones

1.13. Considera que el Portafolio Europeo de las Lenguas (PEL) es una herramienta útil en el aprendizaje de idiomas dado que (1) estimula a los estudiantes de idiomas a dejar constancia y valorar cada lengua que hablan independientemente de los niveles de conocimiento; (2) incita a los estudiantes a señalar el tiempo pasado en el extranjero aprendiendo idiomas para presentar un perfil más completo; (3) promueve el desarrollo de estrategias de aprendizaje de lenguas mediante listas de control; (4) permite que los estudiantes presenten sus trabajos a los empresarios o directores de cursos de estudio; y (5) facilita la adaptación de los cursos a las necesidades y objetivos del estudiante. El Comité, por lo tanto, considera que el PEL dispone de potencial para transformar la enseñanza de idiomas en la Unión y que merece mayor atención en el Plan de acción;

1.14. Acoge con satisfacción la recomendación de que se amplíe el aprendizaje integrado de contenidos e idiomas (CLIL), especialmente a nivel universitario en los grados interdisciplinarios que incluyen un componente de idioma extranjero, pero es también consciente de que esto puede acarrear nuevas exigencias para los estudiantes;

1.15. Apoya el marco común europeo (MCE) de referencia para el conocimiento de las lenguas elaborado por el Consejo de Europa y considera que se le debería prestar una mayor atención en el Plan de acción, habida cuenta de que constituye un marco para los exámenes y cualificaciones nacionales. A este respecto acoge con satisfacción la conferencia de trabajo propuesta al objeto de crear mecanismos para apoyar el uso del MCE en pruebas y certificados de idiomas;

1.16. Considera que las clases integradas por alumnos de procedencia diversa proporcionan un entorno valioso en el que pueden desarrollarse la tolerancia, la franqueza y las competencias interculturales. Para garantizar que sea así, el Comité considera que los programas de formación del profesorado en todos los Estados miembros deberían incluir algún elemento de estudios interculturales;

1.17. Considera que el aprendizaje temprano de lenguas representa una base sólida para el dominio posterior de idiomas y fomentaría el apoyo a programas de enseñanza de lenguas para escuelas primarias, tales como la iniciativa irlandesa «Las lenguas modernas en la escuela primaria». Este tipo de programas debería extenderse para abarcar un mayor número de escuelas y lenguas, incluida la enseñanza de lenguas nacionales oficiales como segundas lenguas.

*Programas europeos existentes*

El Comité de las Regiones

1.18. Considera que los programas Sócrates y Leonardo da Vinci contribuyen enormemente al aumento de la formación del profesorado, la mejora de conocimientos lingüísticos y la promoción de la enseñanza de lenguas. Sin embargo, el Comité cree que es necesaria una mayor sensibilización al respecto y la simplificación de los procedimientos de solicitud de muchos de los componentes del aprendizaje de lenguas de estos programas, lo que aumentará la participación en estas acciones de aprendizaje de lenguas, cuyas capacidades han estado hasta ahora infráutilizadas;

1.19. Es favorable a un mayor contacto entre los estudiantes locales y los de Erasmus y a que las instituciones anfitrionas tomen medidas para alentar a los estudiantes de Erasmus a que den clases de conversación y cultura en escuelas locales y centros públicos o en las instituciones donde estén matriculados;

1.20. Acoge con satisfacción la propuesta de promover la participación de estudiantes de Erasmus en cursos de idiomas para las lenguas menos difundidas y menos enseñadas de los países que participan en el programa Sócrates;

1.21. Celebra que el Plan de acción reconozca el papel que los sistemas de hermanamiento de ciudades pueden desempeñar en la comprensión de otras culturas y en el fomento de la enseñanza de lenguas a nivel local, incluyendo el multilingüismo en las futuras convocatorias de propuestas en relación con el programa de hermanamiento de ciudades.

#### Diversidad lingüística

El Comité de las Regiones

1.22. Considera que la enseñanza de idiomas y la diversidad lingüística son problemas que pueden abordarse de maneras muy diversas a distintos niveles y reconoce que las autoridades locales y regionales tienen que desempeñar papeles significativos a este respecto;

1.23. Acoge con satisfacción los estímulos del Plan de acción para que las autoridades nacionales y subnacionales promuevan la diversidad lingüística fomentando activamente la enseñanza y el aprendizaje de la más amplia posible gama de lenguas, incluidas las regionales, las minoritarias, las de los grupos migratorios y los lenguajes de signos;

1.24. Observa que, si bien los programas generales europeos de educación, formación y cultura son accesibles a hablantes de cualquier idioma, tal vez no pueda afirmarse lo mismo para determinadas categorías de idiomas. El Comité considera que se debe prestar una atención especial para ayudar a la promoción de lenguas regionales y minoritarias, de conformidad con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1. Insta a la Comisión a reemplazar los términos multilingüismo y multicultural utilizados en el Plan de acción por plurilingüismo y pluricultural, en la medida en que éstos reflejan mejor los objetivos del Plan de acción;

2.2. Recomienda que el Plan de acción prevea una mejor difusión de la información sobre el hecho de que las cualificaciones transferibles están asociadas al aprendizaje de lenguas;

2.3. Propone que en el Plan de acción se reconozca en mayor medida el valor de las competencias parciales en el aprendizaje de idiomas extranjeros.

#### Disparidades regionales en conocimientos lingüísticos

El Comité de las Regiones

2.4. Insta a los Estados miembros a que pongan en práctica la recomendación del Consejo de Europa a sus miembros de llevar a cabo una auditoría sobre idiomas para determinar las necesidades reales y formular políticas apropiadas de enseñanza de idiomas;

2.5. Pide que el Plan de acción establezca criterios para permitir que los Estados miembros lleven a cabo una auditoría de conocimientos lingüísticos para identificar regiones con retrasos en este ámbito, al objeto de tomar medidas dirigidas a corregir estos desequilibrios en el conjunto de la Unión Europea.

#### Acciones para el aprendizaje de lenguas

El Comité de las Regiones

2.6. Recomienda que los Estados miembros, junto con las autoridades locales y regionales, desarrollen e intensifiquen la utilización del Portafolio Europeo de las Lenguas (PEL) a todos los niveles, desde la escuela primaria hasta los estudiantes adultos;

2.7. Considera que si se procede a ampliar la aplicación del CLIL, será preciso facilitar a los estudiantes las ayudas necesarias, como la instrucción en pequeños grupos y la enseñanza en equipo en las escuelas;

2.8. Pide que en la conferencia de trabajo propuesta sobre la utilización del MCE (acción II.6.4) se adopte un mecanismo que permita que el MCE pueda aplicarse con rigor en todos los Estados miembros para establecer normas de evaluación y certificación lingüísticas, al objeto de aumentar la transparencia de las cualificaciones y, como consecuencia, la movilidad de trabajadores y estudiantes;

2.9. Respalda la enseñanza de las lenguas nacionales, y de las lenguas regionales que tengan carácter oficial dentro del Estado miembro, como idiomas extranjeros a los grupos migratorios de todas las edades para garantizar mejor su integración en las sociedades de acogida, y pide una formación de apoyo del Plan de acción, la identificación y difusión de buenas prácticas en este ámbito y otras acciones destinadas a que las cualificaciones necesarias para impartir este tipo de enseñanza estén disponibles en todos los Estados miembros;

2.10. Insta a que los responsables de los programas de formación del profesorado en todos los Estados miembros incluyan algún elemento de estudios interculturales en todos estos programas, y no solamente en los cursos de formación del profesorado de idiomas.

*Programas europeos existentes*

## El Comité de las Regiones

2.11. Insta a la Comisión Europea a que simplifique los procedimientos de solicitud de ayudas para la enseñanza de lenguas en el marco de los programas Sócrates y Leonardo da Vinci y exhorta de igual modo a los organismos nacionales competentes a que mejoren el perfil de estos programas y su visibilidad, al objeto de garantizar un mayor provecho de los elementos de aprendizaje de lenguas de los mismos;

2.12. Pide que se identifiquen y se difundan los ejemplos de buenas prácticas relativos al modo de mejorar la integración y las interrelaciones de los estudiantes que participan en programas de intercambio con los estudiantes locales y sus respectivas comunidades;

2.13. Insta a la Comisión y a los organismos nacionales a que trabajen también en estrecha colaboración con las autoridades locales y regionales, así como con las universidades, en aquellas zonas donde se hablan las lenguas menos difundidas y menos enseñadas, para animar a un mayor número de estudiantes de Erasmus a que tomen cursos en estas lenguas antes de empezar su intercambio con Erasmus;

2.14. Pide que, como parte del aspecto multilingüe de las futuras convocatorias de propuestas de hermanamiento de ciudades, se haga hincapié también en el hermanamiento electrónico de escuelas, al objeto de facilitar la colaboración pedagógica entre escuelas, estimular el aprendizaje de lenguas y el diálogo intercultural y fomentar la sensibilización de la sociedad en relación con el plurilingüismo y la pluralidad de culturas.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*Diversidad lingüística*

## El Comité de las Regiones

2.15. Propone el establecimiento de un programa plurianual para la enseñanza de lenguas y la diversidad lingüística, aprovechando el éxito del Año Europeo de las Lenguas 2001 y las experiencias del Plan de acción, reservando un porcentaje adecuado de los recursos disponibles a la promoción de las lenguas regionales y minoritarias, apoyando medidas que faciliten la creación de un clima de aceptación del plurilingüismo y el intercambio de experiencias y destacando los beneficios del aprendizaje de idiomas;

2.16. Respalda las propuestas que actualmente examina el Parlamento Europeo relativas al establecimiento de una Agencia europea para la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas para supervisar la aplicación de este Plan de acción, promover una Europa plurilingüe y un entorno favorable para las lenguas en general.

*Acciones de seguimiento*

## El Comité de las Regiones

2.17. Considera que, en ausencia de una Agencia europea para la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas, la propuesta de crear un grupo permanente de alto nivel compuesto por diversos representantes y encargado de asistir en el seguimiento del Plan de acción es acertada. El Comité considera que este grupo de alto nivel podría también servir de foro para analizar los avances en materia de política de enseñanza de idiomas y sugiere además que el propio Comité esté representado en este grupo, habida cuenta de la contribución que las autoridades locales y regionales pueden aportar a la realización de los objetivos del Plan de acción y al desarrollo de la política en este ámbito.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- el «**Informe de la Comisión “Legislar mejor 2002”**», y
- la «**Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Actualizar y simplificar el acervo comunitario**»

(2004/C 73/07)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la decisión de su Mesa, de 8 de abril de 2003, de encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea la elaboración de un dictamen sobre el Informe de la Comisión «Legislar mejor 2002» y la Comunicación de la Comisión «Actualizar y simplificar el acervo comunitario» (COM(2002) 715 final — COM(2003) 71 final), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

visto el artículo 5 del Tratado CE y el Protocolo del Tratado de Amsterdam;

visto el Proyecto de Tratado Constitucional que la Convención sobre el futuro de Europa aprobó y presentó al Presidente del Consejo Europeo en Roma el 18 de julio de 2003 (CONV 850);

visto el acuerdo interinstitucional en relación con la calidad de la legislación alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, y anunciado por el Consejo Europeo de Salónica del 20 de junio (véase el punto 49 de las Conclusiones del Consejo);

vista la «**Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Actualizar y simplificar el acervo comunitario**» (COM(2003) 71 final y SEC(2003) 165);

visto el décimo informe de la Comisión Europea «Legislar mejor 2002» (COM(2002) 715 final);

vista la «**Comunicación de la Comisión — Plan de acción 'Simplificar y mejorar el marco regulador'**» (COM(2002) 278 final);

vista la «**Comunicación de la Comisión sobre la evaluación del impacto**» (COM(2002) 276 final);

vista la «**Comunicación de la Comisión — La gobernanza europea: legislar mejor**» (COM(2002) 275 final);

visto el Informe del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión «Simplificar y mejorar el marco regulador» (A5-0443/2002);

visto el Informe del Parlamento Europeo sobre legislar mejor 2000 (A5-0100/2003);

visto su Dictamen de 21 de noviembre de 2002 sobre el tema «La simplificación de los instrumentos de la Unión» (CDR 263/2002 fin) <sup>(1)</sup>;

visto su Dictamen de 13 de abril de 2000 sobre el Informe de la Comisión al Consejo Europeo titulado «Legislar mejor 1999» (CDR 18/2000 fin) <sup>(2)</sup>;

<sup>(1)</sup> DO C 73 de 26.3.2003, p. 73.

<sup>(2)</sup> DO C 226 de 8.8.2000, p. 60.

visto su Dictamen de 15 de septiembre de 1999 sobre el Informe de la Comisión al Consejo Europeo «Legislar mejor 1998: una responsabilidad que debe compartirse» (CDR 50/1999 fin) (1);

visto su Dictamen de 15 de septiembre de 1999 sobre «La aplicación de la legislación de la UE por las regiones y los entes locales» (CDR 51/1999 fin) (2);

visto su Dictamen de 11 de marzo de 1999 «Hacia una verdadera cultura de la subsidiariedad: un llamamiento del Comité de las Regiones» (CDR 302/98 fin) (3);

visto el proyecto de Dictamen (CDR 62/2003 rev. 2) aprobado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea el 26 de septiembre de 2003 (ponente: Sr. Keymer, Presidente del Consejo de Distrito de Tandridge (UK-PPE),

ha aprobado por unanimidad, en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) el presente Dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. Apoya los objetivos generales de la Comisión para simplificar y legislar mejor;

1.2. Reitera su opinión de que la legislación comunitaria debe ser clara, fácilmente legible, comprensible y proporcional a los objetivos perseguidos. Ante todo, el Derecho comunitario debe ser pertinente y necesario. El CDR se congratula de que el Proyecto de Tratado Constitucional proponga una reducción considerable del número de instrumentos jurídicos y simplifique la terminología jurídica en beneficio de los ciudadanos europeos.

1.3. Recuerda que en el artículo 6 del Protocolo del Tratado de Amsterdam se dispone que «la Comunidad deberá legislar únicamente en la medida de lo necesario». Asimismo, en su artículo 9 se establece que cualquier carga, tanto financiera como administrativa, que recaiga sobre las autoridades locales, los agentes económicos, etc., «deberá ser reducida al mínimo y deberá ser proporcional al objetivo que se desee alcanzar»;

1.4. Considera que el CDR, en su calidad de órgano de la UE que representa a los entes regionales y locales, es el depositario natural del principio de subsidiariedad, especialmente a la vista del Proyecto de Tratado Constitución en el que se amplía la aplicación de dicho principio a los niveles de gobierno regional y local; por lo tanto, le corresponde legítimamente la función de supervisar la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, incluido el derecho de recurrir ante el Tribunal de Justicia cuando se infrinjan dichos principios;

1.5. Considera que todas las instituciones y órganos de la UE así como los gobiernos nacionales deben cumplir los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, para garantizar que las decisiones se adoptan lo más cerca posible del ciudadano, lo que en muchos casos supone que sean adoptados por los entes regionales y locales; para ello debe utilizarse como base la Carta Europea de Autonomía Local;

1.6. Se congratula de que la Comisión quiera mejorar la base legislativa CELEX y los correspondientes instrumentos de información para lograr que el acervo vigente sea más accesible y, por lo tanto, fomentar una participación activa de las partes interesadas;

1.7. Lamenta que los intentos anteriores de simplificar el marco regulador (como la iniciativa SLIM de 1996) aparentemente hayan fracasado, situación deplorable porque los países de la adhesión deben afrontar un inmenso acervo innecesario de 97 000 páginas;

1.8. Considera que la desregulación y la reducción de las cargas administrativas y financieras derivadas de la legislación comunitaria, así como un riguroso análisis de los costes y beneficios de las normas, supondrán un ahorro directo para las administraciones públicas y las empresas y liberarán parte de los escasos recursos financieros y humanos disponibles para actividades más productivas. A este respecto, la UE puede seguir avanzado hacia su objetivo estratégico de convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo;

1.9. Considera que, si se consulta a los entes regionales y locales en las fases iniciales de elaboración de las normas, pueden detectarse y solventarse los problemas de aplicación y generación de cargas administrativas o financieras, lo que mejorará la calidad, la viabilidad y la pertinencia del proceso legislativo comunitario;

(1) DO C 374 de 23.12.1999, p. 11.

(2) DO C 374 de 23.12.1999, p. 25.

(3) DO C 198 de 14.7.1999, p. 73.

1.10. Se congratula en términos generales del proyecto piloto relativo a las evaluaciones del impacto ampliadas en 2003. No obstante, aunque las evaluaciones del impacto tienen como objetivo (entre otras cosas) la valoración del respeto de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, el CDR lamenta que los informes publicados hasta la fecha no hagan o apenas hagan referencia al impacto para los entes regionales y locales, incluso cuando existe la probabilidad de que éstos sean en última instancia los responsables de llevar a cabo o apoyar la iniciativa.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### El Comité de las Regiones

2.1. Recomienda que se usen con más frecuencia alternativas a la reglamentación tradicional y que se consideren de forma exhaustiva las medidas no legislativas; asimismo, deben aplicarse más el reconocimiento mutuo y la aproximación de las legislaciones nacionales, en vez de continuar con la armonización y la reglamentación de arriba abajo;

2.2. Recomienda que se realice una evaluación comparativa de la labor reguladora que realizan las administraciones, tanto las de los Estados miembros como las de terceros países, para aprovechar al máximo las mejores prácticas existentes;

2.3. Pide que se mejoren los procesos de transposición de la legislación comunitaria por parte de los gobiernos de los Estados miembros, incluida una mejor consulta interna de los agentes interesados esenciales (como los entes regionales y locales y sus asociaciones). Se insta a los Estados miembros a que eviten una aplicación excesiva (lo que se conoce como «envolver» la legislación);

2.4. Reitera que el CDR debe estar facultado para interponer recursos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en caso de incumplimiento del principio de subsidiariedad en los actos legislativos sobre los que se le haya consultado, tal como se señala en el Proyecto de Tratado que ha elaborado la Convención. No obstante, ello repercutirá de forma considerable en los recursos y la organización interna del propio CDR;

2.5. Recomienda que el CDR participe, junto con los parlamentos nacionales, en todo proceso de alerta precoz o de evaluación previa de la subsidiariedad que se establezca;

2.6. Recomienda que en los futuros informes de la Comisión «Legislar mejor» se añada un resumen sobre la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo dictada en el período que cubra el informe sobre casos que afecten al principio de subsidiariedad.

2.7. Pide, sin perjuicio del compromiso de la Comisión de lograr una nueva cultura de evaluación del impacto, que ésta establezca un sistema más perfeccionado de evaluación del impacto de las propuestas legislativas, incluidas las cargas administrativas y financieras que soportarán los entes regionales y locales y demás partes que intervienen en su aplicación; una valoración de los motivos por los que se consideran insuficientes las medidas no legislativas; así como el análisis de la opción de no intervenir. La evaluación de impacto debería ser dinámica, a saber, debería actualizarse durante todo el proceso decisorio para tener en cuenta los cambios que introduzcan el Consejo y el Parlamento, tal como recomienda la Comisión;

2.8. Pide que se consulte mejor en las fases iniciales de la elaboración de las políticas. El CDR se felicita de las iniciativas que la Comisión ha adoptado recientemente en este ámbito. La evaluación del impacto inicial debería adjuntarse al documento de consulta para informar a los agentes interesados sobre las opciones, riesgos, costes, beneficios y partes afectadas;

2.9. Recomienda que el programa evolutivo de simplificación y codificación de la legislación vigente destaque las posibilidades futuras de derogación de la normativa obsoleta o excesivamente gravosa, especialmente si se conocen alternativas a la reglamentación. El CDR apoya el compromiso adquirido en el plan de acción de 2002 de proponer en los nuevos actos jurídicos cláusulas de revisión o de caducidad y pide que se aplique de forma generalizada. El CDR se compromete a colaborar con la Comisión en la simplificación de la legislación que tenga impacto para los entes regionales y locales;

2.10. Recomienda que se elabore un sistema de evaluación claro con cuya ayuda pueda llevarse a cabo una evaluación de la subsidiariedad en casos concretos. Este sistema de evaluación podría asimismo utilizarse en la revisión de la legislación existente en el marco de la actualización y simplificación del acervo comunitario y también para lograr la supresión de las disposiciones que atenten contra el principio de subsidiariedad;

2.11. Recomienda que la 'subsidiariedad' y la 'pertinencia continuada' se incluyan en la lista de indicadores para evaluar el acervo que puede simplificarse;

2.12. Recomienda que se estudie la creación de un grupo consultivo independiente de expertos para supervisar las evaluaciones del impacto, garantizar la objetividad y fomentar las buenas prácticas. El grupo podría estar compuesto por

abogados y profesionales de los órganos competentes, incluido el CDR, y aportaría conocimientos específicos a la Comisión en su examen sistemático de las propuestas legislativas y en la evaluación del acervo vigente con el fin de derogar, codificar o simplificar, según el caso. Este grupo podría incluir a asesores del mundo empresarial o trabajar en contacto con ellos, y serviría de complemento del papel político del CDR en las últimas etapas del proceso decisorio.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La dimensión local y regional del espacio de libertad, seguridad y justicia»**

(2004/C 73/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la decisión adoptada por su Mesa, el 1 de julio de 2003, de encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea, en virtud del quinto párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

vistas las conclusiones de los Consejos Europeos de Tampere, Laeken, Sevilla y Salónica;

vista la «Comunicación de la Comisión Europea al Consejo y al Parlamento Europeo –Actualización semestral del marcador para supervisar el progreso en la realización de un espacio de “libertad, seguridad y justicia” en la Unión Europea (Primer semestre 2003)» (COM(2003) 291 final de 22.5.2003);

vista la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Actualización semestral del marcador para supervisar el progreso en la realización de un espacio de “libertad, seguridad y justicia” en la Unión Europea (II semestre de 2002)» (COM(2002) 738 final de 16.12.2002);

visto el «Proyecto de Resolución del Parlamento Europeo sobre el Marcador para el segundo semestre de 2002» (ponente: Sra. Sarah Ludford) (B5-0193/2003);

visto el proyecto de Tratado de la Convención Europea por el que se instituye una Constitución para Europa (CONV 850/03), en especial la inclusión en la Constitución de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Parte I (artículo 41) y en la Parte III (artículos 158-178);

vistos los dictámenes del Comité de las Regiones sobre las diferentes propuestas legislativas relativas a la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia, en particular en materia de inmigración, estatuto e integración de los nacionales de terceros países;

visto su proyecto de Dictamen (CDR 61/2003 rev. 2) aprobado el 26 de septiembre de 2003 por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea (ponente: Sr. Peter Winter, Presidente del Distrito de Saarlouis (DE-PSE));

considerando los debates mantenidos por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea del CDR con motivo del seminario sobre el tema «La dimensión local y regional del espacio de libertad, seguridad y justicia», celebrado en Caserta (IT) el 7 de noviembre de 2003, que pusieron de manifiesto la necesidad, por una parte, de reforzar la complementariedad entre los diferentes niveles de gobierno y, por otra, de desarrollar la cooperación interinstitucional a nivel europeo,

en su 52º Pleno de los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

## 1. Posición del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. Señala que en otras ocasiones ha emitido dictámenes sobre las diferentes propuestas legislativas de la Comisión en materia de inmigración, estatuto e integración de los nacionales de terceros países;

1.2. Considera necesario, además, teniendo en cuenta el programa legislativo acordado en el Consejo Europeo de Tampere (octubre de 1999), así como las conclusiones de los Consejos Europeos de Laeken (diciembre de 2001), Sevilla (junio de 2002) y Salónica (julio de 2003) sobre las medidas legislativas y operativas encaminadas a la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia;

1.3. y con vistas al proyecto de Constitución de la Unión, elaborar un dictamen global sobre la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia y sobre el proceso de Tampere;

1.4. Señala que, habida cuenta de que próximamente se adoptará la legislación sobre los instrumentos políticos del espacio de libertad, seguridad y justicia, es conveniente dar prioridad en el presente Dictamen al examen de la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia, especialmente en el ámbito de la prevención de la delincuencia, así como la integración económica y social de las personas que residen legalmente en el territorio de la Unión Europea;

1.5. Observa al respecto que –dado que el proyecto de Constitución de la Convención no prevé una participación de los niveles regional y local que refleje el reparto de competencias establecido en muchos Estados miembros– en el presente Dictamen también deberán examinarse los puntos de vista institucionales;

## 2. Recomendaciones del CDR

El Comité de las Regiones

2.1. Señala que la política encaminada a la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia es de suma importancia, tanto para los ciudadanos como para los entes regionales y locales, y se remite en este sentido a las siguientes conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, en las que se hace referencia expresa a la dimensión de la ciudadanía: «La Unión Europea ya ha puesto a disposición de sus ciudadanos los principales componentes de un espacio compartido de paz y prosperidad: un mercado único, una unión económica y monetaria y la capacidad para asumir retos políticos y económicos a escala internacional. Corresponde ahora al Tratado de Amsterdam recoger el desafío de garantizar que esa libertad, en la que se incluye el derecho a circular libremente por toda la Unión, pueda disfrutarse en condiciones de seguridad y justicia accesibles a todos. Este proyecto responde a las inquietudes que con frecuencia han manifestado los ciudadanos y tiene una incidencia directa en sus vidas cotidianas.»<sup>(1)</sup>«El espacio de libertad, seguridad y justicia debe basarse en los principios de transparencia y control democrático. Tenemos que desarrollar un diálogo abierto con la sociedad civil sobre los objetivos y principios a este respecto, a fin de fortalecer la aceptación y el apoyo por parte de los ciudadanos. Para mantener la confianza en las autoridades, deben establecerse normas comunes sobre su integridad.»<sup>(2)</sup>

(1) Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, 15 y 16 de octubre de 1999, «Hacia una Unión de libertad, seguridad y justicia: Los hitos de Tampere», punto 2.

(2) Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, 15 y 16 de octubre de 1999, «Hacia una Unión de libertad, seguridad y justicia: Los hitos de Tampere», punto 7.

2.2. Corrobora esta opinión y señala que los ciudadanos de la Unión pueden confiar justificadamente en que se luche contra la amenaza que supone para su libertad y sus derechos civiles el peligro de la delincuencia. Esto requiere esfuerzos comunes para luchar contra la delincuencia dentro de la UE y contra las organizaciones criminales. Es preciso poner a disposición recursos policiales y judiciales comunes para garantizar que en la Unión no haya refugio para los infractores o elusión de las responsabilidades por actos criminales.

2.3. Se remite en este contexto a la dimensión vertical de la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia, y de las competencias de los entes regionales y locales; llama la atención sobre la necesidad de reforzar a nivel de la Unión la seguridad de los ciudadanos europeos, especialmente en las zonas urbanas;

2.4. Recuerda también que:

- en varios Estados miembros los entes descentralizados son responsables del ámbito de Justicia, Policía e Interior, tanto por lo que respecta a la legislación como a su aplicación;
- los municipios son responsables de velar por la disminución de la inseguridad, dentro de sus competencias en materia de seguridad y orden público en el ámbito local en su calidad de entes autónomos o –con arreglo a las competencias de cada Estado miembro- en nombre del Estado;
- los entes regionales y locales ofrecen numerosas prestaciones y servicios que contribuyen a la prevención de la delincuencia y a la integración económica y social.

2.5. Recuerda además que la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia no se lleva a cabo en un espacio jurídico abstracto, sino en la situación concreta de las respectivas circunstancias de cada nivel, determinadas por particularidades territoriales como, por ejemplo, la fuerte concentración territorial de nacionales de terceros países, las situaciones de exclusión y marginación social y económica, los índices de delincuencia muy elevados y la situación en las fronteras exteriores e interiores; y que los territorios afectados se ven a menudo muy perjudicados en su evolución social, cultural o económica, lo que implica el desempeño de numerosas prestaciones administrativas y financieras;

2.6. Espera que la Unión Europea respete también las competencias de los niveles local y regional y colabore con las instancias competentes en todos los asuntos relacionados con ellas;

2.7. Llama la atención sobre los problemas específicos de las entidades regionales y municipales de los países candidatos situadas en las fronteras exteriores, que muy pronto deberán asumir importantes tareas para garantizar la seguridad de dichas fronteras;

2.8. Observa asimismo que mantener un elevado nivel de seguridad en las fronteras interiores y exteriores de la actual Unión y en las fronteras interiores de los futuros Estados miembros hace imprescindible realizar especiales esfuerzos;

2.9. Señala que, dado que la protección de la libertad y la protección frente a la delincuencia satisfacen necesidades básicas de la persona, dichos temas permiten a los ciudadanos de la Unión ver la utilidad de la colaboración europea. Garantizar la seguridad interior incumbe muchas veces al nivel local y regional;

2.10. Insta en este contexto a tomar medidas para mantener el nivel de seguridad mediante la cooperación transfronteriza (fomento del multilingüismo, apertura de accesos fronterizos, cooperación entre autoridades policiales, cámaras de comercio, escuelas de educación general y formación profesional, y fomento del empleo juvenil);

2.11. Insta, dentro de los Estados miembros afectados, a crear las condiciones jurídicas para que los entes regionales y locales y otros organismos públicos puedan suscribir acuerdos de cooperación en las regiones fronterizas;

#### *Aplicación del programa de Tampere*

2.12. En la creación del espacio de libertad, seguridad y justicia, los principios de transparencia y de control democrático constituyen ineludiblemente elementos esenciales. Es preciso desarrollar un diálogo abierto con la sociedad civil sobre los objetivos y principios de este marco, a fin de lograr una mayor aceptación y un mayor apoyo por parte de los ciudadanos;

2.13. Comparte, por tanto, la opinión del Parlamento Europeo en el sentido de que precisamente en este ámbito político tan delicado de la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia es imprescindible la responsabilización democrática;

2.14. Observa con satisfacción que, en el último marcador para el primer semestre de 2003, la Comisión señala que se ha recuperado en parte el retraso en la aplicación del programa de Tampere y que las Presidencias griega e italiana se han fijado entre sus prioridades el respeto del calendario en los plazos debidos;

2.15. Observa, no obstante, con preocupación que en la valoración del programa de Tampere la Comisión llega a la conclusión de que existe el peligro de que la «(...) evaluación positiva queda un tanto atenuada por el resultado final, en términos de sustancia, de parte de los instrumentos acordados, comparados con las ambiciones iniciales descritas en Tampere (...)», y que en diferentes proyectos legislativos, «(...) el grado de armonización (...)» de las políticas «(...) corre el riesgo de reducirse al denominador común más bajo a expensas del valor añadido por la acción común a nivel europeo.»

2.16. Sigue que, una vez se concluyan los trabajos iniciados a raíz de la cumbre de Tampere para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia tendente a impulsar la lucha comunitaria contra la delincuencia y el terrorismo, se presente un nuevo programa de la Unión Europea (Tampere II);

2.17. Pide que, en los casos más significativos, las propuestas legislativas para la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia y la elaboración de medidas operativas tengan en cuenta los siguientes elementos:

- la valoración de las consecuencias, tanto por lo que respecta a la eficacia y la viabilidad como a los costes;
- la subsidiariedad;
- la posibilidad de mantener la seguridad mediante la prevención;
- la proporcionalidad con la situación y condiciones institucionales inherentes a las circunstancias particulares de cada región y municipio, y
- la información, la coordinación y la evaluación.

*Medidas operativas para la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia*

2.18. Acoge favorablemente las conclusiones del Consejo Europeo de Salónica, que no sólo ha instado a la conclusión del programa de Tampere en los plazos fijados (mayo de 2004), especialmente en materia de asilo e inmigración, sino que se ha ocupado de la cuestión de los medios financieros comunitarios que se necesitan para la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia, así como los mecanismos para la distribución de cargas en el marco de una política de integración de los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de la UE;

2.19. Acoge con especial satisfacción que se creen las condiciones financieras necesarias para la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia en el ámbito, muy importante desde el punto de vista local y regional, de las medidas de integración;

2.20. Acoge favorablemente que se lleven a cabo proyectos piloto para la integración de nacionales de terceros países y espera que a partir de ahí se elaboren valiosas informaciones generales sobre un procedimiento que también garantice resultados en el marco regional y local, las cuales pueden adoptar la forma de informes de intercambio de experiencias, manuales prácticos, etc.;

2.21. Insta a elaborar estudios complementarios en los que se analicen las condiciones e instrumentos necesarios para la interrelación política entre los ámbitos de actuación a nivel comunitario, regional y local, por ejemplo mediante estudios de casos prácticos;

2.22. Toma nota con satisfacción de la intención de mantener después de 2004 el Fondo Europeo de Refugiados, de cuya dotación se empleará un 15% para proyectos de ámbito regional y municipal, y de asignarle más recursos;

2.23. Toma nota con interés de que los servicios de la Comisión controlarán oportunamente el empleo de los Fondos Estructurales, dentro de las iniciativas comunitarias Urban e Interreg de apoyo y desarrollo de instrumentos para la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia, en puntos conflictivos a nivel regional y local;

2.24. Sigue que se empleen indicadores tales como la «situación en las fronteras interiores y exteriores de la UE – países candidatos» o las «regiones de migración» para conseguir dar una dimensión correspondiente a las medidas de la política estructural europea;

2.25. Acoge favorablemente la intención de la Comisión de presentar antes de fin de año una Comunicación sobre la prevención de la delincuencia como base de las principales actividades de la Unión.

*Participación de los entes regionales y locales y del Comité de las Regiones en la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia*

2.26. Reclama la participación de los representantes de los entes regionales y locales en los organismos de los programas existentes y futuros que tienen como objetivo el intercambio de experiencias en el ámbito de la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia;

2.27. Observa que en la comunitarización de la política encaminada a crear un espacio de libertad, seguridad y justicia en el marco de los Tratados de Maastricht y Amsterdam se omitió tener en cuenta de manera adecuada la cooperación de las regiones y municipios y de su órgano europeo, el Comité de las Regiones, y, a este respecto, señala que en muchos Estados miembros no son los Estados centrales, sino los entes regionales y locales los que tienen competencias de Justicia e Interior, por lo que deberán participar en la elaboración de las medidas legislativas y operativas encaminadas a realizar el espacio de libertad, seguridad y justicia; por consiguiente, pide que los proyectos de texto de la Constitución se completen en tal sentido;

2.28. Reclama en este contexto que, a fin de tener en cuenta la situación de las competencias en varios Estados miembros, se integren las propuestas de enmienda presentadas por el grupo de observadores del CDR en la Convención, en particular las relativas a los artículos siguientes:

— **Parte I de la Constitución**

- Artículo 41 [Disposiciones particulares relativas a la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia]

— **Parte III de la Constitución**

- Artículo 160 [Papel de los parlamentos nacionales]
- Artículo 161 [Mecanismos de evaluación]
- Artículo 162 [Cooperación operativa]

- Artículo 164 [Cooperación administrativa entre los servicios competentes de los Estados miembros]
- Artículo 283 [Control judicial]
- Artículo 167 [Asilo]
- Artículo 170 [Cooperación judicial en materia civil]
- Artículo 171 [Cooperación judicial en materia penal]
- Artículo 173 [Prevención del delito]
- Artículo 177 [Europol];

2.29. Pide que el Comité de las Regiones participe de manera adecuada en los procedimientos legislativos y en los comités previstos para la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert Bore

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (civic participation)», y
- la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las medidas que deben adoptarse por los Estados miembros para garantizar la participación de todos los ciudadanos de la Unión en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 en una Unión ampliada»

(2004/C 73/09)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (civic participation) (COM(2003) 276 final — 2003/0116 (CNS));

vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las medidas que deben adoptarse por los Estados miembros para garantizar la participación de todos los ciudadanos de la Unión en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 en una Unión ampliada (COM(2003) 174 final);

vista la decisión de la Comisión Europea de 8 de agosto de 2003 de consultarle al respecto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente de 8 de abril de 2003 de encargar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, presentado al Presidente de Consejo Europeo de Roma el 18 de julio de 2003 (CONV 850/03), que incluye el texto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada por el Consejo Europeo de Niza el 7 de diciembre de 2000;

visto el apartado 2 del artículo 19 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea relativo al derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al PE;

vista la Comunicación de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva 93/109/CE durante las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 1999 — Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo para los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (COM(2000) 843 final);

vistos el Tercer informe de la Comisión sobre la ciudadanía de la Unión (COM(2001) 506 final) y el informe del Parlamento Europeo al respecto (C5-0656/2001);

visto el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva 94/80/CE relativa al derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales;

visto su Dictamen de 21 de noviembre de 2003 sobre el «Tercer informe de la Comisión sobre la ciudadanía de la Unión» y el «Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva 94/80/CE relativa al derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales» (CDR 121/2002 fin) <sup>(1)</sup>;

visto el Libro Blanco sobre la gobernanza europea (COM(2001) 428 final);

visto su dictamen de 13 de marzo de 2002 sobre el «Libro Blanco sobre la gobernanza europea y la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a un nuevo marco para la cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea» (CDR 103/2001 fin) <sup>(2)</sup>;

visto su Dictamen de 3 de julio de 2003 sobre el «El seguimiento del Libro Blanco sobre la gobernanza europea» (CDR 19/2003 fin) <sup>(3)</sup>;

<sup>(1)</sup> DO C 73 de 26.3.2003, p. 53.

<sup>(2)</sup> DO C 192 de 12.8.2002, p. 24.

<sup>(3)</sup> DO C 256 de 24.10.2003, p. 24.

visto su Dictamen de 21 de noviembre de 2002 sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre una estrategia de información y comunicación para la Unión Europea» (COM(2002) 350 final) (CDR 124/2002 fin) (1);

visto su proyecto de dictamen (CDR 170/2003 rev.), aprobado el 26 de septiembre de 2003 por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea (ponente: Sr. Vesey (IE-AE), Consejero del ente regional de la frontera y miembro del Consejo de Cavan);

- 1) considerando que acercar a los ciudadanos a la Unión Europea y a sus instituciones, integrándolos en la democracia participativa, legitima la integración europea y crea un sentimiento de pertenencia a la UE;
- 2) considerando que tras la adhesión de 10 nuevos Estados las elecciones al Parlamento Europeo para el periodo 2004-2009 tendrán lugar en una Unión de 25 Estados miembros;
- 3) considerando que la fecha oficial de adhesión se ha fijado en el 1 de mayo de 2004, mientras que las fecha de los comicios para elegir el Parlamento Europeo son los días 10-13 de junio de 2004;
- 4) considerando que se espera que los Estados en fase de adhesión traspongan la Directiva 93/109/CE y adopten las medidas necesarias para la organización de las elecciones al Parlamento Europeo en 2004;
- 5) considerando que la tarea principal de cualquier programa de ciudadanía europea es servir directa o indirectamente para hacer a los ciudadanos conscientes de la dimensión europea de su ciudadanía, incluyendo el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones del Parlamento Europeo, en particular tras la ampliación de la Unión a 25 Estados miembros en 2004,

ha aprobado, en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) el presente Dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

*Programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa*

El Comité de las Regiones

1.1. Acoge con satisfacción la propuesta de Decisión por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa.

1.2. Considera que la UE tiene para con sus ciudadanos la responsabilidad de hacerles conscientes de la dimensión europea de su ciudadanía.

1.3. Está persuadido de que para que la Unión sea democrática y cercana a las preocupaciones del ciudadano medio debe comunicar más con los ciudadanos en un lenguaje claro y de fácil comprensión y hacerles más conscientes de sus derechos y responsabilidades. De este modo los ciudadanos de la UE se sentirán comprometidos en el debate público que, a su vez, les convencerá de que la UE se toma en serio sus intereses y preocupaciones (expectativas y aspiraciones).

1.4. Destaca la relación entre una ciudadanía europea activa y el índice de participación en las elecciones al Parlamento Europeo.

*Medidas propuestas para garantizar la participación de todos los ciudadanos de la Unión en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 en una Unión ampliada*

1.5. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva 93/109/CE en las elecciones de junio de 2004 para el Parlamento Europeo.

1.6. Está de acuerdo con la Comisión en subrayar la importancia de la plena aplicación jurídica y práctica de la Directiva 93/109/CE sobre el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo para los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales.

1.7. Subraya que, para garantizar que todos los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales puedan votar o presentarse como candidatos en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 es fundamental una planificación con la suficiente antelación.

1.8. Confía en que los Estados miembros y los Estados en fase de adhesión tomarán nota de las conclusiones de la Comunicación de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva 93/109/CE durante las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 1999 (2) con objeto de resolver los problemas detectados.

(1) DO C 73 de 26.3.2003, p. 46.

(2) COM(2000) 843 final.

1.9. Acoge con satisfacción el compromiso asumido recientemente por los Estados miembros de informar por correo personal a los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales de su derecho de voto, siempre que sea posible por motivos económicos.

1.10. Propone que se haga un llamamiento a las autoridades nacionales, regionales y locales para que desempeñen un papel más activo a la hora de identificar a los ciudadanos no nacionales e informarles sobre el procedimiento para censarse y ejercer su derecho al voto.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### *Programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa*

2.1. Insta al Consejo a que adopte esta Decisión a fin de garantizar que este acto se aplique a partir del ejercicio 2004 y que no se interrumpa el trabajo positivo que se está llevando a cabo con cargo las líneas presupuestarias actuales, hermanamiento de ciudades, etc.

2.2. Insta a que se hagan todos los esfuerzos para sensibilizar a la opinión pública sobre el trabajo que realizan en la actualidad los grupos de promoción de la ciudadanía activa.

2.3. Pide que el sitio de Internet en la UE incluya un enlace con dichos grupos y que a través de este enlace se pueda acceder a los informes, deliberaciones, conclusiones y otra información relevante.

2.4. Está de acuerdo con la propuesta de que conviene establecer una cobertura geográfica del programa que incluya a los Estados miembros, pero recomienda que el presupuesto se incremente al menos en 50 millones de euros para los cinco años del programa a fin de cubrir a los Estados en fase de adhesión, ya que este período es fundamental para la formación de la conciencia de la ciudadanía europea en los futuros nuevos Estados miembros.

2.5. Insta a que la información sobre las subvenciones, los formularios y cualquier otra documentación adicional que se ponga a disposición del público en el momento de las licitaciones resulten fáciles de utilizar y entender para los interesados.

## Recomendación 1

### Artículo 1 – (Objetivo del programa)

| Texto propuesto por la Comisión   | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| <p>1. La presente Decisión establece un programa de acción comunitario para ayudar a las entidades activas en el ámbito de la ciudadanía europea activa y la promoción de acciones en este ámbito.</p> <p>El objetivo del presente programa consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) promover los valores y los objetivos de la Unión Europea;</li> <li>b) acercar a los ciudadanos a la Unión Europea y a sus instituciones;</li> <li>c) vincular fuertemente a los ciudadanos a las reflexiones y a los debates sobre la construcción de la Unión Europea;</li> <li>d) intensificar las relaciones y los intercambios entre los ciudadanos procedentes de países que participan en el programa, por ejemplo, mediante hermanamientos de ciudades;</li> <li>e) estimular las iniciativas de entidades que contribuyan a promover una ciudadanía activa y participativa.</li> </ul> | <p>1. La presente Decisión establece un programa de acción comunitario para ayudar a las entidades activas en el ámbito de la ciudadanía europea activa y la promoción de acciones en este ámbito.</p> <p>El objetivo del presente programa consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) promover los valores y los objetivos de la Unión Europea;</li> <li>b) acercar a los ciudadanos a la Unión Europea y a sus instituciones;</li> <li>c) vincular fuertemente a los ciudadanos a las reflexiones y a los debates sobre la construcción de la Unión Europea;</li> <li>d) <u>informar especialmente a los jóvenes sobre su ciudadanía europea;</u></li> <li>◊ e) intensificar las relaciones y los intercambios entre los ciudadanos procedentes de países que participan en el programa, por ejemplo, mediante hermanamientos de ciudades;</li> <li>◊ f) estimular las iniciativas de entidades que contribuyan a promover una ciudadanía activa y participativa.</li> </ul> |

### Exposición de motivos

En la Declaración de Laeken anexa a las conclusiones del Consejo Europeo del 14 y 15 de diciembre de 2001, se afirma que uno de los desafíos fundamentales que debe asumir la Unión Europea es «cómo acercar a los ciudadanos y, en primer lugar, a los jóvenes al proyecto europeo y a las Instituciones europeas». Por lo tanto, uno de los objetivos del programa deberá ser informar a los jóvenes sobre su ciudadanía europea. En el marco del programa deberá darse prioridad a fomentar las acciones centradas en este objetivo.

### Recomendación 2

#### Enmienda de carácter general

##### Sustituir

| Texto propuesto por la Comisión | Enmienda del CDR                                    |
|---------------------------------|---|
| Municipios                      | <u>municipios</u> <u>entes regionales y locales</u> |

### Exposición de motivos

En algunos Estados miembros los municipios no constituyen un nivel de gobierno. El Libro Blanco sobre la gobernanza de la Comisión hace referencia al papel de los entes regionales y locales. Por consiguiente se considera que la mención «entes regionales y locales» engloba todo los niveles subestatales de gobierno, por lo que se recomienda su utilización.

### Recomendación 3

#### Añadir nuevo artículo después del artículo 3

| Texto propuesto por la Comisión | Enmienda del CDR   |
|---------------------------------|--|
|                                 | <p><u>3. Procurar una mayor concienciación</u></p> <p><u>En razón de la especificidad de los usuarios a los que se dirige este programa, la Comisión Europea y los Estados miembros deben hacer esfuerzos especiales para garantizar que hay un alto nivel de concienciación sobre la existencia de este programa.</u></p> |

### Exposición de motivos

Las recientes declaraciones del Consejo Europeo, la Comisión y el Parlamento subrayan la necesidad de fomentar una ciudadanía europea activa. El Libro Blanco sobre la gobernanza de la Comisión promueve el principio de la participación de los ciudadanos desde la concepción hasta la aplicación de las políticas y la necesidad de implicar a la sociedad civil y las organizaciones que la integran. Por lo tanto, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para aumentar la concienciación del público respecto del programa a fin de garantizar un índice de participación los más elevado posible.

Medidas propuestas para garantizar la participación de todos los ciudadanos de la Unión en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 en una Unión ampliada

2.6. Insta a que los Estados en fase de adhesión que todavía no hayan traspuesto la Directiva 93/109/CE garanticen su plena aplicación a su debido tiempo antes de la adhesión.

2.7. Insta a que todos los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales y que tengan el derecho de sufragio activo y pasivo a partir de la fecha de la adhesión sean informados de este derecho a su debido tiempo, y si es posible con antelación, a fin de que puedan ejercerlo.

2.8. Insta a los actuales Estados miembros a que realicen un esfuerzo especial para registrar o compilar listas de posibles electores procedentes de los futuros nuevos Estados miembros, teniendo en cuenta el breve período de tiempo desde la fecha de la adhesión hasta las fechas de las elecciones al Parlamento Europeo.

2.9. Pide a la Comisión Europea que incluya a las elecciones al Parlamento Europeo de 2004 como una prioridad de su estrategia de comunicación para 2004.

2.10. Recomienda que, a fin de procurar una mayor concienciación de todos los ciudadanos de la Unión Europea sobre el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004, se tengan en cuenta los siguientes elementos:

- Campañas de información basadas en las tecnologías audiovisuales y en las nuevas tecnologías;
- Divulgación de publicaciones informativas en instituciones educativas, en todas las entidades nacionales, regionales y municipales, en hospitales, etc.;
- Estrategias de comunicación innovadoras y rentables, como el franqueo y el marcado con sellos de la correspondencia y las publicaciones públicas que incluyan logotipos reconocibles y números de teléfono de información gratuitos.

2.11. Recomienda que, al tratarse de un medio para informar a los ciudadanos de la UE no nacionales sobre su derecho al voto, la documentación que el Estado miembro de acogida envíe a los ciudadanos de la UE no nacionales con derecho a voto se publique en las lenguas oficiales de la UE ampliada, cuando sea posible desde un punto de vista económico. Además, toda la correspondencia oficial con los ciudadanos de la UE no nacionales debería incluir información sobre los números de contacto donde pueden informarse sobre su derecho de voto.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Política de Productos Integrada — Desarrollo del concepto del ciclo de vida medioambiental»**

(2004/C 73/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Política de Productos Integrada — Desarrollo del concepto del ciclo de vida medioambiental» (COM(2003) 302 final);

vista la decisión de la Comisión Europea de 18 de junio de 2003 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, de 2 de julio de 2002, de encargar a la Comisión de Desarrollo Sostenible la preparación de los trabajos;

visto su Dictamen sobre el «Libro Verde sobre la política de productos integrada» (COM(2001) 68 final — CDR 98/2001 fin) (1),

visto su proyecto de Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente “Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos” — VI Programa de medio ambiente» y la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Programa Comunitario de Acción en materia de Medio Ambiente para 2001-2010» (COM(2001) 31 final) — CDR 36/2001 fin) (2),

visto el proyecto de dictamen aprobado el 29 de septiembre de 2003 por la Comisión de Desarrollo Sostenible (CDR 159/2003 rev.) (ponente: Sr. Tögel, diputado del Parlamento de Sajonia-Anhalt) (DE/PSE)),

considerando:

- 1) que la Política de Productos Integrada (PPI) puede ser un instrumento para aplicar y poner en práctica el desarrollo sostenible y la gestión responsable de los recursos, dado que la política medioambiental actualmente vigente en materia de producción y eliminación correcta de los productos ya no satisface los requisitos de una política medioambiental sostenible, y que es necesario complementarla con una política que tenga en cuenta el ciclo de vida completo del producto, incluyendo la fase de utilización;
- 2) que los entes regionales y locales representados en el Comité de las Regiones tienen un interés especial en que la PPI funcione bien y eficazmente, ya que dicha política puede facilitar y apoyar en gran medida las tareas que asumen los entes regionales y locales en la creación y mantenimiento de instalaciones más eficaces de recogida y tratamiento de residuos;
- 3) que la PPI podrá aplicarse sólo mediante una combinación de instrumentos bien definidos y que contribuyan a crear sinergias entre medidas voluntarias, medidas reglamentarias (requisitos y prohibiciones), iniciativas orientadas a la oferta (diseño de productos), instrumentos orientados a la demanda (adquisiciones públicas, información a los consumidores) e incentivos (como la etiqueta ecológica y los análisis del ciclo de vida);
- 4) que las sugerencias y consideraciones que actualmente se debaten en relación con la «política de productos integrada» vienen siendo objeto de debate desde hace muchos años (compatibilidad de los productos, evaluación de impacto de las tecnologías, protección de las fuentes, internalización de los costes medioambientales externos, etc.) y constituyen un factor clave en la evolución de las estrategias de sostenibilidad y las medidas concretas para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible, que consisten en satisfacer las necesidades de las generaciones actuales respetando los recursos y el medio ambiente de tal modo que no se haga a costa de las generaciones futuras y que se deje a éstas un margen de acción suficientemente amplio para satisfacer sus propias necesidades,

ha aprobado en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) el presente Dictamen.

(1) DO C 357 de 14.12.2001, p. 53.

(2) DO C 357 de 14.12.2001, p. 44.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. valora positivamente el compromiso de la Comisión Europea de desarrollar la Política de Productos Integrada (PPI) como un instrumento esencial de una política sostenible en materia de medio ambiente;

1.2. lamenta que el CDR no haya sido incluido explícitamente en la lista de instituciones que se han pronunciado sobre el Libro Verde, y expresa el deseo de que con la aprobación del proyecto de Constitución para Europa la Comisión tenga claramente en cuenta al Comité de las Regiones como organismo consultivo (véase Parte I, título IV, capítulo II, artículo 31, apartado 1; Parte III, título VI, capítulo I, artículo 292 y stes.; Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad);

1.3. subraya en este contexto que las regiones y los entes locales son artífices esenciales de la aplicación y puesta en práctica de la PPI, porque, por un lado, en la mayoría de los Estados miembros sus entes regionales y locales son responsables de la recogida de residuos y por ello se encargan regularmente de los productos al final de su ciclo de vida y, por otro lado, también intervienen como clientes en el mercado, por lo que pueden contribuir de modo esencial al éxito de una política de adquisiciones orientada a la PPI;

1.4. acoge con especial satisfacción la elaboración de un manual para la ecologización de las adquisiciones públicas y reconoce al respecto su obligación de actuar como «agente multiplicador» para la ecologización de las adquisiciones públicas;

1.5. expresa su convicción de que el carácter voluntario de la PPI y su dimensión cooperativa son requisitos imprescindibles para el éxito de la misma;

1.6. opina, no obstante, que es indispensable un marco jurídico vinculante para la aplicación de la filosofía y actuación ecológicas;

1.7. lamenta que la Comisión haya abandonado ahora los aspectos de la política fiscal y del IVA examinados en el Libro Verde en relación con la PPI y caracterizados en él como instrumentos prometedores;

1.8. opina que conviene concentrar los diversos instrumentos de la PPI propuestos por la Comisión y acoge favorablemente que la Comisión ponga a disposición a tal efecto una plataforma de comunicación;

1.9. señala a título de aclaración que la Comisión no ha respondido a la cuestión de la responsabilidad del producto y del fabricante como un posible medio de incluir en el precio los costes del tratamiento de residuos y, con ello, aplicar el concepto del ciclo de vida hasta el final del producto en el marco de la PPI;

1.10. solicita una vez más en este contexto que la Comisión explique en su futura Comunicación en qué ámbito de producción es posible una responsabilidad medioambiental específica para poder incorporar efectivamente los costes medioambientales en el precio de los productos.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1. llama la atención sobre el hecho de que la Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos» y la Comunicación sobre la PPI deben considerarse como una unidad desde el punto de vista de la gestión de residuos; en particular, los objetivos y tareas de la prevención de residuos deben realizarse de preferencia a través de la PPI, ya que pueden conseguirse más logros con estos instrumentos que con instrumentos específicamente orientados a la gestión de residuos;

2.2. sugiere, tal como hace en el punto 2.22 de su dictamen sobre el Libro Verde sobre la política de productos integrada <sup>(1)</sup>, que por medio de una iniciativa comunitaria se recopilen las experiencias de los entes locales y regionales en materia de gestión de residuos y se canalice esta información para mejorar la prevención de residuos en las fases de diseño y de consumo;

2.3. considera conveniente definir el concepto de «ciclo de vida de un producto», ya que se da la impresión de que el ciclo de vida que se describe en la Comunicación termina al finalizar su valor de uso, es decir, que no se tienen en cuenta la prevención y la recogida de residuos. Es preciso aclarar también si las etapas previas del producto (productos semielaborados, etc.) también forman parte de dicho ciclo de vida;

2.4. estima necesario que la Comisión persiga activa y continuamente como objetivo la internalización de los costes medioambientales externos en la fijación de un precio justo de los productos, a fin de que el impacto ambiental se refleje correctamente en los precios de los productos.

2.5. expresa el deseo de que la Comisión también facilite las informaciones oficiales, como el manual práctico para una ecologización de las adquisiciones públicas orientada a la PPI, a los agentes que actualmente sólo recurren a las adquisiciones públicas en raras ocasiones y que en consecuencia no disponen de la capacidad técnica para acceder a la plataforma de comunicación de la Comisión en Internet;

<sup>(1)</sup> CDR 98/2001 fin.

2.6. aboga en particular por una modificación sustancial de las condiciones de licitación, de modo que los entes locales y regionales puedan cumplir las expectativas puestas en ellos con respecto a la ecológización de las adquisiciones públicas. En este contexto, el Comité se remite al punto 2.18 de su dictamen sobre el Libro Verde y reitera la petición de que sea posible impedir a los proveedores que no cumplan con la exigencias medioambientales locales, regionales, nacionales o europeas ofrecer bienes o servicios públicos;

2.7. subraya que a la hora de considerar las repercusiones ambientales el consumidor desempeña un papel fundamental en el ciclo de vida de un producto;

2.8. estima conveniente hacer uso de las medidas, objetivos y medios que se desarrollen en materia de protección del consumidor y aplicarlos de modo intensivo, más allá del ámbito alimentario, en el marco de la estrategia de la PPI. Por tanto habrá que elaborar estrategias para sensibilizar al consumidor para que adquiera productos ecológicos, que los utilice de modo que se puedan minimizar las repercusiones ambientales y que proceda a su adecuada eliminación;

2.9. pide a la Comisión que adopte medidas de acompañamiento para sensibilizar a los consumidores desde el principio y que desarrolle proyectos de información y formación de los consumidores que fomenten la conciencia ecológica y que promuevan decisiones de adquisición de productos que tengan en cuenta el medio ambiente. El Comité de las Regiones reconoce a este respecto su responsabilidad para fomentar activamente la integración de los aspectos medioambientales en la formación escolar y preescolar entre los agentes responsables a nivel regional y local;

2.10. pide a la Comisión que examine si las etiquetas ecológicas europeas y nacionales existentes son adecuadas para la PPI:

2.11. teniendo en cuenta, por un lado, que la etiqueta ecológica europea todavía está por detrás de las etiquetas nacionales en cuanto a popularidad y éxito (por ejemplo, el «ángel azul» alemán desde hace 25 años). El objetivo debe

ser encontrar sinergias, no acabar con señas de referencia nacionales;

2.12. teniendo en cuenta, por otro lado, que en interés de una información eficaz a los consumidores, deben armonizarse y presentarse de modo claramente accesible para éstos los sistemas europeos y nacionales de etiquetado ecológico. Para ello es preciso evitar ofrecerles un exceso de información, que tendría un efecto contrario al enfoque de la PPI. La etiqueta energética de la UE puede servir como ejemplo de logro de una etiqueta adecuada para el consumidor;

2.13. insta a que, además de fomentar acciones voluntarias de empresas y fabricantes para elaborar información fiable sobre los productos con arreglo a un análisis transparente del ciclo de vida, la elaboración de la información medioambiental se haga obligatoria recurriendo a la responsabilidad del fabricante;

2.14. insta a que se dé más apoyo a la ejecución de los proyectos piloto relativos a la PPI que se mencionan en el apartado 6.1 de la Comunicación a través del instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE);

2.15. pide a la Comisión que amplíe claramente el plazo de presentación de sugerencias para los proyectos pilotos voluntarios, por lo menos hasta diciembre de 2003, con la condición previa, además, de que dé más publicidad a la petición de sugerencias para dichos proyectos piloto. En cualquier caso, el plazo de presentación de propuestas de octubre de 2003 es demasiado ajustado;

2.16. insta a que se revise si el plazo de doce meses fijado para un proyecto es realmente suficiente para tener en cuenta con la debida profundidad y amplitud el ciclo de vida de un producto;

2.17. toma nota del compromiso de la Comisión de centrarse por ahora en los productos y de ocuparse posteriormente de los servicios, aunque destaca la urgencia de ocuparse de este último asunto. En muchos casos, y especialmente en el caso de los transportes, las repercusiones medioambientales de los diferentes tipos de organización de los servicios son radicalmente diferentes. Por ello, es necesario que la Comisión afronte decididamente estos problemas.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- la «**Comunicación de la Comisión — Desarrollo de la red transeuropea de transporte: Financiaciones innovadoras Interoperabilidad del telepeaje**», y
- la «**Propuesta de Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a la generalización y la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras en la Comunidad**»

(2004/C 73/11)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vistas la «Comunicación de la Comisión — Desarrollo de la red transeuropea de transporte: Financiaciones innovadoras Interoperabilidad del telepeaje» y la «Propuesta de Directiva del Parlamento y del Consejo relativa a la generalización y la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras en la Comunidad» (COM(2003) 132 final — 2003/0081 (COD));

vista la decisión del Consejo de 19 de mayo de 2003 de consultarle al respecto, de conformidad con el artículo 75 y el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vistas las conclusiones del seminario organizado por la Comisión de Cohesión Territorial sobre «El CDR y la política europea de transportes de aquí a 2010 — Obligaciones de los servicios públicos y organización de los transportes en Europa — El papel de los diferentes actores», el 14 de marzo en Lyon (Francia);

vista la decisión adoptada por su Presidente el 5 de mayo de 2003 de encargar a la Comisión de Cohesión Territorial la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 185/2003 rev.) aprobado por la Comisión de Cohesión Territorial el 12 de septiembre de 2003 (ponente: Sr. Robert Neill, Miembro de la Autoridad de la Conglomeración Londinense, (UK-PPE);

considerando lo siguiente:

- 1) El desarrollo de la red transeuropea de transporte (RTE) no ha sido suficiente, lo que ha dado lugar a una falta de inversión en grandes proyectos de infraestructura y a una falta de interoperabilidad entre los diferentes modos de transporte y entre los Estados miembros.
- 2) Es necesario que la Comunidad establezca nuevos sistemas de financiación y fomento del desarrollo de la RTE mediante un aumento de las asociaciones entre el sector público y el privado y la introducción de un nuevo marco que promueva una participación simplificada del sector privado en los proyectos de infraestructura. Ello deberá realizarse de modo que incluya la participación plena y sistemática de los entes regionales y locales y no debería ser competencia exclusiva de los Estados miembros y la UE.
- 3) La aplicación a gran escala de una política de tarificación de las infraestructuras por parte de los entes regionales y locales requiere la introducción de medidas que garanticen un mayor grado de interoperabilidad.
- 4) Los peajes actuales y futuros son y serán, en su mayoría, gestionados por los entes regionales y locales, que deberían seguir manteniendo la capacidad de decidir el nivel y los detalles de la tarificación, con el objetivo general de contribuir a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras de toda la Comunidad.
- 5) Las recomendaciones del Comité de las Regiones se completarán a la luz de la nueva propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras («euroviñeta o distintivo europeo»), adoptada por la Comisión Europea el 23 de julio de 2003,

ha aprobado por unanimidad en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) el presente Dictamen.

## OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE LAS REGIONES

### El Comité de las Regiones

Considera desacertada la integración de estas dos políticas fundamentales en una única Comunicación. No parece muy acertado mezclar una propuesta de Directiva sobre la interoperabilidad de los sistemas de peaje con un debate sobre métodos de financiación.

Pone en entredicho esta integración porque, aunque estas dos políticas guardan cierta relación, su vinculación directa no se justifica fácilmente por tratarse de dos asuntos separados y diferentes. Aunque la Comunicación sobre las redes transeuropeas tiene relación con la tarificación de la red viaria y el principio de interoperabilidad, esta integración directa puede crear confusión ya que el segundo elemento, la propuesta de Directiva sobre los sistemas de telepeaje, no se limita a las carreteras de la RTE, sino que se aplicará a todas las carreteras.

Pide a la Comisión que establece un diálogo técnico entre los funcionarios de sus servicios y auténticos expertos y especialistas de los entes locales, nombrados por estos propios entes para que participen en los intercambios de puntos de vista en las etapas de formulación y elaboración de la política de transporte.

## NUEVOS SISTEMAS DE FOMENTO DEL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

### El Comité de las Regiones

Valora positivamente el intento de la Comisión de abordar el problema de la falta de inversiones en proyectos de la RTE a fin de alcanzar los objetivos de la Comunidad de reducir los puntos de congestión y mejorar la interoperabilidad y la coherencia.

Considera que los proyectos de la RTE necesitan una inyección sustancial de financiación tanto por parte del sector público como, cuando sea necesario, del sector privado. Sin embargo, cree que ésta no debe realizarse a expensas de la gestión de la demanda local del transporte.

### 1. Garantizar que no se compromete la seguridad

1.1. Insta a la Comisión a que lleve a cabo un análisis detallado de las repercusiones de la participación del sector público en grandes proyectos de infraestructura, en particular de las repercusiones para la seguridad del hecho de que exista una gestión potencialmente dispersa de las infraestructuras.

1.2. Considera que la Comisión debería realizar análisis similares de las repercusiones que los contratos de mantenimiento del sector privado pueden tener para la seguridad general y la fiabilidad de las redes de transporte.

1.3. Insta a la Comisión a que examine cómo puede aplicarse la tecnología de satélites para informar a los usuarios de las carreteras de las rutas alternativas más apropiadas. En casos de urgencia o de congestión grave, el tráfico se desvía con frecuencia hacia carreteras secundarias que son incapaces de soportar grandes volúmenes de tráfico, lo que se traduce en un desplazamiento de la congestión y de las preocupaciones para los conductores y los peatones que utilizan estas vías.

### 2. Establecer un marco adecuado para las asociaciones entre el sector público y el privado en la RTE

2.1. Defiende que en la elaboración de cualquier marco para las asociaciones entre el sector público y el privado (APP) en la RTE se garantice el respeto de los principios de la competencia. El Comité suscribe el objetivo de impulsar las inversiones procedentes del sector privado, pero pide a la Comisión que garantice que se hacen los esfuerzos necesarios para evitar que las empresas del sector privado adopten actitudes monopolísticas a la hora de elaborar los contratos y los proyectos.

2.2. Expresa su apoyo a la introducción del estatuto de sociedad europea, pero advierte que las actividades de las empresas del sector privado que operen en asociaciones entre el sector público y el privado deberán ser seguidas de cerca para evitar tempranamente cualquier infracción de las normas de competencia.

2.3. Pide que las nuevas políticas de construcción sostenible de la UE se incorporen a cualquier marco que se establezca para los contratos de asociación entre el sector público y el privado.

2.4. Pide a la Comisión que haga una declaración política clara sobre las implicaciones para los diferentes regímenes fiscales de las modalidades actuales de participación de las empresas privadas en las asociaciones entre el sector público y el privado. Aunque el Comité reconoce que la fiscalidad es una cuestión que se decide por el procedimiento de la unanimidad, no obstante, manifiesta su preocupación por el hecho de que ello pueda derivar en que las empresas interesadas en participar en una APP se trasladen al Estado o a los Estados miembros que cuenten con el régimen fiscal más favorable. Ello podría ir en detrimento del desarrollo de las asociaciones entre el sector público y el privado en toda la RTE, ya que los entes regionales y locales pueden tener dificultades para acceder a las empresas del sector privado.

2.5. Reconoce que la reticencia de los inversores privados para exponerse al riesgo de participar en proyectos de transporte público puede ser un factor que contribuya a fomentar las asociaciones entre el sector público y el privado. Debería procurarse encontrar medios más eficientes de interacción entre el sector público y el privado que, de ser necesario, deberían ser impulsados por la Comisión Europea.

2.6. Reconoce que el sector público también tiene preocupaciones legítimas por los riesgos a los que puede quedar expuesto por su participación en proyectos conjuntos del sector público y el privado y por el grado de pérdida de control sobre los grandes proyectos de infraestructura a los que pueden dar lugar a veces las APP.

2.7. Insta a la Comisión a que publique sin demora su Libro Verde sobre las asociaciones entre el sector público y el privado y a que garantice que las modalidades de financiación fomentan, desde la fase inicial del proyecto, mecanismos de costes para todo el ciclo de vida. Esto será útil para garantizar que las nuevas administraciones políticas en los entes regionales y locales contarán con previsiones claras a medio plazo de los costes de mantenimiento (que, a menudo, puede ser mayores que los costes iniciales de construcción).

### 3. Una red carente de recursos financieros

3.1. Insta a la Comisión a que facilite lo antes posible una actualización de las repercusiones que el aumento propuesto de la financiación comunitaria de los proyectos de la RTE tendrá para los programas de los Fondos Estructurales y a que formule recomendaciones sobre cómo deberían aplicarse de acuerdo con las prioridades regionales. Esta actualización debería incluir un esbozo de las repercusiones para la próxima generación de programas de los Fondos Estructurales después de 2006.

### MEJORAR LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TELEPEAJE

### 4. Observaciones sobre los objetivos de la política

El Comité de las Regiones

4.1. Observa que muchos entes regionales y locales han intentado o están intentando introducir políticas de tarificación basadas en la distancia recorrida y en el tiempo que se utilizan las infraestructuras, que incluyen peajes y distintivos <sup>(1)</sup>, respectivamente.

(<sup>1</sup>) Los distintivos son muy utilizados en toda la Comunidad como forma de peaje, a menudo en las autopistas; permiten a los conductores que paguen por el uso de la carretera mediante un vale o una autorización, conocido también como viñeta.

4.2. Manifiesta su apoyo a las medidas destinadas a influir en la utilización de las carreteras y a intentar paliar la congestión y los costes de la utilización extensiva de la red de carreteras.

4.3. Considera oportuna la publicación por parte de la Comisión de la propuesta de Directiva para abordar los aspectos tecnológicos vinculados a la introducción de una tarificación de la utilización de la red de carreteras. Considera, asimismo, que esta Directiva debe ser examinada junto con la publicación más reciente de la Comisión sobre tarificación de las infraestructuras, la modificación de la Directiva sobre la euroviñeta <sup>(2)</sup>.

4.4. Pide a la Comisión que aclare si el apartado 1 del artículo 3 es aplicable a todos los sistemas de tarificación, incluida la tarificación de control de la congestión. El Comité considera que la tarificación de control de la congestión es diferente de los peajes y los cánones de uso porque su objetivo principal es gestionar la demanda en las zonas urbanas y no financiar la construcción de infraestructuras, y que esta diferencia debe establecerse claramente en la Directiva. El principio de proporcionalidad debería aplicarse; los sistemas de tarificación de control de la congestión local deberían tener condiciones de aplicación más generosas, teniendo en cuenta que algunos de ellos son de pequeña escala y tienen un impacto limitado en el tráfico transeuropeo de vehículos pesados. La Comisión debería aclarar este punto rápidamente para permitir que los entes regionales y locales desarrollen y planifiquen con seguridad los sistemas de tarificación de control de la congestión.

4.5. Sugiere que la Comisión examine las implicaciones de los tipos impositivos diferenciados para las políticas de tarificación. Considera, asimismo, que la Comisión debería revisar las políticas de imposición diferenciada para fomentar el consumo de los carburantes más limpios a fin de garantizar que los sistemas de tarificación de las carreteras puedan contribuir a la tendencia hacia una economía europea de baja emisión de carbono. Señala que la Comisión Europea ha comunicado su intención de modificar la Directiva con el fin de excluir de su ámbito los sistemas de tarificación locales y regionales que no utilicen equipos electrónicos de peaje.

4.6. Se pregunta si las políticas comunitarias vigentes en este ámbito son lo suficientemente apropiadas para acelerar la autorización de tecnologías y carburantes más limpios. Considera que la Comisión debería tener más en cuenta la integración de las políticas en este ámbito y en la tarificación de las infraestructuras a fin de garantizar que ambas políticas contribuyen directamente al objetivo de reducir la congestión y rebajar los niveles de emisiones perjudiciales.

(<sup>2</sup>) Propuesta adoptada por la Comisión el 23 de julio de 2003 (COM(2003) 448 final) sobre la armonización de los sistemas nacionales de peaje y de tarificación de la utilización de las infraestructuras con arreglo a principios comunes.

4.7. Propone que la Comisión lleve a cabo una evaluación de impacto sobre las implicaciones de la Directiva, similar o más amplia que las evaluaciones realizadas sobre las repercusiones para las pequeñas y medianas empresas.

## 5. Soluciones tecnológicas

5.1. Reconoce la necesidad de desarrollar un mercado en el sector de la tecnología de la tarificación que cuente con cierto grado de estabilidad y seguridad para los fabricantes, aunque es preciso examinar más en detalle el equilibrio entre el fomento de la estabilidad y el énfasis en recurrir únicamente a un tipo de tecnología. Debe sopesarse cuidadosamente el énfasis en el recurso a las tecnologías por satélite y la utilización del sistema Galileo a fin de garantizar que ello no excluye el desarrollo de otras tecnologías que puedan resultar más eficientes y menos costosas.

5.2. Insta a la Comisión a retirar de los artículos 1 y 3 su insistencia en determinados tipos de tecnología, por cuanto éstos no han sido aún probados. El objeto de la Directiva debería ser el de alcanzar la interoperabilidad, no el de especificar qué tipo de tecnología se utilice para alcanzarla, particularmente en un mercado tan inmaduro para esas tecnologías.

5.3. Pide a la Comisión que facilite una evaluación detallada del grado de preparación de los fabricantes de vehículos, de los instaladores y de las industrias de producción de unidades de instalación a bordo para garantizar que el mercado está lo suficientemente desarrollado como para suministrar unidades a bordo y tecnología de localización global por satélite (GPS) para los vehículos en el plazo requerido. Esta evaluación debería incluir una estimación del número de vehículos en circulación en los que deberían instalarse estos dispositivos.

5.4. Sugiere que la Comisión tenga en cuenta la experiencia adquirida con la tecnología de reconocimiento de la placa de matrícula de los vehículos empleada en el sistema de control de la congestión de Londres como alternativa a la tecnología por satélite o la tecnología de microondas de alta frecuencia. Esta tecnología se creó y se puso en marcha en 21 meses y podría utilizarse como alternativa al telepeaje en sistemas de tarificación de control de la congestión de pequeña escala o como complemento de los sistemas electrónicos que deberán utilizarse para los vehículos que no dispongan de las unidades a bordo necesarias.

## 6. Ejecución

6.1. Pide una mayor flexibilidad en los plazos de aplicación propuestos a fin de permitir que las autoridades efectúen la mutación necesaria de la tecnología a la interoperabilidad de la percepción electrónica del peaje. La gran mayoría de los sistemas de peaje actuales se basa en la tecnología de microon-

das y su utilización no ha sido excluida por los entes regionales y locales que en la actualidad tienen previsto introducir una tarificación. Para incluir los sistemas de tarificación de control de la congestión en el ámbito de aplicación de la Directiva, debería concedérseles un plazos de aplicación más amplio.

6.2. Pide a la Comisión que aclare la utilización del término «gestores» en el apartado 2 del artículo 2. El Comité se pregunta si ello quiere decir que los gestores de la redes tendrán que poner a disposición de los usuarios unos equipos de a bordo destinados a funcionar con todos los sistemas de telepeaje en servicio en la Unión. Ello podría implicar que los gestores de la redes, incluidos los entes regionales y locales, tendrán que tener la capacidad de poner a disposición de los usuarios unidades para su utilización en otros sistemas de tarificación de la Comunidad. A fin de facilitar el cumplimiento de este tipo de disposición, el Comité sugiere que se elabore un plan de acción para mejorar la interacción entre los gestores de las infraestructuras y los proveedores de unidades a bordo.

6.3. Pide que la Comisión aclare, en particular, los detalles relativos al objetivo propuesto de que el 50 % de los carriles de pago funcionen con un sistema electrónico de percepción antes de 2005. El Comité pide a la Comisión que confirme si el hecho de proponer este objetivo significa que el 50 % de los carriles de pago deberá estar equipado únicamente para la percepción electrónica o si este 50 % de carriles que deberán funcionar con un sistema electrónico de percepción seguirá siendo adecuado para las transacciones manuales, tal como sucede en la actualidad.

6.4. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las implicaciones de este objetivo del 50 % para la construcción de carriles en las estaciones de peaje. El requisito de que el 50 % de los carriles funcionen con un sistema electrónico tendrá como única consecuencia que los gestores de las infraestructuras tendrán que aumentar el número de carriles a fin de evitar las congestiones originadas por los conductores que no hayan hecho el cambio del método manual al método electrónico de pago.

6.5. Reconoce la necesidad de excluir los puentes y túneles con peaje cuando los ingresos procedentes de dichos peajes no sean suficientes para financiar un sistema electrónico de percepción. En tal caso, podría efectuarse un análisis de costes/beneficios para evaluar la viabilidad de la instalación de un sistema electrónico de percepción.

## 7. Impago de peajes

7.1. Considera que la Comisión no ha prestado suficiente atención a los distintos problemas que plantean los actuales sistemas de tarificación en caso de impago del peaje. El impago ha sido una de las principales dificultades de muchos de los sistemas de peaje actuales.

7.2. Pide a la Comisión que presente ejemplos de cómo se tratará la cuestión del impago en el interior de los Estados miembros y entre ellos. La Comisión debería dejar claro a los

usuarios de las carreteras cómo se llevará a cabo el pago de las multas y debería velar por establecer cierto grado de armonización de las multas en toda la UE. La gran diversidad de multas en la Comunidad podría poner en entredicho el compromiso del mercado interior comunitario.

7.3. Acoge con satisfacción la intención que tiene la Comisión de impulsar la creación de una red de información entre las administraciones nacionales competentes en materia de permisos de conducción tal como se propone en el programa europeo de seguridad vial<sup>(1)</sup>). Propone asimismo que la Comisión formule propuestas que permitan a las autoridades públicas de los diferentes Estados miembros iniciar procedimientos de recuperación de los costes contra vehículos matriculados en otro Estado miembro.

<sup>(1)</sup> COM(2003) 311 final.

## PRIVACIDAD

8. Pide a la Comisión que tenga en cuenta las implicaciones del seguimiento de los movimientos de los conductores mediante la tecnología por satélite y las preocupaciones que los conductores puedan tener respecto a su privacidad y su libertad de movimientos.

## RUTAS ALTERNATIVAS

9. Pide a la Comisión que use la tendencia a utilizar la tecnología por satélite como oportunidad para facilitar a los conductores más información sobre las rutas alternativas determinadas por las autoridades públicas que pueden utilizarse en casos de urgencia o de congestiones graves. La incapacidad de planear adecuadamente y de informar a los conductores de esas rutas alternativas tiene como única consecuencia que la congestión y los embotellamientos se desplacen de las carreteras principales capaces de soportar un gran volumen de tráfico a las carreteras secundarias que se congestionan con más facilidad.

## RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LAS REGIONES

### MEJORAR LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TELEPEAJE

#### Recomendación 1

Considerando — Suprímase.

| Texto propuesto en la Directiva de la Comisión Europea<br>(Considerando nº 6)  | Enmienda   |
|--|--|
| <p>Las nuevas tecnologías de localización por satélite (GNSS) y de comunicaciones móviles (GSM/GPRS) aplicadas al telepeaje permiten responder a las exigencias de las nuevas políticas de tarificación previstas a escala comunitaria así como en los Estados miembros. Asimismo, permiten contabilizar los kilómetros recorridos por categoría de carretera sin requerir costosas inversiones de equipamiento de las infraestructuras ni la construcción de nuevas áreas de peaje. Además, estas tecnologías abren la puerta a nuevos servicios de seguridad e información para los viajeros, como la alerta automática en caso de accidente indicando la situación precisa de éste, información instantánea sobre las condiciones de circulación, la densidad del tráfico o el tiempo de viaje. En el ámbito de la localización por satélite, el proyecto Galileo, puesto en marcha por la Unión Europea en 2002, aportará a partir de 2008 información de calidad superior a la que permite el actual sistema GPS, y óptima para los servicios telemáticos de carreteras. El sistema precursor EGNOS estará en funcionamiento en 2004 con resultados similares. No obstante, estos nuevos sistemas podrían presentar problemas en aspectos como la fiabilidad de los controles y la prevención del fraude.</p> | <p>Las nuevas tecnologías de localización por satélite (GNSS) y de comunicaciones móviles (GSM/GPRS) aplicadas al telepeaje permiten responder a las exigencias de las nuevas políticas de tarificación previstas a escala comunitaria así como en los Estados miembros. Asimismo, permiten contabilizar los kilómetros recorridos por categoría de carretera sin requerir costosas inversiones de equipamiento de las infraestructuras ni la construcción de nuevas áreas de peaje. Además, estas tecnologías abren la puerta a nuevos servicios de seguridad e información para los viajeros, como la alerta automática en caso de accidente indicando la situación precisa de éste, información instantánea sobre las condiciones de circulación, la densidad del tráfico o el tiempo de viaje. En el ámbito de la localización por satélite, el proyecto GALILEO, puesto en marcha por la Unión Europea en 2002, aportará a partir de 2008 información de calidad superior a la que permite el actual sistema GPS, y óptima para los servicios telemáticos de carreteras. El sistema precursor EGNOS estará en funcionamiento en 2004 con resultados similares. No obstante, estos nuevos sistemas podrían presentar problemas en aspectos como la fiabilidad de los controles y la prevención del fraude.</p> |

Recomendación 22

## Considerandos — Añadir

| Texto propuesto por la Comisión | Enmienda del CDR  |
|---------------------------------|---|
|                                 | <p>Muchos entes locales han introducido sistemas de peaje de control de la congestión en zonas urbanas con el objetivo de gestionar la demanda y no financiar la construcción de infraestructuras. En interés de todos los usuarios de las carreteras estos sistemas de peaje deberían cumplir los criterios de compatibilidad en el futuro. Sin embargo, de conformidad con el principio de proporcionalidad, los sistemas de tarificación de control de la congestión local deberían tener condiciones de aplicación más generosas, teniendo en cuenta que algunos de ellos son de pequeña escala y tienen un impacto limitado en la interoperabilidad de las carreteras en la Comunidad.</p> |

## Exposición de motivos

Se considera innecesaria.

Recomendación 23

## Artículo 1

| Texto propuesto por la Comisión  | Enmienda del CDR   |
|--|--|
| <p>Para alcanzar el objetivo fijado en el primer párrafo, se creará un «servicio europeo de telepeaje». Este servicio deberá garantizar la interoperabilidad para el usuario de los sistemas de telepeaje ya instalados por los Estados miembros a escala nacional o regional por los Estados miembros, así como los que se instalen en el futuro en todo el territorio de la Unión.</p> | <p>Para alcanzar el objetivo fijado en el primer párrafo, se creará un «servicio europeo de telepeaje». Este servicio deberá garantizar la interoperabilidad para el usuario de los sistemas de telepeaje ya instalados por los Estados miembros a escala nacional, e regional <u>o local</u>, así como los que se instalen en el futuro <u>a escala nacional, regional o localen</u> todo el territorio de la Unión.</p> <p><u>La presente Directiva no será de aplicación:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><u>a los sistemas de peaje de carretera que no dispongan de un medio de percepción electrónica del peaje,</u></li> <li><u>a los sistemas electrónicos de peaje de carretera que no requieran equipos instalados a bordo de los vehículos,</u></li> <li><u>a los sistemas de peaje menores de carácter estrictamente local, en los que los costes de cumplimiento de los requisitos de la Directiva no guardarían proporción con los beneficios.</u></li> </ol> |

### Exposición de motivos

El texto debe aclarar que son únicamente los gobiernos nacionales, regionales o locales los que tienen el derecho a introducir políticas de tarificación. Aunque la Comunidad fije los objetivos políticos generales y el contexto, no debería tener competencias para introducir políticas de tarificación.

### Recomendación 34

#### Apartado 2 del artículo 2

| Texto propuesto por la Comisión  | Enmienda del CDR   |
|--|--|
| De conformidad con el artículo 3 y desde el 1 de enero de 2005 se crea un «servicio europeo de telepeaje». A partir de dicha fecha los gestores deberán poner a disposición de los usuarios interesados unos equipos de a bordo, destinados a funcionar con todos los sistemas de telepeaje en servicio en la Unión y en vehículos de todos los tipos según el calendario establecido en el apartado 3 del artículo 3, y que sean interoperables y capaces de comunicar con todos los sistemas que funcionan en el territorio de la Unión. | De conformidad con el artículo 3 y desde el 1 de enero de 2005 <b>2008</b> se crea un «servicio europeo de telepeaje». A partir de dicha fecha los gestores deberán poner a disposición de los usuarios interesados unos equipos de a bordo, destinados a funcionar con todos los sistemas de telepeaje en servicio en la Unión y en vehículos de todos los tipos según el calendario establecido en el apartado 3 del artículo 3, y que sean interoperables y capaces de comunicar con todos los sistemas que funcionan en el territorio de la Unión. |

### Exposición de motivos

Es necesario ampliar el plazo para permitir que los actuales sistemas de peaje basados en la tecnología de microondas se transformen en «servicios de telepeaje».

### Recomendación 45

#### Apartado 5 del artículo 2

| Texto propuesto por la Comisión   | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| Los sistemas que se pongan en servicio en el marco del «servicio europeo de telepeaje» antes del 1 de enero de 2008 deberán abandonar la tecnología microondas 5,8 GHz el 1 de enero de 2012. Entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2012 deberá concebirse y ponerse en práctica una estrategia de transferencia de dichos sistemas. | <p>Los sistemas que se pongan en servicio en el marco del «servicio europeo de telepeaje» antes del 1 de enero de 2008 deberán abandonar la tecnología microondas 5,8 GHz <b>antes del 1 de enero de 2014, en todos los sistemas de peaje, excepto los sistemas de tarificación de control de la congestión local, para los que el plazo será 2016.</b> Entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2014 deberá concebirse y ponerse en práctica una estrategia de transferencia de dichos sistemas <b>en todos los sistemas de peaje, excepto los sistemas de tarificación de control de la congestión local, para los que el plazo será 2016.</b></p> <p><b>Antes del fin de 2007 deberá haberse realizado un estudio que evalúe el nivel de interoperabilidad. Si no se ha logrado la interoperabilidad, deberá ponerse en marcha una estrategia de migración para mejorar la interoperabilidad.</b></p> |

### Exposición de motivos

Las consultas a los entes regionales y locales que ya gestionan los peajes y han implantado una tarificación del uso de las infraestructuras han puesto de manifiesto que el plazo de 2012 es demasiado estricto. No está previsto que la transferencia de la tecnología de microondas a la tecnología por satélite sea tan rápida como la Comisión propone. El principio de proporcionalidad debería aplicarse: los sistemas de tarificación de control de la congestión local deberían tener condiciones de aplicación más generosas, teniendo en cuenta que algunos de ellos son de pequeña escala y tienen un impacto limitado en la interoperabilidad de las carreteras en la Comunidad.

### Recomendación 56

#### Apartado 6 del artículo 2

| Texto propuesto por la Comisión   | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| A fin de garantizar que las tecnologías por satélite o de comunicaciones móviles responden a las necesidades de los gestores de los sistemas de telepeaje, la Comisión presentará antes del 31 diciembre de 2005 (nota de la traducción: En todas las versiones lingüísticas del documento de la Comisión el año es 2007, excepto en la española donde figura, por error, 2005) un informe elaborado con la asistencia del Comité de telepeaje y, si procediera, una propuesta de prórroga de la utilización de los sistemas de microondas. | A fin de garantizar que las tecnologías por satélite o de comunicaciones móviles responden a las necesidades de los gestores de los sistemas de telepeaje, la Comisión, <b>previa consulta a los gestores de los sistemas de peaje</b> , presentará antes del 31 diciembre de 2007 un informe elaborado con la asistencia del Comité de telepeaje y, si procediera, una propuesta de prórroga de la utilización de los sistemas de microondas. |

### Exposición de motivos

La Comisión no puede gestionar la transición hacia la interoperabilidad sin la cooperación plena de los gestores de los peajes y de los gestores de las infraestructuras, que por lo general, son los entes regionales y locales.

### Recomendación 67

#### Apartado 7 del artículo 2

| Texto propuesto por la Comisión   | Enmienda del CDR  |
|---|---|
| Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para aumentar la utilización de los sistemas de telepeaje. Velarán, en particular, por que, a más tardar en 2005, al menos el 50% de los carriles de pago de cada área de peaje esté equipado de peaje electrónico. | Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para aumentar la utilización de los sistemas de telepeaje. Velarán, en particular, por que, a más tardar en <b>2008</b> , al menos el 50 % de los carriles de pago de cada área de peaje esté equipado de peaje electrónico. <b>El objetivo del 50 % no requerirá que los carriles de pago que contribuyan a alcanzar el objetivo del 50 % sean exclusivamente electrónicos. Se permitirá que la percepción manual del peaje coexista con la tecnología electrónica más reciente.</b> |

### Exposición de motivos

No deberá pedirse a los gestores de los peajes que construyan carriles adicionales dedicados únicamente a la percepción electrónica del peaje. La construcción de dichas infraestructuras adicionales resultaría muy costosa en términos de gasto y de impacto negativo en el medio ambiente y daría lugar a una confusión entre los usuarios del peaje, lo que empeoraría la congestión. Es necesario ampliar este plazo por razones de coherencia con otras enmiendas propuestas.

### Recomendación 8

#### Apartado 3 del artículo 3

| Texto propuesto por la Comisión   | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| <p>(a) vehículos de más de 3,5 toneladas, y vehículos que transporten más de 9 pasajeros (conductor +8), a partir del 1 de enero de 2005,</p> <p>(b) otros tipos de vehículos, el 1 de enero de 2010 como máximo.</p> | <p>(a) vehículos <b>que utilicen sistemas de peaje distintos de los sistemas de tarificación de control de la congestión local</b> de más de 3,5 toneladas, y vehículos que transporten más de 9 pasajeros (conductor +8), a partir del 1 de enero de <b>2008</b>,</p> <p>(b) otros tipos de vehículos <b>que utilicen sistemas de peaje distintos de los sistemas de tarificación de control de la congestión local</b>, el 1 de enero de 2012 como máximo.</p> <p>(c) <b>para todos los vehículos que utilicen los sistemas de tarificación de control de la congestión local, a partir de 2014 como máximo.</b></p> |

### Exposición de motivos

La ampliación del plazo es necesaria para permitir que los actuales sistemas de peaje basados en la tecnología de microondas se transformen en «servicios de telepeaje». El principio de proporcionalidad debería aplicarse: los sistemas de tarificación de control de la congestión local deberían tener condiciones de aplicación más generosas, teniendo en cuenta que algunos de ellos son de pequeña escala y tienen un impacto limitado en la interoperabilidad de las carreteras en la Comunidad.

### Recomendación 9

#### Artículo 5

| Texto propuesto por la Comisión   | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| La Comisión estará asistida por el «comité de telepeaje», compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por un representante de la Comisión. | La Comisión estará asistida por el «comité de telepeaje», compuesto por representantes de los Estados miembros <b>y de los entes regionales y locales</b> y presidido por un representante de la Comisión. |

## Exposición de motivos

En estos debates deberían participar los entes regionales y locales, habida cuenta de su papel en la aplicación de los peajes y en la introducción de políticas de tarificación. De conformidad con el principio de subsidiariedad, los entes regionales y locales deben poder participar en dichos debates, ya que puede haber casos en que los entes regionales y locales estén intentando aplicar una política para introducir sistemas de peaje que pueden no estar de acuerdo con las políticas de los Estados miembros.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos»**

(2004/C 73/12)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión «Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos» (COM(2003) 301 final);

vista la decisión de la Comisión Europea, de 28 de mayo de 2003, de consultarle sobre este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de la Presidencia, de 19 de junio de 2003, de encargar a la Comisión de Desarrollo Sostenible la elaboración de un dictamen sobre el asunto;

visto el documento para el debate;

visto el Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente;

visto el documento Prioridades políticas del Comité de las Regiones para el período 2002-2006, en cuyo punto 5 se reconoce entre las necesidades en materia de protección medioambiental:

- b) las normas materiales estandarizadas a nivel comunitario que contribuyen a mejorar realmente la calidad del medio ambiente. Dichas normas deberían tener carácter obligatorio a nivel nacional
- c) la normativa imprescindible a escala comunitaria para la protección del medio ambiente;

vistos los dictámenes:

- CDR 447/98 fin sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo sobre incineración de residuos»<sup>(1)</sup>,
- CDR 36/2001 fin sobre el Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente<sup>(2)</sup>,
- CDR 190/2002 fin sobre la Comunicación de la Comisión «Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos»<sup>(3)</sup>;

vistos los compromisos internacionales contraídos por la UE en materia de desarrollo sostenible;

visto el proyecto de dictamen (CDR 239/2003 rev. 1) aprobado el 29 de septiembre de 2003 por la Comisión de Desarrollo Sostenible (ponente: Rosario Condorelli, Consejero Municipal de Catania (IT, ELDR);

considerando:

- 1) la necesidad de actualizar la política de residuos de la UE en relación con los avances conseguidos, los problemas encontrados y los resultados que es necesario obtener según el principio de desarrollo sostenible, también con el respeto debido a los acuerdos internacionales;
- 2) que en cualquier estrategia de promoción de medidas destinadas a conseguir la prevención cuantitativa y cualitativa de los residuos, además del reciclaje de los mismos, se reconoce el papel fundamental de los entes locales y regionales llamados a garantizar de forma cotidiana niveles de eficiencia en la gestión, no solo para limitar los efectos en el medio ambiente y en la salud humana sino también para contribuir al crecimiento de los sistemas locales de desarrollo sostenibles desde el punto de vista ecológico, económico y social;
- 3) que, con motivo del debate del Sexto Programa, el Comité había solicitado que, independientemente del curso que tomen las negociaciones internacionales al respecto, la UE asumiese el compromiso de aplicar cualquier medida necesaria para un desarrollo sostenible, también como garantía del liderazgo internacional de la UE en esta materia, y para obtener las ventajas que conlleva una economía orientada desde el punto de vista ecológico como motor de la innovación, la competitividad y la eficacia económica (CDR 36/2001 fin, puntos 3.2, 3.1);
- 4) la necesidad de agilizar la adecuación del nivel de protección medioambiental en los nuevos países candidatos a la adhesión para estimular un desarrollo económico sostenible mediante la transferencia de tecnologías limpias que eviten la repetición de problemas ya detectados en estos años en los países de la UE y que permitan colmar o, al menos, reducir el vacío tecnológico que existe en la actualidad;
- 5) la necesidad de integrar la política de residuos con el resto de políticas medioambientales y, en concreto, la coherencia de todos los distintos enfoques relativos al problema de los residuos, exigencias que han llevado al CDR, entre otros aspectos, a solicitar que la protección del suelo de la erosión y de la contaminación se incluya en la temática «uso sostenible de los recursos naturales y gestión de los residuos» y no en el sector «naturaleza y biodiversidad» (CDR 36/2001 fin, punto 3.31);
- 6) la necesidad de una gestión minuciosa para evitar la infiltración de una mafia ecológica que suele encontrar en este sector uno de los terrenos abonados para actuar, causando grandes daños al medio ambiente con prácticas ilegítimas de eliminación y perturbaciones en el mercado ocasionadas por los precios más bajos que practican con respecto a las empresas que respetan la normativa; dicho compromiso es necesario para salvaguardar el medio ambiente también en los países del tercer mundo que, con frecuencia, son objeto de dichas prácticas;

<sup>(1)</sup> DO C 198 del 14.7.1999, p. 37.

<sup>(2)</sup> DO C 357 del 14.12.2001, p. 44.

<sup>(3)</sup> DO C 128 del 29.5.2003, p. 43.

- 7) que el Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente:
- fomentará la plena integración de las exigencias relativas a la protección del medio ambiente (art. 2.4),
  - reitera la necesidad de disociar el uso de los recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico (art. 2.2),
  - tiene como objetivo una importante disminución de la cantidad de residuos destinados a su eliminación y del volumen de residuos peligrosos producidos (art. 8.1),
  - se propone fomentar la reutilización de los residuos que se sigan generando y dar preferencia a su recuperación y, especialmente, a su reciclado (art. 8.1),
  - plantea el objetivo de definir un conjunto de metas cuantitativas y cualitativas de reducción de residuos que abarque todas las categorías de residuos que deberían alcanzarse en el ámbito comunitario para 2010 (art. 8.2, punto a));
- 8) que, en relación con todo lo mencionado, parece necesario obrar con mayor decisión para la prevención de residuos, puesto que no es admisible que la principal modalidad en la jerarquía de las medidas no tenga una aplicación práctica y que, por tanto, es preciso aplicar decisiones óptimas para la fijación de objetivos de prevención. El documento de la Comisión, que al ser un punto de partida de un proceso de consulta en esta primera fase decidió no proponer objetivos, tendrá que lograr a este respecto la elaboración de una estrategia temática consistente en la que se indiquen objetivos y compromisos precisos;
- 9) que parece necesario reafirmar con claridad que en la jerarquía de las medidas las operaciones de reciclado de los materiales tienen prioridad con respecto a la recuperación energética, según lo manifestado en el dictamen relativo a la Directiva sobre incineración (CDR 447/98 fin, punto 5): El Comité considera que la incineración de residuos con valorización energética puede ser uno de los elementos de un sistema moderno de tratamiento de los residuos a condición de que... la incineración de residuos no constituya un obstáculo para las iniciativas de reciclaje de materiales o de reducción de los residuos;
- 10) en relación con el punto anterior, es preciso destacar que en algunos casos se percibe un escaso compromiso en el ámbito de las recogidas diferenciadas y del reciclado, y una tendencia a recurrir de forma masiva a la incineración, ya sea en el ámbito de los residuos urbanos (como pone de manifiesto el documento para examen, punto 5.3.1) como en el de los lodos, cuyo empleo en agricultura que tiene también se ha reducido, pese a la importancia que tiene un suelo bien humificado como «acumulador de carbono»; el aspecto más preocupante de estas tendencias es el hecho de que se agravan en los países del sudeste de Europa, donde los procesos de desertización son más intensos y por tanto es mayor la necesidad de restituir las sustancia orgánica del suelo. Se destaca que el vertido de lodos en los terrenos agrícolas es una práctica que debe llevarse a cabo con especial precaución para la protección del medio ambiente y la salud y, por tanto, debe estar sujeta a normas muy rigurosas,

en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre), ha aprobado el presente Dictamen.

## 1. Observaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

1.1. acoge favorablemente el documento presentado, porque aun siendo un punto de partida de un proceso de consulta plantea de forma realista las premisas para conseguir una mejor protección medioambiental;

1.2. reitera la convicción de que, dado que la aplicación de muchas de las decisiones aprobadas o que se aprobarán en este delicado sector corresponde a los entes locales y regionales, resulta de la máxima importancia conceder a estos últimos la oportunidad de influir en las fases posteriores de definición de

la estrategia temática comunitaria. Dicha exigencia se ve acentuada ulteriormente por la inminente ampliación de la Unión, que conllevará retos ecológicos totalmente nuevos dentro de los que se debería registrar, junto a un incremento exponencial de los residuos, la reducción perceptible y progresiva de los efectos medioambientales derivados de la aplicación de las directivas comunitarias. Corresponde al Comité la función crucial de colaborar con los entes locales y regionales de los países candidatos con el fin de superar dichos desafíos;

1.3. considera necesaria una mayor relación con otras iniciativas en la cuestión de la gestión de residuos (incineración y empleo de los residuos orgánicos), así como una mayor

determinación en la aplicación de una política de prevención de la cantidad de los residuos; es consciente de que la gestión de residuos de por sí no es suficiente para evitarlos, sino que deben fijarse objetivos también en otros ámbitos, como la política de productos integrada y las políticas relativas a la gestión de los recursos y a los productos químicos

1.4. considera indispensable un mayor compromiso por parte de los Estados miembros a la hora de aplicar de forma tempestiva y adecuada las directivas de la UE y, en consecuencia, considera necesario un seguimiento más cercano de los resultados obtenidos y de los problemas que obstaculizan la aplicación;

1.5. considera que las diferencias entre la legislación relativa al medio ambiente de los Estados miembros crean tensiones en el mercado interior. Es fundamental que la UE adopte normas comunes de reciclado con el fin de evitar el *dumping* medioambiental en el seno de la UE y en los países en vías de desarrollo;

1.6. está convencido de que las políticas de gestión de residuos, así como las políticas medioambientales en general, deben tener como ámbito preferente de aplicación la realidad local y regional como competencia de los entes locales y regionales; conocen las dimensiones del fenómeno, gestionan los problemas en su complejidad, constituyen órganos creíbles para los ciudadanos por lo que respecta a la aplicación y la gestión de las políticas de reciclado y de prevención de los residuos, destinan recursos ingentes de sus propios presupuestos a la realización de dichas políticas, impulsan campañas de sensibilización y formación de la opinión pública, fomentan la utilización de buenas prácticas, y financian estudios e investigaciones. En este contexto adquiere una importancia especial la dimensión urbana del problema, no sólo por el gran porcentaje de población europea que vive en las ciudades y por los aspectos inevitables de sus efectos en el medio ambiente y en la salud humana, sino también por sus relaciones con las políticas de desarrollo. No obstante, también debe prestarse una atención especial a las áreas rurales, sobre todo a la problemática relativa a los tipos especiales de residuos de las actividades agrícolas, como los que generan las maquinarias o los pesticidas. Con vistas a garantizar esta protección específica a las áreas montañosas, insulares y rurales, señala que aún queda por abordar y resolver la cuestión que plantea en estas regiones el coste del transporte de pequeñas cantidades de residuos hasta unas plantas de tratamiento a menudo muy distantes.

1.7. está convencido, además, de la necesidad de que las acciones de los entes locales y regionales se coordinen con las acciones emprendidas a escala nacional y europea, con el debido respeto a los principios de subsidiariedad y proximidad, y reiterando la importancia de la sinergia entre las diversas esferas de gobierno;

1.8. manifiesta su malestar por el estado actual de conocimiento de los niveles y las tendencias de la producción de residuos en la Unión Europea y en los Estados miembros, cuyos datos estadísticos en el ámbito comunitario registran graves carencias, entre las que se encuentran la cobertura incompleta y la falta de armonización y de comparabilidad que impide una evaluación general de la mayor parte de los cinco grandes flujos (residuos productivos, residuos de cantera y mineros, residuos de la construcción y la demolición, residuos sólidos urbanos y residuos agrícolas y forestales). Destaca que la superación de estas carencias contribuiría también a la lucha contra la mafia ecológica, puesto que permitiría realizar un mejor seguimiento del ciclo de los residuos. Señala que un análisis científico sólido de los niveles y las tendencias de la producción de residuos es una condición imprescindible para definir de manera coherente los objetivos para su prevención. No obstante, el hecho de que normalmente se considere que los datos más destacados desde el punto de vista estadístico se refieren a los residuos urbanos vuelve a poner de manifiesto el carácter estratégico del nivel del gobierno local en la elaboración de políticas en esta materia;

1.9. acoge favorablemente los resultados positivos obtenidos en los Estados miembros en materia de autosuficiencia en la eliminación de residuos, unido al principio de proximidad, y confía en que dicha situación no cambie con el ingreso de los nuevos Estados miembros;

1.10. destaca la necesidad de que, como consecuencia del debate que provocará el documento, la Comisión establezca formas de acuerdo significativo sobre aspectos importantes como la reutilización de materiales y la coordinación con problemas tratados en otros sitios, en primer lugar la incineración de residuos y la función de los residuos orgánicos y de los lodos, ámbitos en los que se detectan tendencias que contradicen la estrategia temática que se pretende obtener con el documento, como el propio documento destaca. (Sin embargo, esta clase de impuestos han de complementarse con otros instrumentos para evitar que se desvíen residuos mixtos a granel hacia la incineración. Punto 5.3.1);

1.11. considera útil que se precise más la noción de residuo, teniendo en cuenta los problemas de interpretación manifestados durante estos años pero conservando la interpretación extensiva del concepto de residuo establecida por el Tribunal de Justicia Europeo, que representa una garantía de elevada protección medioambiental;

1.12. considera necesario consolidar la jerarquía de las medidas en materia de residuos, dando prioridad a la prevención (para la que es necesario definir objetivos concretos mediante la máxima participación del nivel de gobierno regional y local y una relativa planificación), la reutilización y el reciclado de materiales con respecto a otras modalidades de tratamiento, especialmente la incineración, que aunque sea útil corre el riesgo de convertirse en un «atajo», sobre todo en los países que se encuentran más retrasados en la recogida diferenciada;

1.13. destaca que la práctica de la incineración afecta cada vez más a los residuos orgánicos (de residuos urbanos y lodos de depuración), a pesar de que los recientes estudios científicos y las conclusiones de las Conferencias sobre el cambio climático de Bonn y Marrakech hayan destacado la importancia de las prácticas de compostaje con el fin de «retener» grandes cantidades de carbono en el suelo. La reciente e importante Directiva sobre los vertidos, que prevé una drástica reducción de la aportación de residuos orgánicos, podría acelerar aún más esta tendencia a la incineración, lo cual resultaría poco eficiente por motivos económicos (el coste del compostaje es generalmente inferior al de la incineración) pero, sobre todo, medioambientales. En este sentido destaca que dicha necesidad ya había sido planteada por este Comité en el dictamen sobre la estrategia temática de la defensa del suelo: No sería aconsejable el desarrollo por separado —tal y como se propone— de iniciativas relacionadas con la erosión, la pérdida de materia orgánica o la contaminación<sup>(1)</sup>. A la luz de lo mencionado anteriormente, parece necesario que el documento examinado garantice una mejor coordinación con la Directiva sobre compost que se encuentra en fase de elaboración;

1.14. confía en que las nuevas políticas se apliquen también en los nuevos Estados miembros en los plazos previstos con el fin de evitar que se agraven los desequilibrios regionales, favoreciendo la participación de los entes regionales y locales mediante el intercambio de buenas prácticas y el patrimonio de conocimientos y experiencias disponibles gracias entre otras cosas a la función de la AEMA (Agencia Europea de Medio Ambiente) de Copenhague y de la OECD (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo).

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones

2.1. es consciente de que la elaboración de una estrategia temática compleja tiene que apoyarse en una combinación de instrumentos legislativos, voluntarios y económicos y al mismo tiempo en los cambios de conducta y la definición de objetivos precisos y comprobables, e incluir medidas destinadas a favorecer la creación de mercados para los productos reciclados;

2.2. reitera la petición ya presentada en el examen del Sexto Programa: debería definir objetivos y metas precisas, cuantificadas y con plazos siempre que sea posible<sup>(2)</sup> y que la ampliación de la vigencia del VI Programa a diez años ... refuerza la necesidad de definir metas e indicadores concretos<sup>(3)</sup>. Desde el momento en que se han emprendido algunas iniciativas en el ámbito de la prevención de riesgos se destaca la necesidad de definir objetivos concretos en el ámbito de la prevención cuantitativa y, por tanto:

(1) CDR 190/2002 fin, punto 3.5.3.

(2) CDR 36/2001 fin, punto 1.2.

(3) CDR 36/2001 fin, punto 1.7.

2.3. desea un mayor compromiso en el ámbito de la prevención, puesto que considera incoherente que todavía se haga poco a favor de la prioridad más importante y que no se fijen objetivos concretos. Destaca que, aunque dicho principio se formuló ya en el primer programa de acción medioambiental, hasta la fecha los pasos concretos que se han dado son todavía insuficientes. Más en concreto, en el ámbito local se podrían indicar objetivos específicos de reducción de la cantidad de residuos urbanos (o, por lo menos, de ralentización de su aumento) a través de planes de gestión, que podrían incluir gratificaciones para los niveles elevados de minimización de los residuos y sanciones para los malos resultados;

2.4. desearía que aplicaran con más inmediatez aquellas políticas de otros sectores que permitan obtener ventajas significativas en el ámbito de los residuos (por ejemplo, una política consistente de mejora de los acueductos podría conseguir una reducción considerable de la producción y el empleo de botellas de cristal y, sobre todo, de plástico);

2.5. se muestra a favor del empleo de instrumentos compatibles con el mercado, con el fin de favorecer la reutilización y el reciclado como ya destacó en el dictamen sobre el Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, en el que se afirma que<sup>(4)</sup>: respalda con firmeza la propuesta de una política de contratación pública favorable al medio ambiente ... destacando la necesidad de que todas las instituciones públicas europeas... adquieran el compromiso de que todos sus contratos y adquisiciones dependan de una valoración previa del ciclo de vida y sostenibilidad medioambiental de los productos y servicios de que se trate. En este sentido confía en que se desarrolle la política ya incluida en el Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, de la dimensión medioambiental en la contratación pública y los permisos medioambientales negociables, que podrían intercambiarse en el ámbito europeo, teniendo en cuenta, sin embargo, la necesidad de definir los aspectos prácticos en materia de aplicación y las formas de control y la sanción;

2.6. se muestra a favor, además, de conseguir una mejor coordinación entre las autoridades nacionales competentes en el ámbito de los impuestos sobre los vertidos. Evidentemente, teniendo en cuenta la elevada sensibilidad política con respecto a las medidas fiscales en general, ello no implicaría necesariamente la introducción de un impuesto sobre desechos armonizado a escala comunitaria. En cualquier caso, el objetivo que se pretendería conseguir sería aumentar el coste de los métodos de tratamiento de residuos distintos del reciclado, teniendo en cuenta también la necesidad de evitar que se recurra de forma indiscriminada a la incineración;

2.7. destaca que en el ámbito de las políticas integradas de producto (IPP) resulta determinante la función de las administraciones regionales y locales, porque mediante la información a los ciudadanos se puede conseguir un consumo consciente y sostenible, fomentar acuerdos con empresas locales y emplear instrumentos como la Agenda 21 local;

(4) CDR 36/2001 fin, punto 2.16.

2.8. apoya la propuesta de intensificar el principio de «quien contamina, paga», del cual se deriva otro según el cual la «responsabilidad del productor» debería ser individual más que compartida por la colectividad de los ciudadanos. Dichos principios representan un incentivo para los productores a la hora de desarrollar productos más respetuosos con el medio ambiente;

2.9. acoge favorablemente la propuesta de apoyar el reciclado de los materiales y no sólo el que se refiere a determinados productos, tanto por motivos medioambientales como para simplificar la colaboración de los ciudadanos, que en la actualidad no logran comprender la razón de que deban reciclarse determinados productos de cartón, plástico, vidrio y metal mientras que otros, compuestos de los mismos materiales, no tienen que ser reciclados;

2.10. considera importante que en el futuro se avance hacia una legislación global sobre el reciclado, en lugar de seguir adoptando directivas para cada sector. En este sentido, se podría elaborar una nueva directiva relativa a todos los materiales que incluyera en un anexo los aspectos específicos de cada sector;

2.11. considera necesario que en el ámbito de los residuos de la construcción y la demolición se aprueben prácticas de demolición de los edificios que permitan obtener la separación de los residuos en partes homogéneas. Para conseguir que se desarrollen dichas prácticas de demolición selectiva es preciso que se garantice la calidad de los productos conseguidos (certificación de los materiales reciclados) y sus perspectivas de mercado (sería necesario que los entes públicos tuvieran la obligación de prever el empleo de dichos materiales en las licitaciones para construir calles, vías férreas, etc.);

2.12. propone, teniendo en cuenta todas las compatibilidades y vínculos en materia de medidas fiscales y de política sobre la competencia, una reducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) para los productos derivados de proyectos ecológicos destinados a la recuperación de los materiales;

2.13. propone que se lleve a cabo una campaña de sensibilización para frenar la mentalidad de «usa y tira» (naturalmente, en aquellos casos en los que no se justifique, como en los que existen razones de seguridad e higiene), ámbito en el que considera fundamental la función de los entes locales y regionales en las actividades de orientación de los comportamientos de los ciudadanos;

2.14. propone el desarrollo de una actividad del tipo «bolsa de residuos» con el fin de favorecer el reciclado de materiales en el ámbito de las actividades productivas, así como su inclusión en la normativa sobre residuos;

2.15. propone que se potencien y aprovechen las posibilidades ofrecidas en los programas existentes, sobre todo en el programa Life-Ambiente y en el Sexto Programa Marco de investigación y desarrollo, especialmente en lo que respecta a los problemas que afectan a la dimensión urbana de la gestión de residuos en materia de nuevas tecnologías de prevención, transporte, reciclado, reutilización y eliminación;

2.16. propone que la Comisión financie proyectos a favor de los entes locales y regionales que establezcan sistemas integrados por lo que se refiere a la prevención cualitativa y cuantitativa de los residuos y formas de sinergia entre las distintas esferas de gobierno;

2.17. considera esencial la creación de formas de promoción para el intercambio de buenas prácticas a escala europea, en aplicación de las disposiciones relativas a los residuos, dando prioridad al ámbito local y fomentando en esta fase la mayor difusión posible a favor de los nuevos Estados miembros;

2.18. propone la elaboración de planes para la prevención de residuos que se prevean en las disposiciones legislativas y se realicen en forma de Acuerdos Medioambientales negociables en distintos ámbitos (europeo, nacional y local) y que afecten a sectores económicos o empresariales;

2.19. respalda el recurso a sistemas de tarificación puntual («pagar por tirar»), especialmente para impulsar en mayor medida la recogida diferenciada de vertidos. Propone aprobar la introducción de los sistemas de tarificación puntual utilizados para fomentar la recogida diferenciada y la prevención cuantitativa de los residuos, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar medidas adecuadas que se calibren en el ámbito local;

2.20. propone que en la definición de las nuevas iniciativas se conceda una especial importancia a la determinación de los recursos administrativos y financieros necesarios para aplicar la legislación, teniendo en cuenta su gran complejidad técnica e intentado evitar que el coste de la nueva estrategia recaiga exclusivamente en el ámbito local, y produzca aumentos notables en los costes de los servicios y en la tarificación.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

El Presidente  
del Comité de las Regiones  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Invertir en investigación: un plan de acción para Europa»**

(2004/C 73/13)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión «Invertir en investigación: un plan de acción para Europa» (COM(2003) 226 final);

vista la decisión de la Comisión Europea, de 30 de abril de 2003, de consultarle, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Presidente, de 19 de marzo de 2003, de encargar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

vista la Comunicación de la Comisión «Los investigadores en el espacio europeo de la investigación: una profesión con múltiples carreras» (COM(2003) 436 final);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «La dimensión regional del Espacio Europeo de la Investigación» (COM(2001) 549 final) (CDR 442/2001 fin) (¹);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la Comunicación de la Comisión «Más investigación para Europa — Objetivo: 3 % del PIB» (COM(2002) 499 final) y sobre la Comunicación de la Comisión «El espacio europeo de investigación: un nuevo impulso — Reforzar, reorientar, abrir nuevas perspectivas» (COM(2002) 565 final) (CdR 328/2002 fin) (²);

visto su proyecto de Dictamen (CDR 246/2003 rev.), aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 2 de octubre de 2003 (ponente: Sr. Nordström, Miembro de la Asamblea Regional de Götaland Occidental (SE-ELDR));

considerando lo siguiente:

- 1) en marzo de 2003, la Comisión presentó, a instancias del Consejo, un plan de acción para que la inversión en investigación alcance el objetivo del 3 % del PIB en el año 2010. Para conseguir el objetivo fijado, que en dos terceras partes deberá proceder de las empresas, se necesitarán en Europa en torno a 1,2 millones más de personal investigador;
- 2) la finalidad del plan de acción es conseguir que las iniciativas necesarias en distintos niveles políticos sean sostenibles, concordantes entre sí y adecuadas al reto de lograr mejoras radicales. Más del 80 % de las inversiones públicas en investigación están destinadas a los niveles local, regional y local;
- 3) existen eslabones débiles en el sistema de investigación, lo que crea el riesgo de desalentar la inversión. Los problemas de la carrera de investigador pueden llevar a que profesionales altamente cualificados abandonen la investigación o Europa. Además, cuando una investigación de calidad está dispersa pierde en visibilidad. Las PYME tienen dificultades cuando desean obtener financiación para sus proyectos. Los investigadores y los gestores de la investigación están faltos de conocimientos en materia de protección y gestión de la propiedad intelectual;
- 4) antes de finalizar el año, un grupo de expertos presentará propuestas para el establecimiento de un consejo europeo de investigación;

(¹) DO C 278 de 14.11.2002, p. 1.

(²) DO C 244 de 10.10.2003, p. 10.

- 5) el Parlamento Europeo ha adoptado una nueva iniciativa para la creación de regiones del conocimiento (KnowREG), que estará financiada al margen de los Fondos Estructurales y los programas marco. Con esta iniciativa se pretende respaldar el trabajo estratégico en el ámbito de la política de investigación a escala regional y local;
- 6) la Red de Investigación e Innovación de las Regiones de Europa (ERRIN), que reúne a cien representaciones regionales de las 240 presentes en Bruselas establece contactos entre las instituciones comunitarias y los entes locales y regionales y puede contribuir a la puesta en práctica de la propuesta de plan de acción presentada por la Comisión,

ha aprobado por unanimidad, en su 52º Pleno, celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre), el presente Dictamen.

## 1. Puntos de vista y recomendaciones del Comité de las Regiones

*Promover la elaboración de estrategias regionales coherentes para fomentar las inversiones en investigación*

El Comité de las Regiones

1.1. acoge positivamente la propuesta de la Comisión de un plan de acción destinado a aumentar las inversiones en investigación, para dar a Europa una base de investigación pública más sólida y hacerla más atractiva a la inversión privada en investigación e innovación;

1.2. desea señalar que para que las empresas puedan invertir en investigación deben ver la posibilidad de obtener resultados sostenidos. En los ámbitos de la investigación básica y de la innovación, la elaboración de productos o servicios competitivos requiere largos períodos de desarrollo. En estos ámbitos resulta particularmente importante promover el aumento de las actuales ayudas comunitarias;

1.3. considera que la formulación de directrices relativas a las ayudas comunitarias deberá facilitar la utilización de los resultados. Asimismo, para promover la inversión privada es importante determinar dónde se sitúa, por lo que se refiere a los contenidos, el límite entre investigación y desarrollo, en particular, con vistas al futuro desarrollo de la competitividad.

*Construir una visión común para el desarrollo y la implantación de tecnologías clave*

El Comité de las Regiones

1.4. desea dar su opinión sobre las propuestas que afectan a los niveles local y regional en relación con el establecimiento de plataformas tecnológicas europeas.

*Hacer posible que todas las regiones se beneficien del aumento de la inversión en investigación*

El Comité de las Regiones

1.5. conviene con la Comisión en que, a la hora de definir sus estrategias de investigación e innovación, a todas las

regiones les convendría un aprendizaje mutuo más sistemático, y en que este planteamiento puede aplicarse también a las implicaciones del objetivo del 3 % para el número de personas cualificadas que trabajan en el ámbito de la investigación y el desarrollo. No obstante, las medidas necesarias deberán adaptarse a las situaciones de partida regionales y nacionales respectivas;

1.6. considera que la propuesta de la Comisión de elaborar una tipología de regiones y una metodología para la evaluación comparativa de las actuaciones regionales serviría para fomentar el recurso, a nivel regional, a la perspectiva científica en los ámbitos social, económico, técnico, medioambiental y organizativo, y el debate sobre el Tercer Informe de la UE sobre la cohesión, para planificar el programa marco y el programa de los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013.

*Idear una combinación coherente de los instrumentos de las políticas*

El Comité de las Regiones

1.7. acoge positivamente el hecho de que los Fondos Estructurales vayan a utilizarse para compensar los desequilibrios regionales en materia de infraestructuras, oportunidades de formación, investigación e innovación. No obstante, el objetivo de los Fondos Estructurales difiere del de las ayudas a la investigación, y es necesario distinguirlos ya que, en el caso de éstas, la calidad científica debe ser determinante. Las ayudas de los Fondos Estructurales resultan necesarias para lograr sinergias. El Comité ya ha hecho alusión a este aspecto en dictámenes anteriores<sup>(1)</sup>;

1.8. está de acuerdo con que las propuestas para un uso coherente de instrumentos políticos diversos y una interacción entre las estrategias deben debatirse anualmente antes del Consejo Europeo de primavera, sobre la base de la información y las enseñanzas adquiridas que se desprendan del método abierto de coordinación;

<sup>(1)</sup> CDR 442/2001 fin sobre el COM(2001) 549 final: «La dimensión regional del Espacio Europeo de la Investigación».

1.9. pide asimismo que se integre a los países en vías de adhesión en el plan de acción para la inversión en investigación, en particular mediante ayudas a la reconstrucción y la extensión de la cooperación interregional en materia de investigación y combinando de manera coherente instrumentos de integración vertical (que sirvan de base para configurar cadenas de valor añadido) y de integración horizontal (mediante medidas interdisciplinares de investigación);

1.10. solicita, asimismo, que se mejoren las oportunidades de las PYME de participar en los procedimientos de licitación pública, por ejemplo mediante la creación de redes de investigación vinculadas a ramos específicos que reúnan a un gran número de PYME.

*Atraer un mayor número de estudiantes a la investigación*

El Comité de las Regiones

1.11. considera que, dado el actual desarrollo demográfico, es necesario ser vigilantes a nivel regional y local para que el bienestar no se vea amenazado por la falta de técnicos o investigadores, colaborando con los centros de formación y dando ampliamente a conocer las oportunidades existentes;

1.12. propone que, en relación con el tercer nivel del Proceso de Bolonia (doctorado), la Comisión inste a los Estados miembros y a las regiones a que presenten sus experiencias por lo que se refiere a las nuevas estructuras de las titulaciones para investigadores, los nuevos vínculos de cooperación de los institutos de investigación y otras formas de cooperación que contribuyan a superar la brecha existente entre la formación y la profesión de investigador.

*Aumentar la base de investigación pública y sus vínculos con la industria en las regiones*

El Comité de las Regiones

1.13. respalda la propuesta de la Comisión de que la UE prepare unas orientaciones para la gestión y la explotación de los derechos de propiedad intelectual y las licencias derivados de la investigación financiada con fondos públicos.

*Combinar los instrumentos de financiación comunitarios con la investigación nacional a nivel regional*

El Comité de las Regiones

1.14. insta a la Comisión a que contribuya a que todas las regiones —en particular, las de los países de la ampliación— puedan participar en la preparación de la próxima generación de programas de los Fondos Estructurales.

*Contribuir a la constitución de una masa crítica a nivel regional gracias a medidas directas de investigación e innovación*

El Comité de las Regiones

1.15. es de la opinión que, para poder constituir polos y redes de excelencia a nivel local y regional, es necesario que para la integración de los recursos en investigación se apliquen también diferentes perspectivas sectoriales; conviene respaldar la gestión de las medidas sectoriales, las actividades de formación, la difusión de conocimientos, etc. por medio de diversas formas de sistemas de garantía que puedan contribuir a diseminar los riesgos entre diferentes partes interesadas.

*Aportación de capital riesgo para PYME intensivas en investigación*

El Comité de las Regiones

1.16. considera que la cuestión del capital riesgo para PYME intensivas en investigación debe tratarse con ocasión de las negociaciones sobre los programas de acción nacional según el Proceso de Luxemburgo, de la evaluación intermedia del Fondo social de la UE para el desarrollo profesional, y de la preparación de la próxima generación de programas de los Fondos Estructurales.

*Mejorar la contribución de la política económica al crecimiento y la calidad de la inversión pública*

El Comité de las Regiones

1.17. recomienda a la Comisión que vele por que en las negociaciones sobre los programas de acción nacionales según el proceso de Luxemburgo se tengan especialmente en cuenta las propuestas de los planes de acción nacionales sobre cómo las ayudas públicas pueden destinarse en mayor medida a la investigación y la innovación.

*Revisión de las normas relativas a las ayudas estatales a la investigación antes de 2006*

El Comité de las Regiones

1.18. El Comité no respalda la opinión de la Comisión de prolongar hasta 2005 el actual marco comunitario relativo a las ayudas estatales a la investigación y el desarrollo<sup>(1)</sup> (CDR 328/2002 fin, punto 16, p. 5) sino que señala una vez más

<sup>(1)</sup> CDR 328/2002 fin, punto 16, p. 5.

que las disposiciones marco actuales no son las adecuadas para mejorar el clima de innovación científica, en particular por lo que se refiere a las PYME<sup>(1)</sup>.

*Defender los derechos de propiedad intelectual tanto en los procedimientos de investigación como en determinados campos tecnológicos*

El Comité de las Regiones

1.19. respalda las propuestas de adoptar medidas amplias a escala de la UE para mejorar la formación y la sensibilización

<sup>(1)</sup> CDR 328/2002 fin, punto 13, p. 5.

de investigadores y estudiantes en materia de derechos de propiedad intelectual, siempre que esto pueda garantizarse a través de ofertas adicionales voluntarias.

*Aumentar la transparencia en las cuentas de las empresas en relación con el papel de la inversión en investigación*

El Comité de las Regiones

1.20. propone que la utilización de las orientaciones internacionales existentes en materia de contabilidad y evaluación del capital intelectual de la empresa se trate en relación con la cuestión de la responsabilidad social de las empresas, y que dicho uso sea supervisado por el Observatorio Europeo del Cambio (EMCC) de la Fundación de Dublín.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)»**

(2004/C 73/14)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

Vista la Comunicación de la Comisión relativa a la «Prestación interoperable de servicios paneuropeos de administración electrónica al sector público, las empresas y los ciudadanos (IDABC)» (COM(2003) 406 final — 2003/0147 (COD));

Vista la decisión del Consejo Europeo, con fecha de 17 de julio de 2003, de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el artículo 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

Vista la decisión de su Presidente, de 19 de junio de 2003, de asignar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este tema;

Visto su Dictamen sobre la «Evaluación del programa IDA y una segunda fase del mismo» (CDR 44/98 fin)<sup>(1)</sup>;

Visto su Dictamen sobre las «Redes telemáticas transeuropeas entre administraciones» (CDR 48/94)<sup>(2)</sup>;

Visto su proyecto de Dictamen CDR 247/2003 rev., aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 2 de octubre de 2003 (ponente: Sr. Koivisto, Alcalde de Pirkkala (FI, PSE)),

ha aprobado por unanimidad, en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre), el presente Dictamen.

<sup>(1)</sup> DO C 251 de 10.8.1998, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 217 de 6.8.1994, p. 32.

## 1. Puntos de vista del Comité de las Regiones

### El Comité de las Regiones

1.1. considera que la propuesta de la Comisión relativa a un nuevo programa IDABC es muy necesaria y constituye un instrumento esencial para alcanzar, entre otros, los objetivos establecidos en la Estrategia de Lisboa;

1.2. valora positivamente que en la propuesta del nuevo programa se hayan tenido en cuenta los puntos de vista expresados anteriormente por el Comité acerca del importante papel que desempeñan los entes locales y regionales en la construcción de la sociedad de la información, y constata que los entes locales y regionales europeos están preparados para cooperar ampliamente en el desarrollo de una administración pública que ofrezca una mayor interoperabilidad y un mejor servicio que en la actualidad;

1.3. señala que los resultados positivos y concretos ya conseguidos por el programa IDA han impulsado considerablemente la interoperabilidad de la administración pública europea, y coincide con la Comisión en que uno de los principales cometidos del programa ha de consistir en desarrollar aún más estos productos y servicios ya existentes;

1.4. hace hincapié en que no debería percibirse la administración local y regional como usuaria, sino como proveedora fundamental de los servicios electrónicos paneuropeos;

1.5. espera que la Comisión tome todas las medidas necesarias para reforzar la coordinación entre la IDABC y los demás programas comunitarios que persigan objetivos afines;

1.6. considera que, habida cuenta del papel central y específico que desempeñan los puntos de vista de los entes

locales y regionales, éstos deberán influir en la dirección política y estratégica del programa garantizando, por ejemplo, una presencia adecuada de expertos en la materia dentro del Comité de gestión o el comité consultivo que posiblemente cree la Comisión Europea;

1.7. constata que este programa no deberá ocasionar un aislamiento aún mayor de la administración pública respecto del mundo que la rodea, y considera que el desarrollo de normas en el ámbito de la interoperabilidad requiere una amplia colaboración internacional;

1.8. resalta la importante posición que ocupan los entes locales y regionales como proveedores de unos servicios públicos que facilitan la vida cotidiana de los ciudadanos y las empresas, incidiendo de manera fundamental, entre otros aspectos, en el cumplimiento de los objetivos relacionados con la libre circulación;

1.9. subraya de manera particular que la mayor aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en la administración pública, así como un intercambio transeuropeo de información más rápido, económico, eficiente y seguro que incluya a los distintos niveles regionales ha de traducirse no sólo en un desarrollo de los servicios, sino también en una mayor productividad de la actividad administrativa, y que este planteamiento de una mejor colaboración interinstitucional de las administraciones debe estar en todo momento presente cuando se decida la puesta en marcha de proyectos enmarcados en este programa;

1.10. considera importante que las actividades relacionadas con los objetivos del programa cuenten, a todos los niveles administrativos, con recursos suficientes para garantizar su repercusión, y pide a la Comisión que asegure la asignación de una parte adecuada de los recursos comunitarios disponibles a iniciativas expuestas en la propuesta que fomenten la productividad de las actividades.

## 2. Recomendaciones del Comité de las Regiones

### Recomendación nº 1

#### Artículo 3

| Propuesta de la Comisión   | Enmienda del CDR   |
|--|--|
| e) favorezcan la cooperación interinstitucional entre las instituciones comunitarias, así como entre estas y las administraciones públicas nacionales, regionales y locales, incluyendo los parlamentos nacionales y regionales; | e) favorezcan la cooperación interinstitucional entre las instituciones comunitarias, y <u>así como</u> entre éstas y las administraciones públicas nacionales, regionales y locales, incluyendo los parlamentos nacionales y regionales, <u>así como la cooperación nacional en todo ámbito de la administración pública;</u> |

### Exposición de motivos

Los proyectos del programa IDA han tenido un carácter primordialmente interestatal. A pesar de la importancia que reviste la cooperación entre la Comunidad y los entes locales y regionales, también es crucial, con vistas a alcanzar los objetivos, el buen funcionamiento de la cooperación, a escala nacional, entre todos los niveles de la administración pública.

### Recomendación nº 2

#### Artículo 11

| Propuesta de la Comisión   | Enmienda del CDR  |
|--|---|
| 1. La Comisión estará asistida por un comité denominado Comité de telemática entre administraciones (CTA), compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. | 1. La Comisión estará asistida por un comité denominado Comité de telemática entre administraciones (CTA), compuesto por representantes de los Estados miembros <u>y por dos miembros en representación, respectivamente, de las administraciones local y regional</u> , y presidido por el representante de la Comisión. |

### Exposición de motivos

La representación de los Estados miembros garantiza en el Comité una adecuada presencia de expertos cuando se trata de potenciar el intercambio de datos entre la Comisión y los Estados miembros. No obstante, uno de los objetivos centrales del programa IDABC consiste en desarrollar también los servicios paneuropeos. Las regiones y municipios son los proveedores de la mayor parte de los servicios públicos europeos, que son precisamente los que desempeñan una labor fundamental en la vida cotidiana y en la libre circulación de ciudadanos y empresas. La experiencia que aportan los entes locales y regionales en el Comité sería positiva para cumplir los objetivos a), b) y d) mencionados en el apartado 2 del artículo 1, a la vez que fomentaría la extensión de las mejores prácticas, de conformidad con el objetivo h).

### Recomendación nº 3

#### Artículo 12

| Propuesta de la Comisión  | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| 2. La evaluación determinará la progresión y la situación actual de los proyectos de interés común y las medidas horizontales que se definen en los anexos I y II.<br><br>La evaluación también examinará, habida cuenta del gasto contraído por la Comunidad, los beneficios que esta haya obtenido de los servicios paneuropeos de administración electrónica y de infraestructura en el desarrollo de políticas comunes y de la cooperación institucional en lo que afecta a las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos; señalará las áreas en las que puedan realizarse mejoras y verificará las sinergias con otras actividades comunitarias en el sector de los servicios paneuropeos de administración electrónica y de infraestructura. | 2. La evaluación determinará la progresión y la situación actual de los proyectos de interés común y las medidas horizontales que se definen en los anexos I y II.<br><br>La evaluación también examinará, habida cuenta del gasto contraído por la Comunidad, <u>los Estados miembros y las administraciones locales y regionales</u> , los beneficios que <u>éstas</u> hayan obtenido de los servicios paneuropeos de administración electrónica y de infraestructura en el desarrollo de políticas comunes y de la cooperación institucional en lo que afecta a las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos; señalará las áreas en las que puedan realizarse mejoras y verificará las sinergias con otras actividades comunitarias en el sector de los servicios paneuropeos de administración electrónica y de infraestructura. |

### Exposición de motivos

La evaluación ha de mostrar cómo repercute este programa en la productividad de las actividades y en el desarrollo de los servicios en las distintas esferas de la administración pública, a la vez que deberá describir también los resultados desde la perspectiva de los entes locales y regionales.

### Recomendación nº 4

#### Artículo 15

| Propuesta de la Comisión  | Enmienda del CDR  |
|---|---|
| <p>2. Sin perjuicio de su compatibilidad con futuras perspectivas financieras, la dotación financiera de referencia para aplicar la acción comunitaria establecida en la presente Decisión durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009 será de 89,6 millones de euros, de los cuales:</p> <p>i) 44,2 millones de euros para proyectos de interés común;</p> <p>ii) 45,4 millones de euros para medidas horizontales.</p> | <p>2. Sin perjuicio de su compatibilidad con futuras perspectivas financieras, la dotación financiera de referencia para aplicar la acción comunitaria establecida en la presente Decisión durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009 será de <u>89109,6</u> millones de euros, de los cuales:</p> <p>i) <u>54,2</u> millones de euros para proyectos de interés común;</p> <p>ii) <u>55,4</u> millones de euros para medidas horizontales.</p> |

### Exposición de motivos

Es posible que el programa que ahora se propone influya considerablemente en la productividad de la administración pública y en el desarrollo de los servicios paneuropeos de administración electrónica. Se debe garantizar, pues, la repercusión de este programa mediante una financiación adecuada, transfiriendo recursos de objetivos menos importantes.

### Recomendación nº 5

#### Anexo I

| Propuesta de la Comisión   | Enmienda del CDR   |
|--|--|
| <p>B. POLÍTICAS Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS</p> <p>...</p> <p>17. Sistemas de información que permitan la participación de los parlamentos nacionales y de la sociedad civil en el proceso legislativo.</p> | <p>B. POLÍTICAS Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS</p> <p>...</p> <p>17. Sistemas de información que permitan la participación de los parlamentos nacionales <u>y regionales</u> y de la sociedad civil en el proceso legislativo.</p> |

### Exposición de motivos

En el desarrollo de los sistemas de información se debe tener también en cuenta la posición de los parlamentos regionales con poder legislativo.

## Recomendación nº 6

## Anexo II

| Propuesta de la Comisión  | Enmienda del CDR   |
|---|--|
| <p>B. ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS Y DE APOYO</p> <p>...</p> <p>3. Actividades de apoyo adoptadas en favor de la difusión de las mejores prácticas en la aplicación de tecnologías de la información a las administraciones públicas, tales como:</p> <p>a) informes, sitios web, conferencias y, en general, iniciativas dirigidas al público;</p> <p>b) supervisión, análisis y difusión en la red de iniciativas y mejores prácticas relativas a las acciones de administración electrónica realizadas a escala de los Estados miembros, de la Comunidad y en el plano internacional;</p> <p>c) fomento de la difusión de las mejores prácticas, p.e., en la utilización de programas de código fuente abierto por parte de las administraciones públicas.</p> | <p>B. ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS Y DE APOYO</p> <p>...</p> <p>3. Actividades de apoyo adoptadas en favor de la difusión de las mejores prácticas en la aplicación de tecnologías de la información a las administraciones públicas, tales como:</p> <p>a) informes, sitios web, conferencias y, en general, iniciativas dirigidas al público;</p> <p>b) supervisión, análisis y difusión en la red de iniciativas y mejores prácticas relativas a las acciones de administración electrónica realizadas a escala <u>de las administraciones locales y regionales</u>, de los Estados miembros, de la Comunidad y en el plano internacional;</p> <p>c) fomento de la difusión de las mejores prácticas, p.e., en la utilización de programas de código fuente abierto por parte de las administraciones públicas.</p> |

## Exposición de motivos

Como proveedores de los servicios electrónicos, los entes locales y regionales desempeñan un papel central y destacado para la consecución de los objetivos incluidos en el programa.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

**Resolución del Comité de las regiones sobre la «VI Conferencia euromediterránea de los días 2 y 3 de diciembre en Nápoles»**

(2004/C 73/15)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo destinada a la preparación de la VI Reunión Euromediterránea de Ministros de Asuntos Exteriores, Nápoles, 2 y 3 de diciembre de 2003 (Barcelona VI) <sup>(1)</sup>, sobre la que la Comisión Europea consultó al Comité de las Regiones el 5 de noviembre de 2003;

vistas las conclusiones de la Conferencia de representantes locales y regionales «Por un nuevo espacio euromediterráneo», organizada por el Comité de las Regiones el 31 de octubre de 2003 en Livorno;

visto su Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Una Europa más amplia — Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa» (CDR 175/2003 fin) de 9 de octubre de 2003;

visto su Dictamen sobre «Las entidades regionales y locales ante la estrategia común de la Unión Europea para el Mediterráneo» (CDR 123/200 fin) de 20 de septiembre de 2000 <sup>(2)</sup>;

vista su Resolución sobre «La cooperación descentralizada y el papel de las autoridades regionales y locales en la asociación euromediterránea» (CDR 40/2000 fin) de 16 de febrero de 2000 <sup>(3)</sup>;

vista la solicitud de la Comisión Europea de 5 de septiembre de 2003 de elaborar un dictamen prospectivo en el que se evalúen los avances del Proceso de Barcelona, se analice el funcionamiento de los acuerdos de asociación vigentes con los países socios mediterráneos y se proporcionen orientaciones, extraídas de la experiencia del CDR, sobre el desarrollo de la cooperación entre las regiones de la UE y las regiones de los países del sur del Mediterráneo o entre los propios países del sur del Mediterráneo,

en su Pleno del 20 de noviembre de 2003, el Comité de las Regiones aprobó por unanimidad la siguiente Resolución.

El Comité de las Regiones

1. hace hincapié en la necesidad de dar un nuevo impulso a la asociación euromediterránea, pues considera que el desarrollo económico, social y democrático de los países de la cuenca mediterránea constituye una cuestión clave no sólo para los Estados de la orilla sur del Mediterráneo sino también para el futuro de la propia Unión Europea ampliada;

2.1. subraya la importancia especial de la dimensión democrática de esta asociación, y acoge por tanto favorablemente la creación de una nueva Asamblea Parlamentaria Euromediterránea;

2.2. lamenta el minúsculo porcentaje de recursos financieros asignado a los países mediterráneos por los programas horizontales de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (EIDHR), que sustituyó a los programas de MEDA Democracia desde la introducción de MEDA II;

3.1. insta a una participación más activa de los entes locales y regionales, dado que son los principales agentes en la creación de un espacio de libertad, estabilidad y prosperidad en las regiones mediterráneas. Esta participación debería garantizarse mediante la creación de un órgano en el que estuvieran representados los entes locales y regionales dentro del marco institucional euromediterráneo;

3.2. asimismo, el CDR manifiesta su disposición a compartir la experiencia adquirida por sus miembros en sus contactos con los entes locales y regionales de los países candidatos a lo largo del proceso de ampliación;

4.1. recuerda las conclusiones de la reunión ministerial de Creta celebrada los días 26 y 27 de mayo de 2003, en la que se insistió en el hecho de que «los entes locales y regionales también podrían contribuir de manera significativa al diálogo entre las culturas y las civilizaciones mediante una cooperación descentralizada y acciones de hermanamiento entre ciudades, y en este contexto podrían participar activamente en esta tarea que constituye una parte esencial de la asociación euromediterránea»;

<sup>(1)</sup> COM(2003) 610 final, 15.10.2003.

<sup>(2)</sup> DO C 22 de 24.1.2001, p. 7.

<sup>(3)</sup> DO C 156 de 6.6.2000, p. 47.

4.2. en este sentido hace hincapié en la necesidad de establecer un marco jurídico apropiado para garantizar el apoyo a las acciones de hermanamiento entre ciudades;

4.3. acoge favorablemente la institución de la Fundación Euromediterránea para el diálogo entre las culturas y las civilizaciones, que representa un elemento esencial para la realización de la asociación euromediterránea, y pide participar activamente en sus actividades;

5. pide que la cooperación euromediterránea descentralizada se convierta en uno de los pilares del Proceso de Barcelona, y en este sentido insta a establecer orientaciones para una cooperación interregional y transnacional entre los entes locales y regionales de la cuenca mediterránea. En este contexto se debería prestar especial atención a los programas de formación específicos destinados a la creación de capacidades administrativas;

6. en que se refiere a la creación de una zona de libre cambio euromediterránea<sup>(1)</sup>, considera que una condición necesaria para la misma es el desarrollo de infraestructuras regionales y subregionales en los sectores de las telecomunicaciones, los transportes, la energía, la investigación y la educación;

7. asimismo se debería prestar una atención especial a las políticas sociales de impacto local, concretamente las destinadas a la infancia, los jóvenes y las mujeres;

(<sup>1</sup>) La Declaración de Barcelona establece el objetivo de crear para el año 2010 una zona de libre cambio euromediterránea.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

8. el desafío que plantea la inmigración en el área mediterránea exige una política europea de inmigración consistente, basada en la inclusión social de los inmigrantes. Asimismo, los entes locales y regionales del área mediterránea deben estar capacitados para afrontar las cuestiones humanitarias relacionadas con los flujos de refugiados y solicitantes de asilo. En lo que se refiere al fomento de la cooperación con los países de origen y la lucha coordinada contra la inmigración ilegal, el CDR acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de establecer un marco jurídico y asignar más recursos financieros para la creación de un nuevo instrumento de cooperación con terceros países en el ámbito de la inmigración<sup>(2)</sup>;

9. considera necesario sensibilizar más a los ciudadanos de ambas orillas del Mediterráneo en relación con los objetivos de la asociación euromediterránea. Con este fin recomienda que se elabore y adopte un programa específico de información y sensibilización en el que participen los entes locales y regionales de ambas orillas del Mediterráneo;

10. manifiesta su apoyo a las diversas iniciativas de las ciudades y las regiones que mediante sus organizaciones, directa o indirectamente, están preparando sus contribuciones a la VI NBSP. Conferencia Euromediterránea, dedicada al objetivo de otorgar una plena dimensión democrática a la asociación euromediterránea;

11. insta a la Presidencia italiana a participar activamente en la VI Conferencia Euromediterránea;

12. pide a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo.

(<sup>2</sup>) COM(2003) 355 final.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

## Resolución del Comité de las Regiones sobre la ampliación

(2004/C 73/16)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el «Informe global de seguimiento de la Comisión Europea sobre el grado de preparación para la adhesión a la UE de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia» (aprobado por la Comisión Europea el 5 de noviembre de 2003);

visto el Documento titulado «Continuación de la ampliación — Documento de estrategia e Informe de la Comisión Europea sobre los progresos realizados por Bulgaria, Rumania y Turquía en la vía de la adhesión» (aprobado por la Comisión Europea el 5 de noviembre de 2003);

visto el Tratado de Adhesión, firmado el 16 de abril de 2003 por los diez países candidatos, y su ratificación ulterior;

vista la solicitud de adhesión a la UE presentada por Croacia;

visto su Dictamen sobre el documento titulado «Hacia una Unión Europea ampliada: Documento de estrategia e Informe de la Comisión Europea sobre los progresos de cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión» [COM(2002) 700 final] y sobre el «Informe de la Comisión al Consejo: Explicar la ampliación de Europa» [COM(2002) 281 final — CDR 325/2002 fin<sup>(1)</sup>],

en su 52º Pleno celebrado los días 19 y 20 de noviembre de 2003 (sesión del 20 de noviembre) ha aprobado por mayoría la presente Resolución.

### I. En relación con los diez países de la adhesión

El Comité de las Regiones

- 1) acoge con agrado el Informe de la Comisión y su conclusión de que se espera que, en conjunto, los países candidatos estén preparados para la adhesión en una amplia mayoría de ámbitos;
- 2) felicita a los países de la adhesión y a los países candidatos por los importantes avances realizados;
- 3) observa que los diez países de la adhesión se convertirán en miembros de la Unión el 1 de mayo de 2004 y que los retrasos y carencias que la Comisión ha señalado podrían tener por efecto que se produjeran diversas modalidades de adhesión, pero en ningún caso que se pospusieran; por ello, insta a los países de la adhesión a acelerar sus esfuerzos para cumplir en todo lo posible con el acervo comunitario en el momento de la adhesión, a fin de poder beneficiarse totalmente de su calidad de miembros de la UE desde el momento de la adhesión;
- 4) destaca en particular la necesidad de realizar nuevos esfuerzos para aplicar los Fondos Estructurales y de Cohesión, teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2004 se podrán presentar proyectos para su financiación;
- 5) subraya que muchas de las medidas pedidas por la Comisión requieren la participación activa de los entes locales y regionales: erradicación de la corrupción, refuerzo de la

capacidad administrativa, acuerdos para la gestión de los fondos comunitarios;

6) estima, por consiguiente, que los entes locales y regionales deben participar concretamente en las medidas de apoyo y en el instrumento de transición; recomienda, además, que tanto la Comisión como los respectivos gobiernos consulten a los entes locales y regionales.

### II. En relación con Bulgaria, Rumania, Turquía y Croacia

El Comité de las Regiones

- 7) considera que los progresos realizados por Bulgaria y Rumania merecen una evaluación individual, por cuanto ningún país debe depender de los avances que realice otro país;
- 8) toma nota de los progresos realizados por Turquía, y expresa al mismo tiempo su deseo de que el país redoble sus esfuerzos, en particular en el ámbito de los derechos humanos. Suscribe las conclusiones de la Comisión de que para Turquía tiene un interés manifiesto respaldar con decisión los esfuerzos en favor de una solución global del problema de Chipre y que la falta de acuerdo podría ser un obstáculo para las aspiraciones europeas de Turquía;
- 9) acoge con agrado la solicitud de adhesión de Croacia. Manifiesta a la vez su firme opinión de que la ampliación a veinticinco países no constituye la configuración definitiva de la Unión Europea;

(<sup>1</sup>) DO C 128 de 29.5.2003, p. 56.

10) insta a la Comisión y a los Gobiernos de Bulgaria, Rumanía, Turquía y Croacia, y a los de futuros candidatos posibles, a que hagan participar ya desde ahora en el proceso a los entes locales y regionales, y a sus asociaciones, con vistas a alcanzar una rápida y satisfactoria preparación para la adhesión;

11) acoge con agrado la creación de un comité consultivo mixto CDR-Bulgaria, como útil instrumento de ayuda a los entes locales y regionales en la preparación de la adhesión; y alienta al Gobierno de Rumanía a que solicite la creación de un comité similar.

### III. En general

#### El Comité de las Regiones

12) reitera la importancia que adquiere la legitimación democrática de los entes locales y regionales por medio de elecciones directas; apoya todas las reformas que se efectúen con este fin;

13) hace hincapié en el papel clave de los entes locales y regionales para la aplicación de las políticas de la UE y, por consiguiente, para la preparación a la adhesión; lamenta, por tanto, la falta casi total de referencias a los entes locales y regionales en el Informe; insta a la Comisión a que incluya de

manera más explícita los entes locales y regionales en su supervisión;

14) destaca la importancia de la creación de capacidades en todos los niveles de gobierno, y en particular a escala local y regional; cree que la cooperación entre entes locales y regionales en los Estados miembros actuales y en los países en vías de adhesión tiene un papel importante que desempeñar con vistas a desarrollar las capacidades de los gobiernos locales y regionales, a través de programas diseñados expresamente, orientación e intercambio de profesionales, así como mediante colaboraciones a largo plazo;

15) lamenta que la Comisión recomiende sistemáticamente en sus informes de control sobre los países en vías de adhesión que se acelere el ritmo de la privatización. Cabe recordar que el artículo 295 del Tratado CE contempla la neutralidad de la legislación comunitaria en lo referente a la propiedad. La privatización no es un objetivo en sí mismo y no debería confundirse con la apertura del acceso al mercado en los sectores en que la UE tiene competencias reguladoras. Convendría garantizar un seguimiento activo de las repercusiones sociales de la apertura del acceso al mercado en los países candidatos;

16) propone que el CDR organice una audición sobre este asunto, con asistencia de observadores e invitados de Bulgaria, Rumanía, Turquía y Croacia, y pide a su Comisión RELEX que proceda a los preparativos correspondientes.

Bruselas, 20 de noviembre de 2003.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE